



## DECRETOS PROVINCIALES

### DECRETO N.º 1333

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 JUN 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 00108-0016546-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gestión Pública-, mediante el cual se propicia la modificación del Decreto N° 0426/17 de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la administración pública de Santa Fe y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado decisorio se aprobó la implementación del sistema de "Gestión Documental Electrónica" (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes administrativos del Sector Público Provincial, el cual actuará como plataforma del expediente electrónico regulado por el Decreto N° 4174/15; con los distintos módulos de Gestión Documental Electrónica descriptos en su Anexo I;

Que por el Artículo 2° de la misma norma se designó, como órgano rector del sistema GDE, a la Subsecretaría de Programas y Proyectos del entonces Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la cual podrá dictar las nomas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para su implementación y funcionamiento, con la facultad de aprobar los cronogramas de ejecución de las actividades previstas por dicho plan;

Que dicho órgano intraministerial subsiste a la fecha, con idéntica denominación y funciones, en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gestión Pública, aprobada por Decreto N° 0032/19, y en las actuaciones consignadas en el "VISTO" propicia la adopción de las medidas pertinentes para la coexistencia del sistema implementado por el Decreto N° 0426/17, con el denominado Sistema de Gestión de Trámites y Expedientes Digitales (SGTE) adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 185/21;

Que dicho procedimiento de selección concluyó con el dictado del Decreto N° 0308/22, por el cual se adjudicó a diversas firmas proveedoras la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una Plataforma de Gestión Digital (PGD) de trámites ciudadanos, trámites internos y expedientes de la Administración Pública del Gobierno de Santa Fe;

Que tal como lo precisa el mencionado órgano rector en las actuaciones de la referencias, el SGTE permitirá acceder a una serie de servicios que detalla, a saber: a) Gestión de trámites para ciudadanos a través de una aplicación Web y una aplicación móvil, b) Administración de expedientes, c) Integración con sistemas internos y externos, d) Portal de trámites para que ciudadanos, empresas y otras entidades accedan a los servicios trámites disponibles de todos los sistemas provinciales, e) Contiene un módulo de acceso por autenticación a través del sistema de acceso provincial denominado ID Ciudadana y por Clave fiscal de Nivel 3, f) Administración de organismos por usuario separados por dependencias, g) Acceso a la visualización del estado de expedientes a través de un tablero de control, h) Firma de documentos de forma electrónica y a través de token (firma digital) e i) Integración con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en su versión denominada Provincias IV y sistema de Trámites a Distancia (TAD);

Que éste Poder Ejecutivo entiende oportuno y conveniente proveer conforme a lo solicitado, correspondiendo a la Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, en su condición de órgano rector del sistema instrumentado por el Decreto N° 0426/17 y conforme a las facultades asignadas por los artículos 2° a 5°, ambos inclusive, de dicho acto administrativo, disponer todo lo conducente a la coexistencia de ambos sistemas hasta su definitiva integración;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste

Poder Ejecutivo por el Artículo 72 Inciso 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la coexistencia del sistema de "Gestión Documental Electrónica" (GDE) implementado por el Decreto N° 0426/17, con el denominado Sistema de Gestión de Trámites y Expedientes Digitales (SGTE) y la Plataforma de Gestión Digital (PGD) de trámites ciudadanos, trámites internos y expedientes de la Administración Pública del Gobierno de Santa Fe cuya adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento fuera adjudicada por Decreto N° 0308/22; en todos los módulos definidos en el Anexo I del acto administrativo citado en primer término en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°: La Subsecretaría de Programas y Proyectos de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, en su condición de órgano rector del sistema instrumentado por el Decreto N° 0426/17 y conforme a las facultades asignadas por los artículos 2° a 5°, ambos inclusive, de dicho acto administrativo, podrá disponer todo lo conducente a la coexistencia de ambos sistemas, hasta su definitiva integración.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach

40044

### DECRETO N° 1336

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 JUN 2023.-

#### VISTO:

El expediente N° 00301-0073083-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la reglamentación parcial del Capítulo III Subsistema de Inversión Pública, del Título III - Subsistema de Administración, de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 043/06, en su artículo 1° se encomienda al Ministerio de Hacienda y Finanzas la elaboración de la reglamentación de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a efectos de implementar gradualmente los términos y funcionalidades previstos en la citada Ley según lo establecido por el artículo 255° de dicha norma;

Que el artículo 6° de la Ley dispone que la Administración de la Hacienda del Sector Público Provincial no Financiero estará compuesto por los sistemas que detalla y que estarán a cargo de Unidades Rectoras Centrales, siendo la Dirección General de Inversión Pública la encargada del Subsistema de Inversión Pública según lo establecido por el artículo 173° de la Ley;

Que por Decreto 0186/23, se insiste sobre el artículo 1° del Decreto N° 2253/22 de fecha 1 de noviembre de 2022, por el cual se crea la Dirección General de Inversión Pública con carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Inversión Pública de conformidad a lo normado en el artículo 173° de la Ley n° 12.510 en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía;

Que en virtud de ello y en cumplimiento con lo, establecido en el artículo 255° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado se reglamenta parcialmente la misma en su Capítulo III - Subsistema de Inversión Pública, del Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios;

Que deviene pertinente reglamentar el Artículo 170° de la citada norma a los efectos de que la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) elabore y mantenga actualizado un Glosario que defina el contenido de los principales vocablos de uso específico referidos a la temática de Inversión Pública y Proyectos de Inversión;

Que, asimismo es oportuno reglamentar el artículo 175, por resultar necesario determinar la composición de las oficinas a que hace referencia el mencionado artículo.

Que resulta necesario reglamentar el artículo 176 para definir las instancias de aprobación de los proyectos de inversión para su incorporación al proyecto de ley de presupuesto de cada año;

Que, por último, en uso de las facultades conferidas por el artículo 177 se hace necesario facultar a la Dirección General de Inversión Pública para fijar el monto máximo del programa o proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción o entidad iniciadora para su inclusión en el plan provincial de inversión pública;

Que ha tomado la debida intervención la Fiscalía de Estado en cuanto a la procedencia de la gestión;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72° inciso 4) de la Constitución Provincial y el Artículo 255° y concordantes de la Ley N° 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°- Apruébase la Reglamentación parcial de la Ley N° 12.510 respecto al Capítulo III Subsistema de Inversión Pública, del Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, conforme al Anexo Único que integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

PEROTTI

C.P.N Walter Alfredo Agosto

#### ANEXO UNICO

Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios

Capítulo III Subsistema de Inversión Pública

SECCIÓN 1: Definición del sistema

Artículo 170. La Dirección General de Inversión Pública (DGIP) elaborará y mantendrá actualizado un Glosario que defina el contenido de los principales vocablos de uso específico referidos a la temática de Inversión Pública y Proyectos de Inversión.

Artículo 171. Los responsables de las Jurisdicciones y Organismos integrantes del Sector Público Provincial No Financiero que aprueben Proyectos de organizaciones privadas o públicas que impliquen afectación del patrimonio público provincial requerirán en forma previa a la DGIP el dictamen previsto en el artículo 176 del presente Decreto.

Artículo 172. Sin reglamentar

SECCIÓN II - Organización y Competencias

Artículo 173. Sin reglamentar.

Artículo 174. Sin reglamentar SECCIÓN III - Normas Técnicas Comunes

Artículo 175. En todas las Oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión del Estado Provincial la autoridad competente designará a él/los responsables del área encargada de preparar, evaluar y monitorear los Proyectos de inversión correspondientes a las mismas. El/los nombrados serán encargados de brindar a la Dirección General de Inversión Pública la información relativa a los Proyectos emprendidos por esa Jurisdicción u organismo a los efectos de ser incluidos en el Banco Provincial de Proyectos de Inversión (BaPPI) utilizando para ello el procedimiento de acceso y numeración de Proyectos de Inversión previsto.

Artículo 176: Previo a la incorporación de un proyecto de inversión al plan provincial de inversión pública, se requerirá un dictamen emitido por la Dirección General de Inversión Pública, que definirá alguno de los siguientes resultados.

Aprobado: el proyecto es apto y puede iniciarse su ejecución.

Aprobado con Observaciones: El Proyecto cumple con la metodología, pero existen razonables observaciones a la decisión adoptada como resultado de la Formulación y Evaluación realizada. En este caso las observaciones serán comunicadas a la Jurisdicción correspondiente, la que deberá ordenar una respuesta fundada que puede ratificar o rectificar la formulación y evaluación realizada. Una vez que la Dirección General de Inversión Pública reciba esta respuesta, puede iniciarse la ejecución del proyecto.

Para Reformulación: El Proyecto deberá reformularse de acuerdo con las observaciones y condiciones indicadas por la Dirección General de Inversión Pública. Una vez reformulado puede ser remitido para su análisis y dictamen.

Artículo 177: Facúltase a la Dirección General de Inversión Pública a establecer el monto máximo del Proyecto de inversión que puede ser aprobado directamente por la jurisdicción u organismo iniciador para su inclusión en el Plan Provincial de Inversión Pública, sin previo dictamen de la mencionada Dirección General.

Artículo 178: Sin reglamentar.

40050

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 22/23  
CUIJ 21-20594315-0

OBJETO: "Intervención sobre placas de revestimiento exterior fachadas Palacio Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 8 de Agosto de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 49/100.- (\$ 26.080.852,49.-)  
VALOR DEL PLIEGO : PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS.- (\$ 10.432,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670-4672 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 40025 Jul. 04 Jul. 06

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 23/23  
CUIJ 21-20594379-7

OBJETO: "Sistema de Almacenamiento Subsuelo Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 9 de Agosto de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISIETE CON 09/100.- (\$ 65.381.017,09.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS.- (\$ 26.152,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670-4672 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 40021 Jul. 04 Jul. 05

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001698

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 281.791.609,26 (Pesos, doscientos ochenta y un millones setecientos noventa y un mil seiscientos nueve con 26/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/07/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001699

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOMA ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN EL AMBITO DE LA AGENCIA CASILDA, DEPENDIENTE DE LA SUCURSAL CIUDADANA SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.919.132,00 (Pesos, diecisiete millones novecientos diecinueve mil ciento treinta y dos) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/07/2023 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [comprassfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprassfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 40037 Jul. 04 Jul. 06

### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 / 2.023  
EXPEDIENTE: 000244/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 84.053.600,00 (Pesos ochenta y cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las

12.00 hs del día

24 / 07 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 25 / 07 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS PARENTERALES MAGISTRALES, POR SEIS MESES, CON OPCION A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.625,00 (Pesos treinta y tres mil seiscientos veinticinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40034 Jul. 04 Jul. 05

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**

LICITACION PUBLICA N° 28/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 28/2023, para la: Adquisición de material pétreo granulometría 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 17 de Julio de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Ventas de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 35.000.000

\$ 270 502336 Jul. 04 Jul. 11

**COMUNA DE AMENABAR**

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

Objeto: Licitación publica para la adquisición de ocho (8) aires acondicionados frío/calor split -no inverter - entre 6000 y/o 6500 watts.

Apertura de sobres: Fecha 18-07-2023

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 17-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el día 18-06-2023 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 450 502351 Jul. 04 Jul. 17

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Objeto: Licitación publica para la adquisición de 700 mts.2 (setecientos metros cuadrados) de piso mosaico granito en color gris y/o blanco semipulido- Medida 40 cm. x 40 cm.

Apertura de sobres: Fecha 17-07-2023

Hora: 10:00 Hs.

Lugar: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 14-07-2023, de 07:30 hs. a 12:30 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000 (Pesos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el día 17-07-23 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 450 502349 Jul. 04 Jul. 17

**COMUNA DE VILLA MUGUETA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 04/2023 del siguiente inmueble Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 52 de la zona urbana del distrito Villa Mugueta del departamento San Lorenzo designado como lote 27, con frente al Sudoeste sobre calle Carlos Pellegrini, entre calles España y Rosario, a los 30 metros de calle Rosario hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10.00 metros, linda al Sudoeste con calle Carlos Pellegrini; el lado C - D mide 30.00 metros, linda al Noroeste con PII 151500714768/0010 Acuna Jorge; el lado D - E mide 10.00 metros, linda al Noreste con PII 151500714768/0034 Fabi Juan; el lado E - F mide 30.00 metros, linda al Sudeste con PII 151500714768/0034 Fabi Juan y lote 26 del mismo Plano y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'01", vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0". Encierra una superficie de 300.00 metros cuadrados; se encuentra empadronado bajo la PII 151500-714768/0043-0. Precio Base: \$ 2.500.000. Recepción Ofertas: hasta 21/07/2023, 11.00 horas. Fecha Apertura: 21/07/2023, 11.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 21/07/2023. Valor Pliego: \$ 2.000. Informes Tel: (03464) 497313/125 - Mail: comunavm.adm@gmail.com.  
\$ 113,94 502424 Jul. 04 Jul. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 03/2023 del siguiente inmueble Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 52 de la zona urbana del distrito Villa Mugueta del departamento San Lorenzo designado como lote 26, con frente al Sudoeste sobre calle Carlos Pellegrini, entre calle España y calle Rosario, a los 20 metros de Calle Rosario hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda al Sudoeste con Calle Carlos Pellegrini; el lado B - F mide 20.00 metros, linda al Noroeste con lote 27 del mismo plano; el lado F - G mide 10.00 metros, linda al Noreste con PII 151500714768/0034 Fabi Juan; el lado G - A mide 20.00 metros, linda al Sudeste con PII 151500714768/0033 Gómez Hernando y PII 151500714768/0005 Arellano Juan y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice G: 90°0'0". Encierra una superficie de 200.00 metros cuadrados; se encuentra empadronado bajo la PII 151500-714768/0042-1. Precio Base: \$ 2.000.000. Recepción Ofertas: hasta 21/07/2023, 10.30 horas. Fecha Apertura: 21/07/2023, 11.00 horas. Venta de Pliegos: Hasta 21/07/2023. Valor Pliego: \$ 2.000. Informes Tel: (03464) 497313/125 - Mail: comunavm.adm@gmail.com.  
\$ 121,50 502423 Jul. 04 Jul. 06

**COMUNA DE MÁXIMO PAZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

Licitación Pública N° 05123 - Resolución N° 27/23 de fecha 20/6/2023, para la ejecución de la obra Instalación de 2 invernaderos de 1500 m2 cada uno en la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe; consultas y venta de pliego en la sede comunal de Máximo Paz, valor del pliego: \$ 62.000,00. Apertura de sobres 20 de julio de 2023 a las 12:00 horas.  
\$ 90 502340 Jul. 04 Jul. 05

**LICITACIONES ANTERIORES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 91 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION PARA VIDEO VIGILANCIA (CCTV) PARA UNIDADES PENITENCIARIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 17 de Julio de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Julio de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente



Ilíia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.010, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N.º 1 – Coronda – Unidad 1	\$ 2.390 -
Renglón N.º 2 – Las Flores – Unidad 2	\$ 1.880 -
Renglón N.º 3 – Rosario Unidad 3	\$ 1.840 -
Renglón N.º 4 – Santa Fe Unidad 4 Mujeres	\$ 1.840 -
Renglón N.º 5 – Rosario Subunidad 2	\$ 1.840 -
Renglón N.º 6 – Rosario Subunidad 3	\$ 1.840 -
Renglón N.º 7 – Piñero – Unidad 11	\$ 4.540 -
Renglón N.º 8 – Rosario – Unidad 16	\$ 1.840 -
Valor total del pliego:	\$ 18.010 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40024 Jul. 03 Jul. 04

## HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°33/2023  
EXPTE N° 2431/2023

APERTURA: 24/07/2023 - HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- INSUMOS PARA HEMODINAMIA PARA CUATRO MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$183.453.613.- SON PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$74000.- (son Pesos: SETENTAY CUATRO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Depósito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO- original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 27/06/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 40020 Jul. 03 Jul. 05

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33 (LP 33–DGU-23)  
– RESOLUCIÓN 178/23.

MOTIVO: "Reparación de motor de Camión Ford Cargo 1517/35, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.194.246,58,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de julio del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

[compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

[licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 502570 Jul. 03 Jul. 05

## MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023  
Expediente N° 570/2023

Objeto: Adquisición de Inmueble para funcionamiento del Jardín Municipal. Apertura: 20 de julio de 2023 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.30 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a [sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar](mailto:sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar)

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad o también se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail al siguiente correo electrónico (respetando la fecha y hora consignados): [sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar](mailto:sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar)

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: [sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar](mailto:sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar)

\$ 225 502283 Jun. 30 Jul. 06

## MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón en barrio Sur según Decreto N° 103 de fecha 16 de junio de 2023.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: [www.lagunapaiva.gov.ar](http://www.lagunapaiva.gov.ar) Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTR.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/07/23 - Hora: 10:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/07/23 - Hora: 9:00

\$ 450 501879 Jun. 22 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

Objeto: Adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón – Plan Incluir según Decreto N° 104 de fecha 16 de junio de 2023.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: [www.lagunapaiva.gov.ar](http://www.lagunapaiva.gov.ar) Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINISTR.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/07/23 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/07/23 - Hora: 10:00

\$ 450 501880 Jun. 22 Jul. 05

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023

Objeto: Plazas seguras, inclusivas y univer-.

Fecha de apertura: 19 de junio de 2023 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Sunchoales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 19/07/2023 hasta las 10:30 hs., en Municipalidad de Sunchoales, Avenida Belgrano N° 103, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864,00. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: Plaza Libertad \$ 455.638,00. Lote 2: Parque de Skate: \$ 411.841,00. Costo del Pliego: Gratuito - Consultas/ Informes: Tel/ fax: 03492-425500 - Correo electrónico: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar) Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 450 501825 Jun. 21 Jul. 04

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ****LICITACIÓN PÚBLICA**  
Decreto N° 9623/23

Llamado a licitación pública Pavimentación 2ª mano Av. Juan Domingo Perón, tramo Fournier Y Conexión Av. Libertador.  
Decreto N° 9623/23

Presupuesto Oficial: \$ 100.317.516,68 (Pesos cien millones trescientos diecisiete mil quinientos dieciséis con 68/00)

Apertura Ofertas: 11/07/2023 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.  
Costo pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.  
Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Te. 0342 5186768 – 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 500      501808      Jun. 23 Jul. 06

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023**

Objeto: Para la adquisición de un servidor y sus adicionales compatibles.

Apertura: Viernes 07 de Julio de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 07 de Julio de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.

Valor del Pliego: \$ 6.000 (pesos seis mil). En venta hasta las 09.00 horas del 07/07/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 6.409.580 (pesos seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta) equivalente a U\$D 24.940 (dólares estadounidenses veinticuatro mil novecientos cuarenta) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 15/06/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.  
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450      501857      Jun. 23 Jul. 06

**MUNICIPALIDAD DE FUNES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2023**  
Decreto de Llamado: 0171/2023

Objeto: Adquisición de una unidad de rodado mini bus destinado al transporte público de pasajeros dentro de la localidad de Funes.

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000 IVA Incluido.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2023

Hora de apertura: 10.00 hs. en Secretaría de Hacienda (Angelome 1864 Funes).

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vía mail dga@funes.gob.ar, Telefónicamente al N° 0341-2311062 o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450      501601      Jun. 22 Jul. 05

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de Solicitud: 09/06/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 3551-C-2023

Objeto: Servicio de Vigilancia para el Edificio Ex Aduana

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos - \$ 19.958.400

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía WEB: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 13/07/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 13/07/2023 - 9:00 hs.

\$ 500      501699      Jun. 22 Jul. 05

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 8487/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé

Presupuesto oficial: \$ 9.900.000,00

Valor del Pliego: \$ 26.730,00

Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 12 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 500      501698      Jun. 22 Jul. 05

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 8530/2023 C

Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia

Presupuesto oficial: \$ 16.528.800,00

Valor del Pliego: \$ 44.627,76

Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 500      501697      Jun. 22 Jul. 05

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de Solicitud: 14 de Junio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° Expediente: 17858-G-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Impresión de Boletines de Tributos Municipales por el término de doce (12) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 38.256.818 (Pesos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 80.000 (Pesos Ochenta mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 14 de Julio de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14 de Julio de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500      501696      Jun. 22 Jul. 05

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía  
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -  
 N° de Expediente: 9190/2023 C  
 Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini.  
 Presupuesto oficial: \$ 9.366.000,00  
 Valor del Pliego: \$ 25.288,20  
 Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.  
 Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 \$ 500 502157 Jun. 30 Jul. 13

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía  
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -  
 N° de Expediente: 8663/2023 C  
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sudoeste Emilia Bertolé  
 Presupuesto oficial: \$ 75.182.900,00  
 Valor del Pliego: \$ 202.993,83  
 Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 25 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 \$ 500 502158 Jun. 30 Jul. 13

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía  
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -  
 N° de Expediente: 10786/2023 I  
 Objeto: Contratación del Servicio de Soporte CISCO, con reemplazo de partes, para equipamiento central de comunicaciones y seguridad  
 Presupuesto oficial: \$ 28.620.000,00  
 Valor del Pliego: \$ 77.274,00  
 Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 \$ 500 502159 Jun. 30 Jul. 13

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2023  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía  
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich  
 Tipo de contratación: Licitación Pública  
 N° de Licitación: -

N° de Expediente: 11252/2023 C  
 Objeto: Contratación del servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Sur Rosa Ziperovich  
 Presupuesto oficial: \$ 11.428.560,00  
 Valor del Pliego: \$ 30.857,11  
 Consulta y venta del pliego: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)  
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19 de julio de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°  
 \$ 500 502161 Jun. 30 Jul. 13

## COMUNA DE MAGGIOLO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno.  
 Recepción de ofertas hasta: 21/07/2023 hasta las 08:30 hs.  
 Apertura de ofertas: 21/07/2023 a las 09:00 hs.  
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000)  
 \$ 170 502172 Jun. 30 Jul. 06

## COMUNA DE PUEBLO ANDINO

## LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2023.-

## VENTA DE LOTES

Según Ordenanza Comunal N° 09/2023, el llamado a licitación tiene por objeto la venta de 17 (diecisiete) lotes de dominio privado de propiedad de la Comuna de Pueblo Andino ubicados en la MANZANA 126 B según Plano Mensura N° 458/06; organizándose la licitación en lotes u ítems a ofertar que seguidamente se describen a continuación:

LOTE 1: Un Terreno individualizado como LOTE 3 de 454.83 m2 ubicado frente a Calle Alvear N° 1161, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 2: Un Terreno individualizado como LOTE 4 de 454.83 m2 ubicado frente a calle Alvear N° 1151, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 3: Un Terreno individualizado como LOTE 5 de 454.83 m2 ubicado frente a calle Alvear N°1141, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 4: Un Terreno individualizado como LOTE 6 de 331.50 m2 ubicado frente a calle Alvear N° 1131, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 5: Un Terreno individualizado como LOTE 7 de 301.44 m2 ubicado frente a calle Alvear N° 1113, Partida de Impuesto Inmobiliario N14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 6: Un Terreno individualizado como LOTE 8 de 301.44 m2 ubicado frente a Calle N° 3 N° 616, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 7: Un Terreno individualizado como LOTE 9 de 301.44 m2 ubicado frente a calle N° 3 N° 628 Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 8: Un Terreno individualizado como LOTE 10 de 382.12 m2 ubicado frente a calle N° 3 N° 638, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 9: Un Terreno individualizado como LOTE 11 de 535.30 m2 ubicado frente a calle N° 3 N° 648, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 10: Un Terreno individualizado como LOTE 13 de 382.12 m2 ubicado frente a Calle N° 3 N° 668, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 11: Un Terreno individualizado como LOTE 14 de 301.44 m2 ubicado frente a Calle N° 3 N° 680, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 12: Un Terreno individualizado como LOTE 18 de 454.83 m2 ubicado frente a Calle Sargento Cabral N° 1142, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 13: Un Terreno individualizado como LOTE 19 de 454.83 m2 ubicado frente a Calle Sargento Cabral N° 1152, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 14: Un Terreno individualizado como LOTE 20 de 454.83 m2 ubicado frente a calle Sargento Cabral N° 1162, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.-



LOTE 15: Un Terreno individualizado como LOTE 24 de 301.44 m2 ubicado frente a calle A N° 679, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 16: Un Terreno individualizado como LOTE 26 de 535.30 m2 ubicado frente a Calle A N° 659, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.

LOTE 17: Un Terreno individualizado como LOTE 28 de 382.12 m2 ubicado frente a calle A N° 639, Partida de Impuesto Inmobiliario N°14-05-00-190537/0000-5.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Valor del Metro Cuadrado es de \$ 13.500.-  
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Según el Pliego De Bases Y Condiciones .-

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/07/2023- Hora: 10:00 Hs - Lugar: Sala De Reuniones – Comuna De Pueblo Andino –Calle Rivadavia N° 555-Pueblo Andino

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 14/07/2023- De 8:00 A 12:00 Hs –

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

LUGAR DE VENTA: Secretaria Administrativa Comuna De Pueblo Andino - Calles Rivadavia N° 555- Tel / Fax: 03476 – 496100 – tesoreria@puebloandino.gob.ar

ACLARACIONES: Hasta El 14/07/2023 A Las 12:00 Hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta 1 Hora Antes De Las Apertura De Ofertas Del Dia 18/07/2023.-Lugar: Mesa De Entradas – Comuna De Pueblo Andino

\$ 1000 501901 Jun. 23 Jul. 06

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BOGADO LUIS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/06/23. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 501833 Jun. 23 Jul. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada OLIVARES LORENZA DEL ROSARIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12 de Junio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 501832 Jun. 23 Jul. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SACCO DORALIZA BEATRIZ para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Junio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 501831 Jun. 23 Jul. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ANRIQUEZ FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14 de Junio de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 501829 Jun. 23 Jul. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ALARCON VALDERRAMA M. ELIZABETH, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Junio de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 501830 Jun. 23 Jul. 6

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas IBAÑEZ, JOSE LUIS, DNI N° 50.016.941. LEG. 6.532 e IBAÑEZ DAMIAN MATIAS, DNI N° 51.325.198, LEG. 6.532 s/Resolución definitiva de medida de protección excepcional, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N° 619/10: Rosario, 26 de Junio de 2023, Disposición N° 152/23 Visto... Considerando... Dispone: A.- Dictar, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación al niño Damián Matías Ibañez, DNI N° 51.325.198, FN 05/08/2011, hijo de la Sra. María de los Ángeles Romero, DNI 32.476.860 y del Sr. José Luis Ibañez, DNI N° 27.059.839, ambos con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 1834 de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- Sugerir al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Damián Matías Ibañez, sea declarado en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N° 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- Dictar el Cese de la Medida de Protección Excepcional en relación a Sebastián José Ibañez, DNI N° 50.016.941 FN 12/01/2010, hijo de la Sra. María de los Ángeles Romero, DNI N° 32.476.860 y del Sr. José Luis Ibañez, DNI N° 27.059.839, ambos con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 1834 de Rosario. D.- Disponer notificar dichas medidas a los progenitores del adolescente y del niño y/o representantes legales de los mismos. E.- Disponer notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 4, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente Archívese. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967  
Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Dto. 619/10:

Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reem-

plazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40047 Jul. 04 Jul. 06

#### NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 57/23 de fecha 27 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como CXXXX GXXXX MXXXX s/Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Rosendo Ceferino Castro con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Notificación. Rosario, 27 de Junio de 2023. Medida de protección excepcional de urgencia. Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967. Orden N° 57/23. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña GXXXX MXXXX CXXX, DNI XX.XXX.XXX, FN 10/01/2014, hija del Sr. Rosendo Ceferino Castro con domicilio actual desconocido y de la Sra. Claudia Yolanda Torres DNI N° 37.5830.696 con domicilio actual en calle Garcilazo N° 3252 de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: ...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Efecto de Salud y/o Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Art. 52 inc. B) y/o C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI-Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a la primer entrevista ante este organismo administrativo. Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61.- Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62.- Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto adminis-

trativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40046 Jul. 04 Jul. 06

#### NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 57/23 de fecha 27 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como CXXXX GXXXX MXXXX s/Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Claudia Yolanda Torres DNI N° 37.5830.696 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Notificación. Rosario, 27 de Junio de 2023. Medida de protección excepcional de urgencia. Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967. Orden N° 57/23. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña GXXXX MXXXX CXXX, DNI XX.XXX.XXX, FN 10/01/2014, hija del Sr. Rosendo Ceferino Castro con domicilio actual desconocido y de la Sra. Claudia Yolanda Torres DNI N° 37.5830.696 con domicilio actual en calle Garcilazo N° 3252 de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: ...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Efecto de Salud y/o Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Art. 52 inc. B) y/o C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI-Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a la primer entrevista ante este organismo administrativo. Art. 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. Art. 61.- Notificación. La resolución admini-



nistrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. Art. 62.- Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art. 62: Recurso. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40045 Jul. 04 Jul. 06

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 64

Santa Fe, 24 de Mayo 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0193971-8 Trámite N° 11.623, sobre Geriátrico de Calle Dorrego N.º 661 de la ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, la cual no fue recibida por el destinatario, -fs. 1 vltto. 2, 3 y 4;

Que se le corre nueva vista a los responsables, a los fines de que formulen descargo, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial, e intimación a los fines de evaluar la viabilidad del establecimiento y con ello acceder a la habilitación, la cual tampoco fue recibida por los mismos, -fs. 5 a 7;

Que se procedió a realizar auditoria en terreno el 22/04/22, de la cual se corrió vista el 28/06/22 para su descargo a los responsables de la institución además de intimarlos a que en el plazo de 5 días diera por iniciado el trámite de habilitación, -fs. 16, 17, 19 y 20;

Que el responsable de la institución formula su descargo, admitiendo el funcionamiento del mismo y solicitando un plazo de 30 días, el cual es concedido y notificado por correo electrónico a los fines de iniciar los trámites de habilitación -fs. 21 a 22 y vltto. y 27;

Que mediante radiograma N° 00777 de fecha 18/11/22, se le formula nueva corrida de vista por el término de cinco días hábiles, formule descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento fs. 29 a 37;

Que el responsable de la institución, formula su descargo peticionando nuevamente un plazo de 120 días corridos para iniciar los correspondientes trámites de habilitación -fs. 38 a 40;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación perti-

nente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que los establecimientos comprendidos en el Artículo I de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Geriátrico de calle Dorrego N° 661 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 40038 Jul. 04 Jul. 05

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0318

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/06/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva interacción sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BROTE AD SA CUIT N° 30-71188021-2.

ARTICULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dos (02) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FRANCHI S.R.L. CUIT N° 30-70796105-4.

ARTICULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DELL OSTE ROBERTO JUAN CUIT N° 27-08599881-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40039 Jul. 04 Jul. 05

RESOLUCIÓN N° 0319

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30/06/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva interacción sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATAIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALVAREZ HERNAN ALBERTO CUIT N° 20-22955162-1; GARIBOLDI DANIEL CUIT N° 20-11234544-3; GLOBAL MEDICA S.A.S. CUIT N° 30-71726172-7; ROMERO CLAUDIA EDIT CUIT N° 27-17515817-6; VECCHIETTI MARISA ELISABET AZUCENA CUIT N° 27-18111277-3 y VIÑA DANIELA CLAUDIA CUIT N° 27-26392506-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 40041 Jul. 04 Jul. 05

## COMUNA DE GENERAL LAGOS

### AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna de General Lagos, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos: Lotes S3 - Sección 1 - de la Manzana 144 - Parcela 12 - Plano N° 142975 del año 1999 - P.I.I. N° 16-17-00 348787/0010. Lote designado como 53 en el plano de mensura para adquisición por usucapión N° 253349, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, expediente N° 3304/23. Empadronado en el SCIT a nombre de: Emilia Ana M. Cavalien, T° 736 F° 7 N° 350919 de fecha 29/05/1998 - Inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 736 F° 7 N° 350919 de fecha 29/05/1998, a nombre de Emilia Ana María Cavalien Plano Antecedente N° 142975/1999. Está ubicado en Camino Público; y mide 100Om de frente al Suroeste (AB) sobre Camino Público; 19.76 m en su costado Noroeste (BC) lindando con Jaimes Adriana Beatriz; 10.00 m de contra frente al Noreste (CD) lindando con Jaime Adriana Beatriz; y 19.76 m en su lado Sureste (DA) lindando con Romani María Cristina, siendo sus ángulos en los vértices: A: 89°9'40"; B: 90°50'20"; C: 89°9'40" y D 90°50'20". Encierra una superficie total de 19758 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha 27 de junio de 2023.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.  
\$ 250 502444 Jul. 04 Jul. 10

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS

Objeto: Construcción, mantenimiento y explotación comercial Playa de estacionamiento de camiones.

Pliego de bases y condiciones: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de administración hasta la hora 8:30 del 31/07/23, o impreso de la página web, venado.gov.ar.

Fecha de presentación de las ofertas: En Mesa de Entradas de Municipalidad de Venado Tuerto, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, hasta la hora 9:00 del 31/07/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad, a la hora 10:00 del 31/07/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 270 502480 Jul. 04 Jul. 10

## COMUNA DE CAYASTA

### ORDENANZA N° 315/2020.

CAYASTACITO, 30 de diciembre de 2020.

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

VISTO:

La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley Orgánica de Comunas; y, CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y vertica-

les (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO,

### LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE CAYASTACITO SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle da cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 4) fotocopia de CUIT; 5) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expe-

diente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoría de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de su Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o coubicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización comunal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización comunal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarías y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que ins-

talen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:

1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.  
2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.  
3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.

4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.

5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).

6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:

1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.  
2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.  
3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.

4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) -Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.

5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.

6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.

7) Autorización de Fuerza Aérea.

8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

9) Pago de derechos de Construcción.

10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.

11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.

c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementaria, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en la localidad.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente



a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17- La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de correspondiente. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19- Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Asimismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de correspondiente, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

**TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Artículo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
  - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.
  - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 90.000,00.
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):
  - i) Hasta 40 Metros: \$ 120.000,00
  - ii) Más de 40 Metros: \$ 130.000,00
  - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
  - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-
  - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.-

Artículo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

Artículo 25- HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equi-

pos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Artículo 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
  - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
  - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
  - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):
  - i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
  - ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.
  - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
  - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.
  - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos imposables previstos en los artículos 21 y 25 es el Propietario y/o Usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Artículo 30- Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

Artículo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente.

Artículo 33- Comuníquese al Sr. Presidente Comunal y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.

-----Dado en la sala de reuniones de la Comisión Comunal de la localidad de Cayastacito, Provincia de Santa Fe, en Sesión del día 30 de Diciembre del año 2020.-

LUIS MIGUEL TONEATTO  
Tesorero

DANIEL EDUARDO BARONI  
Presidente  
\$ 3.600 502372 Jul. 04

ORDENANZA N° 332/2021.-

CAYASTACITO, 20 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 329/16, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas

estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTACITO,  
SANCIONAL LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 6 Y 9 de la Ordenanza N°229/16 Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
  - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
  - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
  - i) Hasta 20 Metros: \$ 220.000,00
  - ii) Más de 20 Metros: \$ 230.000,00
  - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
  - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 230.000,00.-
  - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 245.000,00 por estructura soporte.

Artículo 9.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
  - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 120.000,00
  - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
  - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
  - i) Hasta 20 Mts: \$ 220.000,00
  - ii) Más de 20 Mts: \$ 230.000,00
  - iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
  - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.260,00 por Poste o Estructura Soporte.
  - v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 245.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 2.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 3.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

JULIETA RIOS  
Tesorera

DANIEL EDUARDO BARONI  
Presidente  
\$ 1.200 502377 Jul. 04

ORDENANZA N° 349/2022.-

CAYASTACITO, 23 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse

dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 332/2021 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTACITO,  
SANCIONAL LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifiquense los Artículos 6 Y 9 de la Ordenanza N° 332/2021 Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada o mono poste):

- i) Estructuras soporte de antenas: \$ 305.000,00
- ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.-

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 9 MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada, poste o Mono poste):

- i) Estructura soporte de antenas : \$ 305.000,00
- ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 2 El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Julietta Rios  
Tesorero

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 134/23 de fecha 02 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.559 referenciado administrativamente como " MARIA CIRILA MONSERRAT PEREIRA – DNI N.º 46.781.572 - s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA GABINA AYALA – DNI N.º 33.224.815 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 134/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA CIRILA MONSERRAT PEREIRA - DNI N° 46.781.572 - Nacida en Fecha 04 de Febrero de 2007; hija de la Sra. Maria Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Jorge Luis Pereira - CIP N 1280257 - con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente MARIA CIRILA MONSERRAT PEREIRA - DNI N° 46.781.572 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARIA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido y del SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N 1280257 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo

Daniel Eduardo Baroni  
Presidente  
\$ 1.200 502374 Jul. 04



preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40032 Jul. 03 Jul. 05

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 134/23 de fecha 02 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.559 referenciado administrativamente como "MARIA CIRILA MONSERRAT PEREIRA - DNI N° 46.781.572 - s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE LUIS PEREIRA - CPI N° 1280257 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 134/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MARIA CIRILA MONSERRAT PEREIRA - DNI N° 46.781.572 - Nacida en Fecha 04 de Febrero de 2007; hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N° 33.224.815 - con domicilio desconocido y del Sr. Jorge Luis Pereira - CIP N 1280257 - con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente MARIA CIRILA MONSERRAT PEREIRA - DNI N° 46.781.572 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARIA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio desconocido y del SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N 1280257 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La re-

solución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40033 Jul. 03 Jul. 05

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 150/23 de fecha de fecha 22 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "GALARZA MENDEZ CAMILO ALAN DANIEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al SR. Eduardo Galarza, DNI N° 27.320.799, actualmente con domicilio desconocido y con paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de de junio de 2023 DISPOSICIÓN N.º 150/23 y ..... VISTOS ..... Y CONSIDERANDOS ..... DISPONE: I) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, con relación a GALARZA MENDEZ CAMILO ALAN DANIEL, DNI N° 51.012.419, fecha de nacimiento 19 de Enero de 2011, GALARZA MENDEZ RITA CAMILA DNI 52.873.134, fecha de nacimiento 2 de Diciembre de 2012, GALARZA MENDEZ JONAS MIULLER SAMUEL DNI 55.794.237, fecha de nacimiento 22 de Octubre de 2016, hijo de la Sra. Cecilia Soledad Méndez DNI 38.899.043, con domicilio en calle Guardia Morada 6882 (Ver nuevo domicilio) de la ciudad de Rosario y del Sr. Eduardo Galarza, DNI N° 27.320.799, de quien actualmente se desconoce el paradero.II.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que los niños GALARZA MENDEZ CAMILO ALAN DANIEL, DNI N° 51.012.419, fecha de nacimiento 19 de Enero de 2011, GALARZA MENDEZ RITA CAMILA DNI 52.873.134, fecha de nacimiento 2 de Diciembre de 2012, y GALARZA MENDEZ JONAS MIULLER SAMUEL DNI 55.794.237, fecha de nacimiento 22 de Octubre de 2016, sean declarados en situación de adoptabilidad y/o figura jurídica que S.S estime pertinente, teniéndose en cuenta a tales efectos lo preceptuado por el Art 700 inc d del CCyCN Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley

12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.III.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores de los niños-IV.- DISPONER que una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes.V.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40036 Jul. 03 Jul. 05

#### NOTIFICACIÓN

Rosario, 27 Junio de 2023.-

SRA. ROMINA GISEL REARTES- DNI 32.941.731

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JUAN CRUZ REARTES- DNI 59.755.640- LEG. 15.984 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 27 de Junio de 2023, DISPOSICIÓN N° 153/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida en relación del niño JUAN CRUZ REARTES- DNI 59.755.640- FN 16/01/2023, hijo de la Sra. Romina Gisel

Reartes, DNI 32.941.731, con domicilio en calle San Lorenzo 450 de la localidad de Totoras, Pcia. de Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40035 Jul. 03 Ju. 05

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

##### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000780

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA TRASLADO DE PERSONAL EPE AFECTADO A LABORATORIO ELÉCTRICO ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.994.750 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/07/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 39998 Jul. 03 Jul. 05

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000875

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
22 JUN 2023

## VISTO:

El Expediente N° 01501-0118268-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000180 del 10 de febrero de 2023;

que por el Primer Considerando y el Artículo 1° del citado acto administrativo se dispuso autorizar la asignación de fondos para el presente Ejercicio por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000,00), distribuido en seis (6) transferencias a favor de la Dirección Provincial de Personas Mayores, de acuerdo al detalle que obró en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y formó parte integrante del mismo, destinada al cumplimiento de objetivos previstos en el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR", Decreto N° 3503/17, reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias;

que la gestión propuesta es en virtud de lo solicitado por la aludida Dirección Provincial respecto a modificar el importe total de la gestión y la cantidad de transferencias consignadas en el Primer Considerando, en el Artículo 1° y las detalladas en la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000180/23, ascendiendo el total del trámite a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000,00) distribuido en cinco (5) transferencias;

que a los fines expuestos es menester modificar el referido Considerando y Artículo de la resolución en cuestión como así también su Planilla Anexa "A", la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio;

que la Dirección General de Administración deja constancia que se han pagado las tres (3) primeras cuotas descriptas en la referida Planilla, según la Consulta de Pagos por Beneficiario que se adjunta a autos;

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avala la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 18895 del 12 de junio de 2023, se ha expedido al respecto;

que a los fines expuestos y conforme a lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y modificatoria y 14185 y los Decretos Nros. 3503/17 y 0304/19 y modificatorios y Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias;

## POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000180 del 10 de febrero de 2023, la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Modificar parcialmente el Primer Considerando y el Artículo 1° del citado acto administrativo, respecto del importe total de la gestión y la cantidad de transferencias, ascendiendo el total del trámite a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000,00) distribuido en cinco (5) transferencias de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 1935 del Presupuesto vigente -correspondiente al reajuste del Pedido original N° 446-, el que como Planilla Anexa "B" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40022 Jun. 30 Jul. 04

RESOLUCIÓN N° 000885

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
26 JUN 2023

## VISTO:

El Expediente N° 01501-0118961-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023;

que por el citado acto administrativo se modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000848/22 respecto al monto de aportes dinerarios que los funcionarios están autorizados a otorgar, en el marco del "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIO-

NAR" aprobado por Decreto N° 3503/17 en el Componente descrito en el Punto 5 Inciso a) "Aportes Dinerarios" para los Destinatarios previstos en el Punto 4 Incisos a), b), c) y f) del Anexo Único del mencionado decreto, a los funcionarios y por los montos que allí se detallaron;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar los montos de aportes dinerarios que los Directores Provinciales de Territorios Sustentables y de Economía Solidaria están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como fin realizar ayudas directas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, por lo que analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados, resulta necesario disponer la presente actualización;

que las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y Legal y Técnica avalan la continuidad del trámite;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0304/19 y modificatorios y lo normado en la Ley N° 13920 y modificatoria;

## POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: edificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar a los Directores Provinciales de Territorios Sustentables y de Economía Solidaria, incrementando los importes hasta la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40023 Jun. 30 Jul. 04

## JOHN DEERE CREDIT CIA FINANCIERA S.A.

REMATE POR  
DANIEL ALBERTO PERNIGOTTI

Por cta. y orden de John Deere Credit Cia Financiera SA. el Martillero Daniel Alberto Pernigotti, Matrícula 243-P-20 Col. Mart. Rosario, comunica por 3 días que substará el día 13 de Julio de 2023, a partir de las 11:00 hs en predio de la Concesionaria Remonda Castro sita en calle Luis Fanti N° 1087 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, donde estará su bandera de remate, conforme el Art. 39 de la Ley 12.962 y Art. 2229 del Cod. Civ. y Com. los siguientes bienes que se detallan y se exhibirán, desde el día 07 de Julio hasta el día del remate en horario comercial en el lugar de la subasta, a saber: 1) una cosechadora marca John Deere, Mod. 5670, origen Rep. Argentina, Motor J. Deere N° J06090B014624, Chasis J. Deere N°: 1J0S670BHG0110334, Dominio: DFV 94, en el estado visto y que se encuentra. Base U\$s 255.000, de no haber ofertas acto seguido saldrá nuevamente a remate con una base retasada de U\$S 190.000 y en caso de reincidir la falta de postores acto seguido saldrá a remate sin base y al mejor postor, todo en el mismo acto. 2) una plataforma draper flexible marca John Deere, Mod. 640FD, origen República Argentina, serie N°: 1J0640DBAG0115281, de 40 pies de ancho, en el estado visto y que se encuentra. Base: U\$S 45.000, de no haber ofertas acto seguido saldrá nuevamente a remate con una base retasada de U\$S 35.000 y en caso de reincidir la falta de postores acto seguido saldrá a remate sin base y al mejor postor, todo en el mismo acto. Se deja constancia que en caso de existir inhibiciones y/o embargos sobre el bien, el levantamiento de las medidas será a cargo del comprador. Resto de condiciones: IVA de corresponder se le adicionará al precio obtenido. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% de la compra con cheque corriente, transferencia ó depósito y el 10% de comisión de ley al Martillero más IVA; y el saldo dentro de los 30 días, previa aprobación de la subasta, con transferencia o depósito bancario a John Deere Credit Cia Financiera S.A. – CUIT N° 30-70702485-9, cta. cte. en pesos del Bco. Galicia y Bs. As., N° 7775/6 075/1, CBU: 0070075720000007775619, bajo apercibimiento de pérdida de lo abonado sin interpelación ni notificación previa alguna a favor de la parte vendedora. Los pagos se realizarán en pesos tomando la cotización del Banco Nación Argentina Divisas tipo vendedor del día hábil anterior al del remate. Los gastos de transferencia de dominio, levantamiento y cancelación de prenda, pago de tasas y gastos bancarios a cargo del adquirente.- El comprador deberá presentar el trámite de transferencia de dominio ante el Registro de la Maquinaria Agrícola de Seccional donde se encuentran radicados los bienes. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Las unidades se entregarán con verificación policial e informe de dominio, el costo de los mismos estará a cargo de los compradores. Posesión: Una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el Registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador. Subasta sujeta a aprobación por parte de John Deere Credit Cia. Financiera S.A. Informes al Martillero Daniel Pernigotti, en calle Buenos Aires 1034



Firmat (Sta Fe), Tel. 03465 425000, e-mail: info@danielpernigotti.com.ar. Se reserva el derecho de admisión y permanencia. Concurrir sin excepción con documento de identidad y constancia de CUIT. Todo lo que se publica a efectos legales, 22 de junio de 2023.  
\$ 530 502186 Jun. 30 Jul. 04

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### METALURGICA ARTEAGA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Metalúrgica Arteaga S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de julio de 2023, a las 08.30 hs. en primera convocatoria y a las 09:30hs. en segunda convocatoria, en su sede social de calle Santa Fe 120 de la localidad de Arteaga, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea. Asamblea General Ordinaria:
  - 2) Elección del nuevo Directorio. Asamblea General Extraordinaria:
  - 3) Tratamiento de la situación actual de, la empresa en lo económico y financiero.
  - 4) Informe y tratamiento de la situación actual con Organismos Nacionales, provinciales y comunales.
  - 5) Tratamiento de la enajenación de activos para la cancelación de obligaciones exigible.
- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550. Arteaga, 27 de junio de 2023.

SEBASTIAN SIMEONI  
Presidente

\$ 300 502347 Jul. 04 Jul. 10

### COOPERATIVA DE VIVIENDAS JUAN XXIII LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración, en el marco de la facultad dispuesta en el Art.650 del Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados de la Cooperativa de Viviendas Juan XXIII Ltda. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de agosto de 2.023 a las 19.30 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Parque Municipal, sito en calle Independencia y Avenida Santa Fe de la ciudad de Cañada de Gómez.

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Social, período 2.022.
- 3) Elección de consejeros y síndicos y demás autoridades.
- 4) Temas varios concernientes a la administración de la Cooperativa. Cañada de Gómez, 28 de Junio de 2023.

MARIO CARASSO  
Presidente

GERMAN AMADIO  
Secretario  
\$ 100 502333 Jul. 04 Jul. 05

### INDICO S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En Rosario a los 19 días del mes de JUNIO de 2023, el Directorio de Indico S.A., en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 2023 a las 19:00 hs. en primer convocatoria y a las 20:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de Indico S.A. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 referida al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31/12/2022. 3) Consideración de la gestión del directorio. 4) Consideración de la remuneración del directorio. 5) Consideración del destino a otorgar a los Resultados del ejercicio N° 16. 6) Designación de autoridades por un nuevo periodo de tres ejercicios contables.

Rosario, Agosto de 2022.  
\$ 250 502459 Jul. 04 Jul. 10

### CONSORCIO DEL EDIFICIO VAL I Y II

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Propietarios del Consorcio del edificio Val I y II de calles Pte. Gral. J. A. Roca 478/92/96 y Gral. J. J. de Urquiza 1608 de esta ciudad a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 25 de julio de 2023, a las 18:30 horas en el hall de ingreso del edificio, y, en caso de no conseguirse el quórum reglamentario para sesionar se cita en segunda convocatoria para el día martes 15 de agosto de 2023 en el mismo lugar y hora, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asistentes una vez transcurrida una hora de espera (Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de Propiedad), para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designar presidente y secretario de la Asamblea y dos copropietarios para que firmen el acta.
- 2º) Propuesta de acuerdo en juicio DE LEON, MARTHA ELVIRA c/CONSORCIO EDIFICIO PAL I Y II Y OT. s/Daños y perjuicios; Expte. N° 315/16 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario. Considerar y resolver.  
\$ 150 502445 Jul. 04 Jul. 06

### ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO DE LA CIUDAD DE SAN JORGE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Hogar para el Niño, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 19 de julio a las 20:00 hs. en la Sala Mariano Moreno del Centro Cultural Municipal de San Jorge, ubicada en la Planta Alta de la esquina de Sarmiento y Eva Perón de la ciudad de San Jorge, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- Apertura del acto
  - Lectura y consideración del orden del día.
  - Designación de dos socios para firmar y aprobar el Acta que instrumenta lo tratado, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.
  - Consideración y aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos, Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
  - En esta oportunidad, por mandato cumplido, se renovarán todos los cargos; por lo tanto, se elegirán: presidente, vicepresidente, tesorera, pro-tesorero, secretario, prosecretario, seis (6) vocales titulares, vocales suplentes y comisión fiscalizadora integrada por DOS (2) miembros titulares y Dos (2) miembros suplentes, todos por dos (2) ejercicios, periodo 2023-2025.
  - Determinación y actualización del monto de la cuota societaria y su periodicidad.
- San Jorge, 26 de Junio de 2023.

GLORIA MARGARITA BALBI  
Presidenta

MARIA ISABEL GUADALUPE BOLATTI  
Secretaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 del estatuto Social las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el numero de Asociados concurrentes, una hora después de la señalada para la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de los ASOCIADOS con derecho a voto.  
\$ 80,19 502468 Jul. 04 Jul. 05

### CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE CARLOS PELLEGRINI

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial y Servicios de Carlos Pellegrini convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de julio de dos mil veintitres (11/07/2023) en su salón de reuniones sito en calle Marcos Paz N° 985 de Carlos Pellegrini, en primera convocatoria a las 14:00 hs. y en segunda convocatoria a las 14:30 hs., a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3) Explicación de los motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de término.
- 4) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe del Síndico por el ejercicio comprendido entre el 01/12/2021 y el 30/11/2022.

5) Consideración del importe de la cuota societaria.

JESICA COSATTO  
PresidenteALDANA DIETZ  
Secretaria  
\$ 50 502448 Jul. 04**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO  
BECARIO SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Fondo Becario San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 13 de julio del año 2023 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2441 - Biblioteca Popular Mariano Moreno, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
- 3- Lectura, consideración y aprobación del Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 5- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo al Título Cuarto. Art. 15 del Estatuto de la Asociación.

Presidenta: María Elinor Boyeras - DNI. N° 18245.153  
Secretaria: Mirta Graciela Bertino - DNI. N° 11.946.737  
Tesorera: Nora Celia Meolans - DNI. N° 12.055.326

MARIA ELINOR BOYERAS  
PresidentaMIRTHA BERTINO  
Secretaria  
\$ 250 502391 Jul. 04 Jul. 10**JUNTA VECINAL BARRIO PROGRESO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, la Comisión Administrativa de la Junta Vecinal Barrio Progreso, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de Julio de 2.023 (26/07/2.023), a las 19:30 horas en las instalaciones de la sede administrativa de la referida Asociación Vecinal, situada en calle General Urquiza N° 225 de esta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) Asambleístas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
3. Explicar los motivos por lo que no se ha convocado a Asamblea Ordinaria en los tiempos legales.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Revisor de Cuentas, dictamen del Auditor, Asignación de los Excedentes e Inventario correspondiente al 560 Ejercicio Social cerrado el 31/12/2022.
5. Renovación de los miembros de la Comisión Administrativa, por finalización de sus mandatos y/o renuncia.

D'AMICO, ANDREA  
PresidenteACUÑA, ARMANDO  
Secretario  
\$ 100 502435 Jul. 04**ASOCIACION ESCUELA POLIEDUCATIVA  
DE AVELLANEDA**

ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Escuela Polieducativa de Avellaneda, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2.023 a las 9:00 hs en la sede de su institución para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Asamblea Ordinaria: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea. 3. Memoria y Balance del ejercicio fenecido. 4. Designación de autoridades. 5. Asuntos Varios. En caso de no haber quórum suficiente se comienza a las 9:30 con los asociados presentes.

LUIS HACEN  
PresidenteMARISEL SARTOR  
Secretaria  
\$ 100 502339 Jul. 04**CONVOCATORIAS ANTERIORES****ASOCIACION PARA EL DESARROLLO  
REGIONAL DE LA COSTA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria, de la Asociación para el Desarrollo Regional de la Costa, para el día 18 de Julio de 2023 a las 10:00hs., a realizarse en las instalaciones de dicha institución, sito en Av. Poeta Julio Migno e Independencia, de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance general, Estados de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, Información Complementaria y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2022.

SAN JAVIER, 27 de Junio de 2023.  
\$ 100 502302 Jun. 30 Jul. 4**SOCIEDAD ITALIANA VERA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Recreativos "Unión y Benevolencia" de Vera convoca a Asamblea General Ordinaria para analizar el período transcurrido entre el 01 de diciembre de 2021 y el 30 de Noviembre de 2022, la misma se realizará el día (07) siete de julio de dos mil veintitrés a las 19.00 horas en su sede social de calle San Martín 1773 de la ciudad de Vera con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para rubricar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 3- Puesta a consideración la memoria del período a analizar para su aprobación.
- 4- Puestos a consideración los Estados Contables correspondiente al período a analizar para su aprobación.
- 5- Considerar el aumento de la cuota de socios con derecho a nicho.
- 6- Elección del Organismo de Fiscalización cuyo mandato durará un año.

VERA, 09 de Junio de 2023.

NIDIA R. MALANO  
PresidenteNELVIS H. BATTISTINO  
Secretaria  
\$ 100 502259 Jun. 30 Jul. 4**CLUB REMEROS ALBERDI**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria: Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Estatuto Social, Título IV, se convoca a los Señores Asociados del Club Remeros Alberdi a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 2023, a las 15:00 horas, en la Sede Social, Avda. Carrasco 2055, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados entre los presentes para que, en representación de éstos, refrenden con el Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea, Art. 18 de los Estatutos.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 104º Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 2023.
- 3º) Designación de la Junta Electoral integrada por un Presidente y dos Vocales, la que tendrá a cargo la supervisión del acto eleccionario. (Art. 13, Inc. "e" de los Estatutos).
- 4º) Renovación de autoridades: Elección de presidente por terminación de mandato de Horacio F. Saavedra; vicepresidente por terminación de mandato de Carlos D. Alfano; capitán por terminación de mandato de Fabián Persegani; subcapitán por terminación de mandato de Marcos Moscato; 8 Vocales Titulares por terminación de mandato de Liliana Bigotto, Ana Tarres, Nora Tarres, Martín Pisani, Pablo Garros, Gilda Suárez, María Lucila Lugli y Carlos Montes; 5 Vocales Suplentes por terminación de mandato de Lisandro Krasniansky, Julián Besso, Gonzalo Eguiluz, Pablo Allegri y por renuncia de María del mar López; Síndico titular por terminación de mandato de Jorge Besso y Síndico Suplente por terminación de

mandato de Germán Roatta. 5.-) Se analizará la composición, plazo de mandatos, y renovación de estatutos de conformidad con lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas.

HORACIO SAAVEDRA  
Presidente

ANA TARRÉS  
Secretaria

NOTA: La elección para renovación de autoridades se efectuará el día 30 de Julio de 2023, entre las 10 y las 18 horas. Podrán votar todos los asociados empadronados, aunque no hubieran concurrido al acto inicial de la Asamblea, siempre que no se encuentren impedidos por alguna disposición de los Estatutos, Art. 22. Las Asambleas "Ordinarias" y "Extraordinarias" se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes, la mitad más uno del total de asociados con derecho a participar de las mismas. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse ese quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de los asistentes.

\$ 500 502284 Jun. 30 Jul. 6

### RISLER S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Sr. Santiago José Risler, en su carácter de Presidente del Directorio de Risler S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de julio a las 14,00 hs en calle Santa Fe nro. 1388, oficina 1 de Rosario, en primera convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Aprobación y autorización al Presidente del Directorio Santiago Risler para que la empresa constituya un fideicomiso inmobiliario y haga aportes con bienes inmuebles de la localidad de Fighiera.

NOTA: Los Sres. Accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 250 502272 Jun. 30 Jul. 6

### RISLER S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Sr. Santiago José Risler, en su carácter de Presidente del Directorio de Risler S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de julio a las 13,00 hs en calle Santa Fe. nro. 1388, oficina 1 de Rosario, en primera convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550 por el ejercicio iniciado el 01/04/2021 y cerrado el 31/03/2022.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio iniciado 01/04/2021 y cerrado el 31/03/2022.
- 4) Distribución de utilidades y Remuneración del Directorio del ejercicio iniciado el 01/04/2021 y cerrado el 31/03/2022.
- 5) Consideración gestión del Directorio del ejercicio iniciado el 01/04/2021 y cerrado el 31/03/2022.

NOTA: Los Sres. Accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 250 502273 Jun. 30 Jul. 6

### SEVIPRAC S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Serviprac S.A., para el día 19 de julio de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Alvear N° 1670 piso 7mo. Oficina "B" de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta;
  - 2) Reforma de Estatuto social.
- Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.com.ar

\$ 250 502168 Jun. 30 Jul. 6

### PSICORED S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 2023 a las 08 horas en primera convocatoria y a las 09 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad en calle Rioja 2101 de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Fijación del número de miembros del directorio y su elección
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio social N° 22 finalizado el 30 de Abril de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Autorizaciones.

IVONNE VILLAVICENCIO  
Presidente

\$ 250 502153 Jun. 30 Jul. 6

### MUTUALIDAD DE OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA SWIFT (M.O.S.E.C.S.)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutualidad de Obra Social para empleados de la Compañía Swift (M.O.S.E.C.S.) en cumplimiento de la Ley 20.321 y de lo estipulado en su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2023 a las 14.30 horas en su sede de Avenida Perón S/N° de Villa Gdor. Gálvez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe a los efectos de desarrollar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Asignación de excedentes según establece el Estatuto, Informe del Auditor y Dictamen de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 55 finalizado el 31 de Marzo de 2023.
- 2) Aprobación de la gestión de los directivos.
- 3) Tratamiento y ratificación de las evoluciones ocurridas en los servicios y prestaciones, montos mínimos de ahorro mutuo, cuota social y otros realizados según establece el Estatuto y ad referendum de la Asamblea.
- 4) Elección de un secretario, un vocal titular y un vocal suplente de comisión directiva; y dos vocales titulares y un vocal suplente de la junta fiscalizadora.
- 5) Designación por la Asamblea de dos miembros entre los presentes para la firma conjunta del Acta de Asamblea correspondiente.

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, Junio de 2023.  
LISANDRO SPENGLER  
Presidente

CRISTIAN CABALLERO

Tesorero  
\$ 300 502149 Jun. 30 Jul. 4

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### EI CHALILEO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados EL CHALILEO S.A. /Designación de autoridades; (Expte N° 180/2023) según decreto de fecha 26-06-2023 se ordena la siguiente publicación de edictos: Según Acta de Directorio N° 52 de fecha 29-07-22- Acta de Directorio N° 53 de fecha 22-08-22 y Acta de Asambleas N° 17 de fecha 22-08-2022 se resolvió la Designación del directorio para un nuevo periodo de 3 (tres) ejercicios, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Habib Miguel José Abraham, de apellido materno Tabares, argentino, D.N.I. N° 23.676.693, C.U.I.T. N° 20-2367693-5, nacido el 4 de diciembre de 1973, divorciado vincularmente conforme sentencia de divorcio N° 1251 de fecha 08/07/2020, dictado por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, de profesión empresario, domiciliado en calle Los Fogones 2545, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe;

Director Suplente: Mario Julio Den Dauw, de apellido materno Baldoni, argentino, D.N.I. N° 14.486.866, C.U.I.T. N° 20-14486866-9, nacido el 4 de agosto de 1961, casado con Ana Victoria Wasinger, de profesión comerciante, domiciliado en ruta 34s N° 4444, lote 468 de la localidad de



Funes, Provincia de Santa Fe.

Los Directores designados aceptan los cargos asignados y constituyen domicilio especial en calle Belgrano N° 753 piso 1, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 26 de Junio de 2023.  
\$ 90 502311 Jul. 04

## SUELO PAMPA AGRO SOCIEDAD ANONIMA

### ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 30 de Junio de 2023 en autos caratulados SUELO PAMPA AGRO SA/S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 215/23 se resolvió aprobar el Estatuto Social, que a continuación se resume:

1-Socios:ALBERTO DOMINGO ROMAGNOLI, D.N.I. N° 7.822.670, CUIT N° 20-07822670-7, argentino, nacido el 4 de Febrero de 1951, de apellido materno Del Grosso, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Rojas, Productor agropecuario, domiciliado en calle 46 N° 172 de esta ciudad, departamento General López, provincia de Santa Fe; EMILIANO JEHIEL DI LORETTO, de apellido materno Muñoz, argentino, nacido el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa, D.N.I. 35.032.152, CUIT N° 20-35032152-8, soltero, Empleado rural, domiciliado en Avenida 51 N° 47 de esta ciudad, departamento General López, provincia de Santa Fe; y EGGLE DARIO DI LORETTO, de apellido materno Gomez, argentino, nacido el cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, D.N.I. 20.143.027, CUIT N° 20-20143027-6, divorciado de sus segundas nupcias con Claudia Lorena Farrando, Contratista rural, domiciliado en Zona Rural S/N de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: SUELO PAMPA AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA

3-Domicilio: calle 46 N° 172 de la ciudad de Villa Cañas.

4-Plazo: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: A) Agrícola – Ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, dedicados a producción de cereales, semillas y oleaginosas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cría e invernación de bovinos y porcinos de todo tipo de razas, cultivos, siembra, cosecha, fumigaciones; compra, venta y acopio de cereales, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de: todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y de agroquímicos; Arrendamiento rural y Feed Lot. B) Transporte: realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros Transporte de hacienda, de carga, de cereales y subproductos agrícolas y ganaderos, mercaderías generales, fletes, cargas en general y de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones. C) Servicios: Prestación de servicios a terceros vinculados a Explotaciones agropecuarias. La empresa podrá prestar servicios de siembra, cosecha, trilla, rotulaciones, fertilización, fumigación, pulverización, labranzas y laboreos en general, enfardado, y cualquier otro servicio que le requieran.

Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta; personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y en general efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la Ley 19550. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema

6- Capital: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL

(\$400.000), representado por CUATROCIENTAS (400.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). ALBERTO DOMINGO ROMAGNOLI, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, de Pesos MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una; MONTO TOTAL DE LA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) dentro del plazo de dos (2) años a contar de la fecha del presente; EGGLE DARIO DI LORETTO, suscribe CIENTO OCHENTA (180) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, de Pesos MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una; MONTO TOTAL DE LA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000.-) dentro del plazo de dos (2) años a contar de la fecha del presente; EMILIANO JEHIEL DI LORETTO, suscribe VEINTE (20) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, de Pesos MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una; MONTO TOTAL DE LA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000.-) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), Pesos QUINCE MIL (\$15.000.-) dentro del plazo de dos (2) años a contar de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por socios o no socios. Designados por la asamblea y en el número de miembros titulares que fije la misma entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- En el caso de que la asamblea designe a más de un director titular; estos en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Directorio de la Sociedad estará integrado por un Director Titular y un Director Suplente, quienes se desempeñarán en el cargo por un período de tres (3) ejercicios. En este acto se designa DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: EMILIANO JEHIEL DI LORETTO; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: ALBERTO DOMINGO ROMAGNOLI y DIRECTOR SUPLENTE: EGGLE DARIO DI LORETTO.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9-Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

10- Liquidación: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 450 502603 Jul. 04

## AGRO CRIOLANI S.R.L.

### FE DE ERRATAS

Por disposición del Registro Público de Rosario de fecha 23 de junio de 2023 se procede a publicar de manera correcta la fecha de balance comercial:

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año

Rosario, Junio 28 de 2023.

\$ 50 502328 Jul. 4

## ALGORITMO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La Asamblea Ordinaria del 10 de abril de 2023 de Algoritmo S.A. resolvió lo siguiente: Elección de los miembros del Directorio por el término de dos ejercicios:

Presidente: STOCCO, Marcelo Armando, DNI N° 17.094.639, CUIT N° 20-17094639-2, fecha de nacimiento 31/03/1965, estado civil viudo, profesión Analista Universitario de Sistemas, con domicilio en Calle Córdoba 795-10 piso de Rosario

Director Titular: SZEKIETA, Romeo Delio DNI N.º 6.063.028, CUIT N.º 20-06063028-4, fecha de nacimiento 26/07/1945, estado civil casado en primeras nupcias con Ana María Scarafiocca, profesión Contador Público, con domicilio en Tucumán 2260 - Depto. 1 de Rosario

Directora Suplente: BURICH, Marta Beatriz, DNI N.º 14.233.517, CUIT N.º 27-04233517-2 fecha de nacimiento 10/03/1942, estado civil viuda, profesión Licenciada en Enfermería, con domicilio en Calle Laprida 874 100 "A" de Rosario

Director Suplente: RICCHI, Fernando Gabriel, DNI N.º 21.488.232, CUIT N.º 23-21488232-9, fecha de nacimiento 02/01/1970, estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Budding, profesión comerciante, con domicilio en Urquiza 990 3º piso depto.8 de Rosario

Los directores fijan como domicilio especial el domicilio de la sociedad sito en calle Sarmiento 756 2º piso oficina 3 de Rosario  
\$ 50 502355 Jul. 4

### ALTO PARANA PISOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en autos "ALTO PARANA PISOS S.A. s/ Designación De Autoridades (CUIJ 21-05210806-0 II Nro. Expediente: 585/2023) en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se efectúa la siguiente publicación: Por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 15 de Septiembre de 2022 se eligió el siguiente directorio: Director Titular Presidente: Guillermo Matzenbacher, DNI 29.610.640, con domicilio en calle Gral. Paz 4135 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Gonzalo Ariel Ovando, DNI 36.300.928, con domicilio en calle Lheritier N.º 755 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de Junio de 2023. Firmado: Dr. Jorge Freyre, Secretario

\$ 50 502373 Jul. 4

### AYRAL SS

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados AYRAL SS s/DESIGNACION DE AUTORIDADES Expte.1191 - Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/03/2023 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE ADRIANA RAQUEL STRATTA. Argentina, casada, Docente, nacida el 20 de marzo de 1965. con domicilio en Av. Buriasco 118 de la localidad de María Juana, provincia de Santa DNI N.º 17.328.741, CUIT N.º 27-17328741-6. VICEPRESIDENTE: SESASTIAN EVESO. Argentino, soltero, Ingeniero Agrimensor, nacido el 30 de junio de 1986, con domicilio en Av. Buriasco 118 de la localidad de María Juana, provincia de Santa fe, DNI N.º 3.228.831, CUIT N.º 20-32228831-0. DIRECTOR SUPLENTE: JORG DANIEL SEVESO. Argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de agosto de 1961, con domicilio en Av. Buriasco 118 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, DNI N.º 14.529:307: N.º 20445293074.DR. Jorge E: Freyre, secretario. Santa Fe 22 de Junio de 2023-07-03

\$ 49,50 502368 Jul. 4

### ADOLFO BULGHERONI S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 15 días del mes de Junio del año 2023, Tomás Bulgheroni, argentino, apellido materno Perona, nacido el 22/11/1981, comerciante, soltero, con domicilio en calle Suipacha 789, de la ciudad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, DNI N.º 29.001.477, CUIT 20-29001477-9 y Guillermo Bulgheroni, argentino, apellido materno Perona, nacido el 28/07/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle Necochea 1318 Piso 14 Dpto. 13. de la ciudad de Rosario, Provincia (le Santa Fe. DNI N.º 30.685.829, CUIT 2430685829-3; todos hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad Adolfo Bulgheroni S.R.L., inscrita en Contratos Tomo 160, Folio 16.576 N.º 1.263 inscrita el 31/07/2009 y sus modificaciones inscritas en Contratos Tomo 163. Folio 25.217 N.º 1.584 inscrita el 17/09/2012 y Tomo 166, Folio 18.764 N.º 1.207 inscrita el 20/07/2015; convienen por unanimidad aprobar lo siguiente, modificar la cláusula que registrá en particular y en un todo de acuerdo a la ley 19.550 en general.

1) Modificar la cláusula sexta del contrato que queda redactada de la siguiente manera:

Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios quienes tendrán acceso a sus libros. La dirección y administración de la sociedad. Estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán indistintamente- de a uno cualesquiera de ellos, requiriéndose, la firma de cualesquiera de ellos para obligar a sociedad. El: uso de la firma social,

irá precedido de la denominación

"ADOLFO BULGHERON S R.L. y el aditamento de "Socio Gerente". Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluido los especificados en los artículo N.º 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad

2) Designación de gerentes Guillermo Bulgheroni, DNI N.º 30.685.829, CUIT 2430685829-3 y Tomás Bulgheroni, DNI N.º 29.001.477. CUIT 20-29001477-9.

\$ 50 502462 Jul. 4

### BASA INVERSIONES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en expte n.º 322 .Año 2023 de acuerdo con el Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 32 celebrada el 12 de Enero de 2023 y de Directorio N.º 108 celebrada el 12 de Enero de 2023, el Directorio de BASA INVERSIONES S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Ramiro José SANTI, DNI 31.364.967, CUIT N.º 23-31364967-9; Vicepresidente: Ignacio Eduardo SANTI, DNI 28.918.532, CUIT N.º 20-28918532-2; Directora Suplente: Laura Alejandra CHICCO, D.N.I. N.º 14.506.887, N.º 27-14506887-3, lo que se publica a los efectos legales y por el termino de ley. Julia Fascendini, secretaria. Rafaela 15 de junio de 2023.

\$ 45 502476 Jul. 4

### CASIA S.A.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de CASIA S.A. - Expediente N.º 21-05395497-6 (38/2023) CASIA S.A. s/ Prorroga Del Plazo De Duración, Modificación Al Contrato Social (ART. 1º Y 120) Y NUEVO TEXTO ORDENADO

Mediante Asamblea General Extraordinaria del 18 de Noviembre de 2022 los accionistas de CASIA S.A. con domicilio en la localidad de Santa Clara de Saguier, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, resolvieron por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más y redactar el artículo 1º (Primer) del estatuto social de la siguiente manera: Artículo 1º. La sociedad se denomina CASIA Sociedad Anónima y tiene su domicilio en jurisdicción de la localidad de Santa Clara de Saguier, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales. Se actualizó la parte pertinente al Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 12º quedando redactado así: Artículo 12º. Son atribuciones y deberes del directorio, la administración y dirección de la sociedad, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales de administración y disposición de bienes. Dentro de esas facultades y poderes que ejercitaran sin otra limitación que las expresamente establecidas por las leyes, este estatuto y disposiciones emanadas de la asamblea general de accionistas, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales a que se refiere el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9º del Decreto-Ley 5965/63. Podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares y demás instituciones financieras, oficiales, mixtas o privadas, lo mismo que otorgar poderes judiciales y revocarlos, inclusive para formular denuncias y querrelas criminalmente y extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales en la dirección y administración. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de sus operaciones sociales en uno o más garantes o apoderados, cuya designación podrá recaer en los miembros del directorio. Como consecuencia de lo resuelto se redactó un texto ordenado del estatuto social. Rafaela 21 de junio de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 180 502466 Jul.4

### CONSULTORIO MEDICO PRIVADO S.R.L.

#### CONTRATO

1. SOCIOS: don Cattaneo Pablo Hernán, argentino, medico, nacido el 03 de Diciembre de 1978, D.N.I. N.º 26.396.621, CUIT 20-26396621-0, soltero, domiciliado en Monte Agudo 620 de la comuna de Carrizales, pro-



vincia de Santa Fe; y doña Vindrola Betiana Mariel, argentina, profesora, nacida el 24 de Noviembre de 1978, D.N.I. N° 26.750.229, CUIT 27-26750229-9, divorciada según expediente archivado N° 2374/2016 de fecha 13/12/2021 del Juzgado de Familia de San Lorenzo, domiciliada en Perú 687 de la comuna de Serodino, provincia de Santa Fe,

2. FECHA DE CONSTITUCION: 08/06/2023.

3. RAZON SOCIAL: CONSULTORIO MEDICO PRIVADO S.R.L.

4. DOMICILIO: calle Las Heras 741 de la comuna de Serodino, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. OBJETO; La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) brindar atención médica y/o servicios auxiliares de la medicina de todo tipo, en todas sus ramas y especialidades mediante la prestación directa o indirecta de servicios de salud en consultorios individuales, hospitales, dispensarios, sanatorios o cualquier establecimiento similar. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), dividido en 5000 (cinco mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Vindrola Betiana Mariel 250 (doscientos cincuenta) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000); don Cattaneo Pablo Hernán 4750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 475.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8. FISCALIZACION: A cargo de los socios.

9. ADMINISTRACION: a cargo de Cattaneo Pablo Hernán, argentino, medico, nacido el 03 de Diciembre de 1978, D.N.I. N° 26.396.621, CUIT 20-26396621-0, soltero, domiciliado en Monte Agudo 620 de la comuna de Carrizales, provincia de Santa Fe, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de Cattaneo Pablo Hernán. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 71.- En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965163.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser precedida por la denominación CONSULTORIO MEDICO PRIVADO SRL, ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impuesta de la misma manera.

10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 250 502354 Jul. 4

### CHACINADOS TITO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de Fecha 18 de diciembre de 2022 y por Acta de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2022, a la designación del Directorio el que durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los electos aceptan los cargos para los que fueron designados cada uno.

Integrarán el Directorio: PRESIDENTE: ADRIAN JUAN ANGELETTI: DNI 14.453.019, CUIT: 20-144530196, nacido el 20/03/1961, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, domicilio: calle Río Dulce 1956 de la ciudad de Carcarañá, VICE-PRESIDENTE: JUAN PABLO ANGELETTI: DNI 36.007.844, CUIT: 2036007844-3, nacido el 22/11/1991, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domicilio: calle Chubut 1105 de la ciudad de Carcarañá, 1° DIRECTOR SUPLENTE: MICAELA ANGELETTI: DNI 33.055.956, CUIT: 2733055956-5, nacida el 05/10/1987, nacionalidad argentina, estado civil soltera, domiciliada en Chubut 1105 de la ciudad de Carcarañá.

\$ 50 502382 Jul.4

### CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 24 días del mes de abril de 2023 se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A., en la dirección de la sede social, sita en calle Dorrego 548

de la ciudad de Rosario, quienes han resuelto por unanimidad: Determinar en dos (2) el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, habiendo designado y distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Esteban Pablo Vidali, DNI 24.282.648, CUIT 20-24282648-6, fecha de nacimiento 16/03/1975, apellido materno Marqués, Ingeniero Industrial, estado civil casado, domicilio Ruta 9 Km 325, Aires de Campo (lote 8) de la localidad de Roldán; Vicepresidente: Débora Bozzo, DNI 30.960.399, CUIT 27-30960399-6, fecha de nacimiento 19/07/1984, apellido materno Mónaco, Contadora Pública, domicilio Cortada Brown 4029 de la ciudad de Rosario; Primer Director Suplente: Lisandro Luis Benítez Gil, titular del D.N.I. N° 23.645.523, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Dean Funes 861 de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 20-23645529-8, estado civil casado, nacido el 02/02/1974, de apellido materno Zacchino, de profesión médico; y Segundo Director Suplente: Eduardo Alvarado Arichuluaga, argentino, mayor de edad, con domicilio en Bv. Oroño 175 2° piso de la ciudad de Rosario, DNI 26.066.716, C.U.I.T. N° 20-26066716-6, casado con la Sra. Mariana Parera, nacido el 04/01/1978, apellido materno Arichuluaga, de profesión médico. Todos los directores electos, titulares y suplentes, han aceptado el cargo para el que han sido designado en el mismo acto de designación.

\$ 100 502367 Jul. 4

### DON ELÍSEO VINOS S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Con fecha 08 (ocho) de mayo de 2023, en reunión, los socios de DON ELISEO VINOS S.R.L., señores LUCAS RAFAEL CASTILLO D.N.I. 26.973.459, C.U.I.T 20-26973459-1, nacionalidad argentino, nacido el 07 de enero de 1979, apellido materno Gasparri, domiciliado en calle Gorriti 566 de la ciudad de Rosario, profesión Contador, casado con Alejandra Patricia Aranguren y DIEGO ADRIÁN TERRAZZINO D.N.I. 28.929.413, CUIT 23-289294139, nacionalidad argentino, nacido el 8 de agosto de 1981, apellido materno Cano, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 361 de la ciudad de Rosario, comerciante, soltero, han comunicado que el Sr. Diego Adrián Terrazzino vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que ascienden a 2.250 (dos mil doscientas cincuenta) de \$ 100.-c/u o sea representativas de una capital de \$ 225.000.- (pesos doscientos veinticinco mil). Adquieren las cuotas: el Sr. Lucas Rafael Castillo 1.750 de \$ 100 c/u y la señora LYDIA MARIA GASPARRI, argentina, D.N.I. 4.487.897, CUIT 27-04487897-1, nacida el 07/07/1945, domiciliada en calle Gorriti 566 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, comerciante, casada con Alberto Esteban Castillo, apellido materno Castucci, adquiere 500 (quinientas) de \$ 100.- c/u. En consecuencia el CAPITAL SOCIAL queda conformado así: LUCAS RAFAEL CASTILLO titular de 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas sociales de \$100.-c/u o sea un capital de \$ 450.000.- y la sra. LYDIA MARIA GASPARRI titular de 500 (quinientas) cuotas sociales de \$ 100.- c/u o sea un capital de \$ 50.000.- lo que hace un capital social de \$ 500.000.- (Pesos quinientos mil) representado por 5.000 cuotas de \$ 100.- cada una.

\$ 100 502465 Jul. 4

### CUSTOMER RELATIONSHIP MAGEMENT S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Los socios de CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT S.R.L. por asamblea general extraordinaria de fecha 15/02/2023 han decidido la ampliación del objeto social y la modificación del capital social, quedando redactados el artículo tercero y quinto de la siguiente manera:

TERCERA, (Objeto): La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: a) la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas publicitarias, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento; b) desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, heladerías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía no mencionadas expresamente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social.

QUINTA: (Capital Social). El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00) dividido ochocientas (800) cuotas de valor



nominal mil pesos (\$1.000) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Víctor Rubén Rosso suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital social de pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que integra de la siguiente manera: (\$15.000) pesos quince mil ya se encuentran integrados en efectivo al momento del presente y por el remanente de pesos trescientos ochenta y cinco mil (\$385.000,00), se integran en efectivo en el presente acto pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$96.250) y el remanente, de pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$288.750,00), será integrado también en efectivo, dentro de los próximos dos años; María José López, suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital social de pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) que integra de la siguiente manera: (\$15.000,00) pesos quince mil ya se encuentran integrados en efectivo al momento del presente y por el remanente de pesos trescientos ochenta y cinco mil (\$385.000,00), se integra en efectivo en el presente acto pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$96.250) y el remanente, de pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$288.750,00), será integrado también en efectivo, dentro de los dos años. Las demás cláusulas del contrato social conservan la vigencia.

\$ 100 502446 Jul. 4

## DENTAL RX S.A.S.

### ESTATUTO

DIEGO FABIAN SOSA RUVEDA, argentino, DNI 14.517.628, CUIT 20-14517628-0, nacido el día 23 de Febrero de 1962, de apellido materno Ruveda, divorciado según sentencia 902 del 11/07/2003 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 Civil, Comercial y Laboral de Melincué, con domicilio en San Martín 378 de la ciudad de Melincué, Odontólogo; RUTH ELISA BIGGI, argentina, DNI 27.415.515, CUIT 27-27415515-4, nacida el día 5 de Junio de 1979, de apellido materno González, soltera, con domicilio en 25 de Mayo 1161 de la ciudad de Villa Constitución, estudiante; MARIA LAURA CORNEJO, argentina, DNI 29.311.756, CUIT 27-29311756-5, nacida el día 31 de Mayo de 1982 de apellido materno Fernández, soltera, con domicilio en Anchorena 408 de la ciudad de Rosario, Asistente Dental; y TOMAS SOSA RUVEDA, argentino, DNI 34.755699, CUIT 20-34755699-9, nacido el día 27 de Octubre de 1990, de apellido materno Farioli, soltero, con San Martín 378 de la ciudad de Melincué, Odontólogo; únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dental RX SAS."

1) Domicilio Legal: Buenos Aires 1664 de la ciudad de Rosario Código Postal 2000.

2) Duración: se fija en 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, servicios de odontología en forma integral: clínica en general, diagnóstico, tratamiento, cirugía y la realización de diagnóstico odontológico integral por imágenes Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

4) El capital social es de \$150000 (Pesos Ciento cincuenta mil) representado por 150 acciones de \$ 1.000/ valor nominal cada una Fabián Sosa Ruveda suscribe 10 acciones, Ruth Elisa Biggi suscribe 40 acciones Maria Laura Cornejo suscribe 50 acciones y Tomas Sosa Ruveda suscribe 50 acciones e integran el veinticinco por ciento (25%) en este acto o sea la suma de \$ 37.500 en este acto en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 112 500 dentro del plazo de dos años del presente acto constitutivo El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

5) La Dirección y Administración de la sociedad, estar a cargo de uno o más administradores quienes actuarán indistintamente, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. El uso de la firma social ira precedido de la denominación "Alimentación Inteligente S A S" y el aditamento de el Administrador" Administradores titulares DIEGO FABIAN SOSA RUVEDA DNI 14.517.628, CUIT 20 14517628 O MARIA LAURA CORNEJO DNI 29.311.756, CUIT 27-29311756-5; y TOMAS SOSA RUVEDA DNI 34 75 699 CUIT 20-34755699-9; suplente RUTH ELISA BIGGI DNI 27 415 515, CUIT 27-27415515-4

6) La Fiscalización estará a cargo de todos los accionistas.

7) Anualmente, el treinta (30) de Octubre, se practicará un balance general de los negocios sociales, conforme a las: prescripciones de las leyes en vigencia.

8) Fecha de la Resolución: 20/03/2023.

\$ 120 502460 Jul. 4

## DE KINESIOLOGOS S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la cesión de cuotas de DE KINESIOLOGOS SRL.

1) Fecha del instrumento: 28 de Abril de 2023

2) Claudia Marisa Duran dona, cede y transfiere a título gratuito MIL (1000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) de la sociedad DE KINESIOLOGOS S.R.L., cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al Tomo N° 171, Folio N° 355, N° 724 de fecha 04 de Septiembre de 2020, a Santiago Daniel Tulio cada una que representan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y este las acepta.

3) Imanol Corte, aprueban en este acto la cesión de cuotas sociales realizadas por Claudia Marisa Duran de DE KINESIOLOGOS S.R.L.

4) La Sra. Claudia Marisa Duran presenta la renuncia como socia gerente, y se resuelve de común acuerdo designar como Socio Gerente al socio Imanol Corte.

5) El socio Santiago Daniel Tulio, presta su expresa aprobación a la designación como socio gerente del socio Imanol Corte.

6) Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos Seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-) dividido en 6.000 cuotas de Pesos cien (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Santiago Daniel Tulio suscribe la cantidad de Mil (1.000) cuotas de pesos cien cada una lo que hace un total de pesos cien mil (\$100.000), el socio Imanol Corte, suscribe la cantidad de 5.000 cuotas de pesos cien (\$100) cada una lo que hace un total de pesos quinientos mil (\$500.000).

7) Datos personales del nuevo socio: Santiago Daniel Tulio, D.N.I. N° 35.221.123, C.U.I.T. N° 2035221123-1, argentino, soltero, nacido el 24 de Abril de 1990, comerciante, domiciliado en Belgrano 122 de la ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires.

\$ 100 502379 Jul. 4

## DICHIACHIO S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

En cumplimiento de la ley de General de Sociedades 19.550, se hace saber que el 13 de abril de 2023, "DICHIACHIO" S.A., ha procedido a resolver la disolución social anticipada, dado que la sociedad tiene vigencia hasta el 10 de octubre del año 2.112, quedando designado como liquidador social Juan Carlos Giordano, D.N.I N° 06.183.978, CUIT N° 20-06183978-0, quien tendrá a su cargo todas las tareas inherentes y el uso de la firma social en forma individual.

\$ 50 502362 Jul. 4

## ESTUDIO VINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CONTRATO

1) INTEGRANTES: KURIGER, EMILIANO SEBASTIAN, de 37 años de edad, nacido el 06 de Septiembre de 1985, casado en primeras nupcias con doña María Silvia Aleart argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 511 Bis, Piso 5, Dpto."D", de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.873.606, C.U.I.T. 2031873606-6; el señor KURIGER, LEANDRO MARTIN, de 43 años de edad, nacido el 31 de Mayo de 1980, casado en primeras nupcias con doña María Itatí Perino , argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pasco 3751, Dpto.2, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de Identidad número 28.088.409. C.U.I.T. 20-28088409-0;y el señor MORBIDONI, SEBASTIAN, de 37 años de edad, nacido el 05 de Mayo de 1986, casado en primeras nupcias con doña María Luz Reynoso Vázquez , argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ituzaingó 3567, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.125.714, C.U.I.T. 2032125714-4 ;mayores de edad y hábiles para contratar.

2) CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 16 de Junio de 2023.-

3) DENONINACION:"ESTUDIO VINO, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4) DOMICILIO: Av. Alberdi 511 Bis, Piso 5, Dpto."D", en esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: VENTAS PORMAYOR DE VINOS; VENTAS POR MENOR DE VINOS.

6) PLAZO DE DURACION: Cinco (5) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio

7) CAPITAL SOCIAL: \$ 750.000.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) , dividido en 75000 (setenta y cinco mil cuotas de \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, suscribiendo e integrando, el socio KURIGER, EMILIANO SEBASTIAN, 25000 (veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (pesos: diez) cada una, o sea la suma de \$ 250.000,00 (Pesos: doscientos cincuenta mil) ; el socio KURIGER, LEANDRO MARTIN, 25000 (veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos: diez) cada una, o sea la suma de \$ 250.000,00 (Pesos: doscientos cincuenta mil) ; y el socio MORBIDONI, SEBASTIAN, 25000

(veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos: Diez) cada una, o sea la suma de \$ 250.000,00 (Pesos: doscientos cincuenta mil)

8) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Estará a cargo de los socios KURIGER, EMILIANO SEBASTIAN, KURIGER, LEANDRO MARTIN Y MORBIDONI, SEBASTIAN en calidad de socio-gerente, actuando en forma individual. La FISCALIZACION estará a cargo de los tres socios.

9) ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Los socios-gerentes podrán representar a la sociedad en todos los negocios sociales del objeto social al cual fue creada.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Mayo de cada año.

11) DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Proporcionalmente a sus respectivos aportes de Cuotas de Capital.

\$ 250 502356 Jul. 4

## E Q SOCIEDAD ANONIMA

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de Julia Fascendini (abogada) secretaria a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30/04/2022, la entidad "EQ S.A." ha modificado su Contrato Social, en la cláusula 4, la cual quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$8.130.000) representado por ochocientos trece mil acciones ordinarias nominativas no endosables, cada acción tiene un valor de Pesos Diez (\$10), emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 y demás normas complementarias o modificatorias. Mediante Acta de Directorio de fecha 10/04/2023 ha cambiado de sede, fijando domicilio en JOSÉ INGENIEROS 130 de la ciudad de Sunchales. Provincia de Santa Fe. Asimismo, se inscribe un nuevo texto ordenado del contrato social. Lo que se publica por un día en el Boletín Oficial. Rafaela, 23/06/23. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 45 502322 Jul. 4

## EDIME S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

PRESIDENTE: Sra. Marina Lucila Antelo, argentina, nacida el 08 de Septiembre de 1954, D.N.I. N° 11.271.763, CUIT N° 27-11271763-9, con domicilio en Bv. Argentino 8764, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Analista de Sistemas, de estado civil Viuda del Sr. Héctor Hugo Brunel.

VICEPRESIDENTE: Sr. Fernando Brunel, argentino, D.N.I. N° 31.757.998, CUIT N° 20-31757998-6, nacido el día 25 de agosto de 1985, soltero, de Profesión Arquitecto, domiciliado en Bv. Argentino 8764, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Santiago Brunel, argentino, D.N.I. N° 34.744.934, CUIT N° 20-34744934-3, nacido el 26 de Noviembre de 1989, soltero, comerciante, domiciliado en Bv. Argentino 8764, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Güemes 1861 piso 5 depto. "A", de la ciudad de Rosario.

INSCRIPCIÓN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ACTA DE DIRECTORIO ambas de fecha 27 de Diciembre de 2021, en la cual se renueva el Directorio de la Sociedad el cual se desempeñará durante los próximos dos ejercicios.

\$ 100 502454 Jul. 4

## ETUVE S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

1) FECHA DE MODIFICACION: 05/06/2023

2) SOCIOS: YANINA BARTOMIOLI, de nacionalidad argentina, con DNI N° 36.484.054; CUIT N° 27-36484054-9, nacida el 26 de enero de 1992, de estado civil soltera, domiciliada en Güemes N° 1765 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y la señorita NERINA BARTOMIOLI, de nacionalidad argentina, con DNI N° 38.815.498; CUIT N° 27-38815498-0, nacida el 3 de marzo de 1995, de estado civil soltera, domiciliada en Güemes N° 1765 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; ambas hábiles para contratar

3) CESION: El señor BERLANGA EMILIANO, vende, cede y transfiere a la señora BARTOMIOLI YANINA diez cuotas de Capital Social de \$ 10000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cien mil (\$ 100.000.-). El señor BERLANGA SEBASTIAN, vende, cede y transfiere a la señora NERINA BARTOMIOLI diez cuotas de Capital Social de \$ 10000.- cada una que constituyen una suma total de pesos cien mil (\$ 100.000.-).

4) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIEN-TOS MIL, divididos en 20 cuotas de pesos diez mil cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: YANINA BATOMIOLI suscribe diez cuotas de capital de pesos diez mil cada una que representan un valor de pesos cien mil (\$ 100.000.-) y; NERINA BARTOMIOLI suscribe diez cuotas de capital de pesos diez mil cada una que representan un valor de pesos cien mil (\$ 100.000.-). Dicho capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente contrato de cesión de cuotas sociales.

5) COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: La dirección, administración y representación de la sociedad quedará exclusivamente a cargo de la socia YANINA BARTOMIOLI, de nacionalidad argentina, con DNI N° 36.484.054; CUIT N° 27-36484054-9, nacida el 26 de enero de 1992, de estado civil soltera, domiciliada en Güemes N° 1765 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, designada por el plazo de duración de la sociedad como Gerente de la firma.

6) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio en calle España N° 2001 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas o depósitos, en cualquier lugar del país.

\$ 100 502371 Jul. 4

## ECCO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Comunica a fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 31 del 11/05/2023, se resolvió designar por tres ejercicios a los señores Presidente: Claudio Fernando Belocoppit; Vicepresidente: Mario Eli Scheingart; Director Titular: Miguel Alberto Bruyere, Directores Suplentes: Miguel Carlos Blanco, Hugo Eduardo Simón Woloschin. Todos ellos constituyen domicilio especial en Mitre 930, Piso 1° Rosario, Santa Fe.

\$ 50 502331 Jul. 4

## EL RELOJ S.R.L.

### CONTRATO

1) Socios: GERMAN CARLOS MARCIANESI, argentino, nacido el 21/02/1973, con estado civil Divorcio, según Sentencia Nro. 796 inscripta en el Juzgado Civil 2da. Nominación de Cañada de Gómez, de profesión comerciante, domiciliado en Brown 1927 de Armstrong, Provincia de Santa Fe, DNI 23.215.570 y CUIT 20-23215570-2, NELIDA MARIA SANTILLI, argentina, nacida el 03/11/1948, con estado civil casada en primeras nupcias con Oscar Hugo Nicolás Faraoni, de profesión Arquitecta domiciliada en San Martín 1507 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, DNI 6.136.909 y CUIT 27-06136909-6, MARIA ANGELA MARCIANESI, argentina, nacida el 15/11/1974 con estado civil soltera, de profesión Comerciante domiciliada en Brown 1927 de la localidad de Armstrong provincia de Santa Fe, DNI 24.141.276 y CUIT 27-24141276-3, y ROSANA MARIA MARCIANESI, argentina, nacida el 21/02/1973 con estado civil Divorciada según Sentencia Nro. 14 inscripta en el Juzgado Distrito Judicial Nro. 6 de Cañada de Gómez, de profesión Kinesióloga, domiciliada en Presidente Perón 1789 de Armstrong, provincia de Santa Fe, DNI 23.215.571 y CUIT 27-23215571-5.

2) Fecha del instrumento de constitución: 12 de junio de 2023.

3) Razón social: EL RELOJ S.R.L.

4) Domicilio de la sociedad: calle Juan Bautista Alberdi Nro. 1457 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tiene como objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: servicios de restaurante con y sin espectáculos, servicios de expendio de comidas y bebidas en modo delivery y servicios de catering en eventos particulares y/o públicos.

6) Plazo de duración: 20 años

7) Capital Social: \$ 1.500.000 (pesos Un millón quinientos mil)

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios, GERMAN CARLOS MARCIANESI y NELIDA MARIA SANTILLI quienes se designan en el cargo de socios gerentes.

9) Organización de la representación legal: El uso de la firma social para todos los documentos, actos o contratos que hagan a la gestión social, así como todas las operaciones de inversiones y uso de la cuenta corriente

bancaria, estará a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes en forma indistinta, quienes actuarán, obligando a la Sociedad, firmando con su firma personal y el aditamento de socio gerente precedida de la denominación social.

10) Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y decreto Nro 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero.  
\$ 100 502337 Jul. 4

## FIDEICOMISO MARSAN

### ESTATUTO

Se hace saber que en los autos caratulados FIDEICOMISO MARSAN s/Inscripción de contrato - CUIJ: 21-05389732-8, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, las siguientes personas físicas: JORGE RAMON SANTI, argentino, nacida el 9 de enero de mil novecientos cincuenta, apellido materno CASABELLA, casado en primeras nupcias con María del Carmen Astorquiza, DNI 7.649.228, domiciliado en calle Corrientes N° 882 de Rafaela; quien comparece por derecho propio como fiduciante, beneficiario y fideicomisario del Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Marsan; y JOSE OMAR FREGONA, argentino, nacido el doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, apellido materno Pignolo, Documento Nacional de Identidad N° 26.058.832, casado, domiciliado en René Favalaro N° 1577 de Rafaela, quien comparece por derecho propio en carácter de Fiduciario; han decidido instrumentar un contrato de fideicomiso cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de celebración del contrato: Rafaela, 5 de noviembre de 2015; Denominación del Fideicomiso: Fideicomiso Marsan; Domicilio: René Favalaro 1577 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Plazo: 3 años, renovable de manera automática en cada vencimiento de plazo por otro periodo de 3 años, con un plazo límite legal de 30 años o fallecimiento del fiduciante; Objeto: Administración del Patrimonio de Afectación. Administración: a cargo de fiduciario José Omar Fregona, D.N.I. 26.058.832 (Art. 1674 Código Civil y Comercial de la Nación). El mismo se publica a sus efectos y por el término de ley de 1 día. Rafaela, 27 de Junio de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.  
\$ 83,16 502381 Jul. 4

## FIDEICOMISO WISECONSOL

### ESTATUTO

Se hace saber que en los autos caratulados FIDEICOMISO WISECONSOL s/Inscripción de contrato - CUIJ: 21-05389731-9, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, las siguientes personas físicas: SERGIO JUAN LUIS SANTI, argentino, nacida el 21 de junio de mil novecientos sesenta y dos, apellido materno CASABELLA, casado en primeras nupcias con Gabriela Marta Frenquelli, DNI 16.031.244, domiciliado en calle Licinio N° 951 de Rafaela; quien comparece por derecho propio como fiduciante, beneficiario y fideicomisario del Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Wiseconsol; y SILVIO HECTOR FONTANINI, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, apellido materno Genovesio, Documento Nacional de Identidad N° 17.390.716, casado, domiciliado en Constitución N° 48 de Rafaela, quien comparece por derecho propio en carácter de Fiduciario; han decidido, instrumentar un contrato de fideicomiso cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de celebración del contrato: Rafaela, 9 de octubre de 2015; Denominación del Fideicomiso: Fideicomiso Wiseconsol; Domicilio: Constitución N° 48 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Plazo: 3 años, renovable de manera automática en cada vencimiento de plazo por otro periodo de 3 años, con un plazo límite legal de 30 años o fallecimiento del fiduciante; Objeto: Administración del Patrimonio de Afectación. Administración: a cargo del fiduciario Silvio Héctor Fontanini, D.N.I. 17.390.716 (Art. 1674 Código Civil y Comercial de la Nación). El mismo se publica a sus efectos y por el término de ley de 1 día. Rafaela, 27 de Junio de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.  
\$ 84,15 502380 Jul. 4

## GRUPO AMÉRICA S.R.L

### AUMENTO DE CAPITAL.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRUPO AMÉRICA S.R.L contrato social, Expte. N° 169 - Folio: 1457 Año: 2018, CUIT N° 30-71601351-7, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la

ciudad de Rosario, se hace saber que las socios AGUSTÍN VILLEGAS, MARTÍN ALEJANDRO FERNANDEZ y PABLO CÉSAR ARCAMONE, han resuelto con fecha 10/06/2023 los siguientes cambios contractuales, quedando las Cláusulas Quinta redactadas de la siguiente manera: "Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un millón cien (\$1.100.000.-), dividido en Mil Cien (1.100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Sr. AGUSTIN VILLEGAS suscribe Seiscientas (600) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Seiscientas mil (\$600.000.-), de las cuales se encuentran integradas la suma de Pesos Cien mil (\$100.000.-), la suma de Pesos Ciento Veinticinco mil (\$125.000.-) se integran en este acto y la suma de Pesos Trescientas setenta y cinco mil (\$375.000.-) dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente; b) El Sr. MARTIN ALEJANDRO FERNANDEZ suscribe Cien (100) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-), las cuales se encuentran integradas en su totalidad; e) El Sr. PABLO CESAR ARCAMONE suscribe Cuatrocientas (400) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000.-), las cuales se encuentran integradas en su totalidad.  
\$ 50 502332 Jul. 4

## INGENET S.R.L.

### DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por Acta de reunión social de INGENET S.R.L., el socio Sr. Joaquín Salvador Avila, titular del DNI N° 13.448.617 y la Sra. María Carina Julia, titular del DNI N° 22.703.737 en su carácter de administradora judicial provisoria del patrimonio hereditario del fallecido Gabriel Aldo Muscio, quien en vida fuera el socio gerente de la firma, han resuelto designar nuevo gerente, quedando nombrado el socio Sr. Joaquín Salvador Avila, D.N.I. N° 13.448.617.  
\$ 50 502467 Jul. 4

## GRUPO UBAJAY S.R.L

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: GRUPO UBAJAY S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 1207 – Año 2023, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa fe, se hace saber:

1) Datos de los Socios: GUSTAVO RAÚL RE, D.N.I. N° 17.612.792, CUIT 23-17612792-9, argentino, nacido el 26 de junio de 1966, domiciliado en Santa Rosa 4317, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe; y la señora CARLA BIASIOL CALVO, D.N.I. N° 24.995.644, CUIT 27-24995644-4, argentina, nacida el 15 de abril de 1976, domiciliada en Santa Rosa 4317, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 05/06/2023.-

3) Razón social: GRUPO UBAJAY S.R.L..

4) Sede Social: San Martín N° 1950 local 1, San José del Rincón, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: a) Venta al por mayor y menor de Productos de Almacén y Dietética; b) Venta al por mayor y menor de Chocolates, Golosinas y Productos para Kioscos y Polirrubros NCP, excepto cigarrillos; c) Venta al por mayor y menor de artículos para Caza, Pesca y Camping; d) Venta al por mayor y menor de alimentos y artículos para mascotas; e) Venta al por mayor y menor de accesorios para celulares. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social.

7) Capital social: \$ 300.000 (pesos trescientos mil) dividido en 30.000 cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una.

8) Administración y Representación: Estará a cargo del socio GUSTAVO RAUL RE, D.N.I. N° 17.612.792 CUIT 23-17612792-9 adquiriendo el carácter de Socio Gerente.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 23 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.  
\$ 120 502358 Jul. 4

## I.T.L.S. S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de "I.T.L.S. S.A.", resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Junio de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por un Director Titular y un Di-



rector Suplente, distribuidos de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR, señor GUIDO RIGATOSSO, argentino, D.N.I. 35.584.950, C.U.I.T. 20-35584950-4, de profesión empresario, de estado civil soltero, nacido el 26.06.1991, con domicilio en calle Estanislao López N° 2671 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: señora LUCIA RIGATOSSO, argentina, D.N.I. 34.744.890, C.U.I.T. N° 27-34744890-2, de profesión empresaria, de estado civil soltera, nacida el 05.12.1989, con domicilio en calle Dorrego N° 18 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 502422 Jul. 4

## INDUSTRIAS LV S.A.

### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que en la asamblea de INDUSTRIAS LV S.A. de fecha 7 de abril de 2021 se decidió por unanimidad aumentar el capital social hasta su quintuplo en la suma de \$1.800.000, elevándolo de \$450.000 a la suma de \$2.250.000, a través de la emisión de 1.800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 v/n con derecho a cinco votos por acción, habiendo sido las mismas suscriptas e integradas en su totalidad, en efectivo, por la totalidad de los accionistas, en partes iguales.

\$ 50 502364 Jul. 4

## MANIFIESTA MALPENSA S.A.S.

### ESATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que los Sres.: MAURICIO DANIEL DURÁN, DNI 36003758, CUIT 20-36003758-5, con domicilio real en Av. 27 de febrero 1639, Piso 2, Depto. B de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, nacido el 09/11/1991, de Estado Civil: Casado en primeras nupcias con la Sra. Daniela Alejandra Lancellotti, Argentino, de Profesión: Empresario; AGUSTIN GRABICH, DNI 36483878, CUIT 20-36483878-7, con domicilio real en Sarmiento N° 1635, de la Ciudad de Casilda, Pcia. Santa Fe, nacido el 11/10/1991, de Estado Civil: Soltero, Argentino, de Profesión: Empresario y Licenciado en Comercialización; YOEL PABLO MILSZTEJN, DNI 40.367.207, CUIT 20-40367207-7, con domicilio real en Av. Luis Candido Carballo N° 112, de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, nacido el 13/12/1997, de Estado Civil: Soltero, Argentino, de Profesión: Comerciante; y JORGE PEDRO CIPULLO, DNI 21.545.889, CUIT 2021545889-0, con domicilio real en Ruta 34 4444 B°, Unidad 162, Barrio Kentucky de la Localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, nacido el 29/04/1970, de Estado Civil: Soltero, Argentino, de Profesión: Comerciante, han resuelto constituir la sociedad: "MANIFIESTA MALPENSA SAS".

Razón Social: "MANIFIESTA MALPENSA SAS".

Fecha Instrumento de Constitución: 15 de Mayo de 2023.

Domicilio Social: Rosario. Sede social: Zeballos N° 960, Piso 5, Departamento 2 de la Ciudad de Rosario.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Gestión y administración de marcas comerciales registradas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: Suscripto: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil) Integrado: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) Plazo de duración: 20 años.

Administración: Administradores Titulares y Representantes: YOEL PABLO MILSZTEJN (DNI 40.367.207) y AGUSTIN GRABICH (DNI 36.483.878). Administradores Suplentes: JORGE PEDRO CIPULLO (DNI 21.545.889) y MAURICIO DANIEL DURÁN (DNI 36.003.758). Domicilio especial de los integrantes del Órgano de Administración: Corrientes N° 631 Piso 3 Depto. A/E, de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe.

Fiscalización: Prescindencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde a los Representantes. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 80 502469 Jul. 4

## METALURGICA THEOTOCAS S.R.L.

### PRORROGA

Que mediante expediente METALURGICA THEOTOCAS S.R.L., en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Sta. Fe, se decide prorrogar la duración de la sociedad por 10 años a partir del vencimiento de la misma, el cual opera el 24 de Junio de 2023.

\$ 50 502474 Jul. 4

## NEXA S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe se ordena la publicación del siguiente edicto, en los autos caratulados "NEXA S.A. s/Constitución De Sociedad Expediente N° 973 Año 2022, aclarando que el nombre original dado a la sociedad fue DEBONA S.A. pero por existir homónima hubo de ser cambiado a NEXA S.A.:

#### ESTATUTO

1) Socios: Víctor Hugo Debona, argentino, nacido en fecha 18 de Noviembre de 1965, de apellido materno "Vogt", Documento Nacional de Identidad número 17.361.198, C.U.I.T. número 20-17361198-7, masculino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gines Silvina Gladis, con domicilio en calle Bv. Pellegrini número 2769 de la localidad de San Justo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe y Marcelo Fabián Debona, argentino, nacido en fecha 7 de Agosto de 1968, de apellido materno "Vogt", Documento Nacional de Identidad número 20472.507, C.U.I.T. número 20-20472507-7, masculino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gines Mariela de Lujan, con domicilio en calle Mercedes S.M. de Balcarce número 2716 de la localidad de San Justo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento constitutivo: 11 de Mayo de 2022

3) Denominación Social: NEXA S.A.

4) Domicilio: La sede social se establece en calle Independencia N° 2994 de la localidad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compraventa mayorista minorista, por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta y distribución, de cámaras, cubiertas, llantas, accesorios, repuestos y productos afines para autos, camionetas, camiones, maquinas agrícolas y de trabajo civil; b) Venta y locación de autos, camionetas, camiones y maquinarias agrícolas y de trabajo civil nuevos y usados; c) Servicios afines de gomería, alineación y balanceo, reparación de tren delantero y llantas, mecánica en general, reconstrucción, reparación y recapados de neumáticos; d) Transporte en general e) Exportación e importación; f) Comercialización, acopio, transporte de cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, productos e insumos agropecuarios, compra, venta, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo hacerlo por cuenta y orden de terceros; g) Explotación de servicios agropecuarios de cosecha, fumigación, aspersión y pulverización de cultivos, rociado, espolvoreo, trabajos de roturación de tierra, arado, siembra, desmalezamiento, secado, zarandeo, selección, limpieza y acondicionamiento de granos, y todo tipo de servicio relacionado con la siembra y recolección de cereales y oleaginosas en jurisdicción municipal, provincial, interjurisdiccional o internacional; h) Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, refacción, alquiler de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y propiedades inmobiliarias, en estas tareas serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en dichas actividades; i) Explotación agrícola, ganadera, avícola, apícola, tampera, granjas y viveros, como así también la floricultura, fruticultura y horticultura, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: La duración es de 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

8) Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Se designa a DEBONA VICTOR HUGO, DNI 17.361.198, como Director Titular que ejercerá el cargo de Presidente y a DEBONA MARCELO FABIAN, DNI 20.472.507 como Director suplente

9) Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10) Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente o al Director Suplente, en caso de impedimento o ausencia del primero.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 500 502393 Jul 4. Jul.7

**OPTICA OM2 S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. María Julia Petracco en los autos "OPTICA OM2 S.R.L. s/ Constitución De Sociedad" Expte. N° 296/2023, se resolvió aprobar el Contrato Social por Resolución de fecha 28/06/2023, que a continuación se resume:

1) Socios: OSVALDO LUIS MORIS, D.N.I. N°: 10.383.824, CUIT N° 20-103838240, argentino, nacido el 24 de julio de 1952, hijo de Sebastián Saturnino Mons y de Luisa Pagnoni, divorciado según acta de sentencia de divorcio N° 4 del 17/03/2000 - Expediente 835/98 del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, de comerciante, domiciliado en calle Francia 1450 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y el señor OSVALDO LUIS MORIS GONZALEZ, D.N.I. N° 42.126.809, CUIT N° 2042126809-7, argentino, nacido el 06 de octubre de 1999, hijo de Osvaldo Luis Mons y de Adriana Mirtha Gonzales, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dorrego 657 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

2) Denominación: OPTICA OM2 VT Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

3) Fecha de constitución: 14 de junio de 2023.-

4) Domicilio: Francia 1450 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.-

5) Duración: 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

6) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Comercialización, reparación, importación y exportación de productos y accesorios para lentes, lente de contacto, cristales, anteojos de sol, anteojos de receta, armazones, monturas, fornituras, estuches, instrumental óptico y accesorios ópticos y/o servicios derivados, accesorios para la higiene y conservación de lentes, cristales, marcos y anteojos de todo tipo.

b) Prestación de todo tipo de servicios relacionado con la especialidad óptica, servicios de asistencia técnica de equipamiento e instrumental óptico.

e) Diseño, organización y realización de seminarios, cursos y charlas relacionados con el objeto social.

d) Ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y/o franquicias referido a la representación de lentes, accesorios y servicios relacionados a su actividad.

Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitate. La sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio o actividad afín al ramo enunciado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

7) Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 ( PESOS UN MILLON) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma : El socio Osvaldo Luis Mons, suscribe Quinientas (500) cuotas de capital representativas de pesos Quinientos mil (\$ 500.000) , integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), o sea pesos Trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000) dentro del plazo de dos (2) años contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y el socio Osvaldo Luis Mons González, suscribe Quinientas (500) cuotas de capital representativas de pesos Quinientos mil (\$ 500.000) , integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%), o sea pesos Trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000) dentro del plazo de dos (2) años contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

8) Administración, dirección, representación: La administración, dirección, representación legal, marcha de los negocios y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social.- El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 de Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9º del Decreto Ley 5965/63, con las únicas excepciones de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes de uso, automotores, rodados e inmuebles, al igual que para solicitar créditos bancarios o constituir garantías reales, el gerente deberá solicitar la aprobación de la totalidad de los socios.-

9) Expresión de la voluntad de la sociedad: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que se realizarán en forma periódica a fin de deliberar sobre la marcha de los negocios, efect

tuándose además una vez al año una reunión en la que corresponderá la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y distribución de utilidades que deba presentar el Gerente, por medio de votación dando a cada cuota de capital representa el derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría e inscriptas en el libro de actas de la sociedad.-

10) Fiscalización, reunión de socios: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.-En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, y serán firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocadas por el socio-gerente. La convocatoria se hará por medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley N° 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo N° 158 de la citada ley.-

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de mayo de cada año.

VENADO TUERTO, 29 de junio de 2023.

\$ 350 502478 Jul. 4

**OSVALDO R. TINEO S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta N° 63 de Asamblea General Ordinaria de fecha 12-06-2023 de "OSVALDO R. TINEO S.A." con sede en Av Alberdi 1142 de Rosario; por el cual se fijó en un director titular y un suplente el Directorio, designándose: Presidente del Directorio: MIRIAM LILIANA TINEO, Juan B. Justo 1 470 de Rosario, CUIT N° 27-131674541 .; y Suplente: ADRIANA GRACIELA TINEO, Av. Alberdi 1 142 de

Rosario, CUIT N° 27-13167344-8, ambas argentinas, mayores de edad y domicilio art. 256 LGS en el indicado. 29 de junio de 2023.

\$ 50 502431 Jul. 4

**PRODUCCIONES ORGANICAS FUNES SRL****CONTRATO**

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1- Datos personales de los socios: GRACIELA MABEL LOPEZ, argentina, DNI 14.189.931, CUIT/CUIL 27-14189931-2, nacida el 18 de junio de 1960, casada en primeras nupcias con el Sr. Jorge Eduardo Hein, arquitecta, con domicilio en la ciudad de Funes (S. Fe) en Diagonal 25 de Mayo Sur S/N (zona rural); y JORGE EDUARDO HEIN, argentino, DNI 12.461.380, CUIL 2312461380-9, nacido el 18 de julio de 1958, casado en primeras nupcias con la Sra. Graciela Mabel López, sus labores, con domicilio en la ciudad de Funes (S. Fe) en Diagonal 25 de Mayo Sur S/N (zona rural).

2- Fecha del instrumento: 28 de junio de 2023.

3- Denominación social: PRODUCCIONES ORGANICAS FUNES SRL.

4- Domicilio y sede social: en la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, en Diagonal 25 de Mayo Sur S/N (zona rural).

5- Objeto social: producción primaria, elaboración, envasado, comercialización y distribución de productos orgánicos alimenticios.

6- Plazo de duración: El plazo de duración se fija en treinta (30) años, a contar desde de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 250.000,00.- (pesos doscientos cincuenta mil), dividido en 250 (doscientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000,00.- (pesos un mil) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: la socia GRACIELA MABEL LOPEZ suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas o sea un capital de \$ 125.000,00.- (pesos ciento veinticinco mil) y el socio JORGE EDUARDO HEIN suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas o sea un capital de \$ 125.000,00.- (pesos ciento veinticinco mil). En este acto los socios integran en dinero efectivo la suma de \$ 62.500,00.- (pesos sesenta y dos mil quinientos) equivalente al 25% del capital total, en proporción a su suscripción de cada uno, obligándose a integrar el saldo en el término de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad y en efectivo.

8- Administración y fiscalización: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma individual e indistinta, obligando a la sociedad usando su firma, precedida de la denominación "PRODUCCIONES ORGANICAS FUNES SRL". El mandato es ilimitado, pero no podrá usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones gratuitas, ni en fianzas y garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Todos los socios por sí tienen derecho a ejercer la más amplia fiscalización de las operaciones, manejo y marcha de la sociedad, teniendo libre acceso a toda documentación social.

9- Representación legal: es llevada a cabo por los socios gerentes GRA-

CIELA MABEL LOPEZ y EDUARDO JORGE HEIN, pudiendo actuar en forma individual e indistinta.

10- Fecha de cierra del ejercicio: El 30 de junio de cada año.  
\$ 60 502357 Jul. 4

### QUALYT BIOTECH S.R.L.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

Denominación: QUALYT BIOTECH S.R.L.  
Fecha del contrato social: 29 días del mes de mayo de 2023.  
\$ 50 502366 Jul. 4

### PLAY INVERSIONES S.R.L.

#### CONTRATO

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: BUSTO ROMERO ALEXIS SEBASTIAN, argentino, D.N.I. 27.663.926, CUIT 23-27663926-9, estado civil soltero, nacido el 22 de enero de 1980, comerciante, domiciliado en la calle Irma Peirano 2645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, BUSTO JOAQUIN LUCAS, argentina, D.N.I. 96.628.746, CUIL 20-96628746-1, estado civil soltero, nacido el 15 de junio de 2003, empleado, domiciliado en la calle Aviador Gatti 1009 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y PLAY GAME SRL, CUIT 30-71507841-0 5 inscripta en Contratos al Tomo 166; Folio 28341; n° 1842, con fecha 21/10/2015; con sede Social en Av. Alberdi 1002 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por BUSTO ROMERO ALEXIS SEBASTIAN en su carácter de socio gerente de la firma.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28/06/2023

3) Razón social o denominación de la sociedad: PLAY INVERSIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4) Domicilio de la sociedad: Calle Aviador Gatti 1009 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales propios, compra-venta de terrenos y subdivisión fraccionamiento de tierras propios, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación. b) Administración de consorcios, barrios cerrados y todo tipo de inmueble. c) Construcción de inmuebles. Ejecución, dirección, proyecto y administración de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y loteos, pavimentos y edificios, construcción de viviendas, sean todos ellos públicos o privados. Construcción y reparación de edificios de todo tipo, con la debida concurrencia de profesional habilitado en la materia en caso de que las disposiciones legales así lo requieran. d) Importación de maquinaria de construcción, herramientas e insumos para la construcción; muebles y artículos de decoración. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este estatuto.

6) Plazo de duración: 30 años

7) Capital Social: \$3.000.000 (pesos tres millones)

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo del gerente BUSTO ROMERO ALEXIS SEBASTIAN, D.N.I. 27.663.9265 CUIT 23-27663926-9. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo del gerente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente, quien usará su propia firma, en forma individual.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.  
\$ 110 502409 Jul. 4

### PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público -de Santa Fe, en autos "PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M. s/Designación de autoridades" (Expte. N° 21052018714) se hace saber que en fecha 22 de junio del año 2018, los socios del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., han resuelto la designación de los miembros del nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora por el período 2018-2020, siendo las autoridades designadas:

Directorio: Clase A

Titulares.

Sr. Norberto Marcelo Nigro (presidente) DNI 12.277.151, domiciliado en

José Macia 4031, Santo Tomé, Santa Fe.

Sr. Javier Lotterberger, Dni 17.908.571, domiciliado en calle Hernandarias 761, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Ramiro Picasso, DNI 25.861.736, domiciliado; en calle San Martín 4695, Santa Fe, Santa Fe.

Suplentes.

Sr. Sebastián Ulises Rossin, DNI 29.048.521, domiciliado en calle Los Eucaliptos 4933 Colastiné Norte, Santa Fe.

Sr. Carlos Alberto Querini, Dni 12.304.225, domiciliado en calle Irigoyen Freyre 3046, Santa Fe, Santa Fe.

Sra. Lucía Branibilla, DNI 29.855.841, domiciliada en calle Etchemendigaray 1545, Paraná, Entre Ríos. Clase B.

Titulares.

Sra. Érica Rut Hynes (vicepresidenta 1ra) DNI 20.889.833, domiciliada en calle Laprida 3840, Santa Fe, Santa Fe.

Sr. Julio Claudio Tealdo, DNI 14.998.017, domiciliado en calle Alberdi 6230, Santa Fe, Santa Fe (designado director titular conforma Asamblea Ordinaria 10/05/2019). Pablo tealdo

Sra. Andrea Firpo, DNI 27.295.697, domiciliada en calle Castelli 36, Paraná, Entre Ríos. Suplentes.

Sra. María Soledad Álvarez, DNI 28.017.261, domiciliada en Av. Gral. Paz 6724, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Hernán Ezequiel Franco, DNI 33.283.851, domiciliado en calle San Martín 3730, Santa Fe, Santa Fe (designado cOmo director suplente conforme Asamblea Ordinaria 10/05/2019).

Clase C.

Titulares.

Sr. Mario Alberto Derch, (vicepresidente 2do) DNI 12.929.159, domiciliado en calle Triunvirato 4062 1° A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Sr. Miguel Ángel Peralta, DNI 13.333.722, domiciliado en calle Italia 178, Barrancas, Santa Fe.

Sr. Guido Montes de Oca, DNI 14.538.309, domiciliado en calle Juan de Garay 3231, Santa Fe, Santa Fe.

Suplentes.

Sr. Amadeo Cellino, DNI 6.263.400, domiciliado en calle 3181, Santa Fe, Santa Fe.

Sr. Oscar T. Blanco, DNI 13.239.055, domiciliado en calle San Juan 1077, 9 de Julio, Buenos Aires. (excluido conforme Asamblea Ordinaria 10/05/2019)

Sr. Gonzalo Slaboch, DNI 31.457.337, domiciliado en calle Gral. López 3347, Santa Fe, Santa Fe. Comisión Fiscalizadora.

Titular Clase A: Sr. Ángel Enrique Rodríguez, DNI 13.827.656, domiciliado en calle Arenales 2452, Florida, Buenos Aires.

Suplente Clase A: Sr. Alejandro Mario Roisental Wuilliams, DNI 16.582.666, domiciliado en calle Mar del Plata 4038, Villa Ballester, Buenos Aires.

Titular Clase B: Sra. María Cecilia Risso, DNI 30.786.758, domiciliada en calle Piedras 6455, Santa Fe

Santa Fe.

Suplente Clase B: Sra. Claudia Yacuzzi, DNI 21.511.783, domiciliada en calle en calle Los Paraísos - Lote 229 El Pinar, Santo Tomé, Santa Fe.

Titular Clase C: Sr. Mariano Oscar Marini, DNI 26.865.924, domiciliado en calle Remedios de escalada.2442, Bragado, Buenos Aires. Suplente

Clase C: Sr. Carlos Hernán López, DNI 18.559.466, domiciliado en Calle independencia 1120, Funes Santa Fe. Santa Fe, 09 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 160 502400 Jul 4

### RIVA HNOS. S.A.S.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RIVA HNOS. S.A.S. s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° 336/2022 - CUIJ 21-05394931-9), que tramitan por ante el Registro Público de Rafaela, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber:

ESTATUTO: 17 de marzo de 2022.

ACTA COMPLEMENTARIA: 20 de mayo de 2022 ACTA DE RATIFICACION: 22 de mayo de 2023

ESTATUTO

En fecha 17 de marzo de 2022 los Sres. RIVA CARLOS JAVIER Y RIVA CLAUDIO ALEJANDRO, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: RIVA CARLOS JAVIER, nacido el 9 de julio de 1988, Soltero, Argentino, domiciliado en calle 9 de Julio 943 de la Localidad de Villa Minetti, DNI N° 33.176.093, CUIL N° 20-33176093-6, de profesión Abogado; y el Sr. RIVA CLAUDIO ALEJANDRO, nacido el 19 de febrero de 1977, Casado en primeras nupcias con ROMANELLA MENICHELLI, Argentino, domiciliado en Ruta N° 292 S de la localidad de Villa Minetti, DNI N° 25.862.802, CUIT N° 20-25862802-1, de profesión Ingeniero Mecánico; ambos hábiles para contratar.

2) Denominación social: RIVA HNOS. S.A.S."

3) Domicilio y sede social: Ruta 292 S/n de la ciudad de Villa Minetti,



provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Servicios agropecuarios, siembra, cosecha, fumigación, movimiento de suelo, 2) cría y engorde de animales, 3) venta de forrajes, 4) desmonte y limpieza de campos, 5) transporte de hacienda, transporte de granos, transporte de cargas en general

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.-

5) Plazo de Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), representado por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones de UN PESO (\$) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.-

7) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una persona humana, socio o no. Representará a la sociedad en todas las actividades y operaciones que corresponden a su objeto, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios con plena capacidad jurídica para ello, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente. Durará en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera:

Titular: RIVA CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 25.862.802.

Suplente: RIVA CARLOS JAVIER, DNI N° 33.176.093.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Ruta 292 S, de la ciudad de Villa Minetti, provincia de Santa fe. -

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. -

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 45 502361 Jul. 4

2) Denominación social: "SERVICIOS DON ALCIDES S.A.S."

3) Domicilio y sede social: Santa Fe 1243 de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Servicios agropecuarios, siembra, cosecha, fumigación, movimiento de suelo, 2) cría y engorde de animales, 3) transporte de hacienda, transporte de granos, transporte de cargas en general.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contraríen normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.-

5) Plazo de Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), representado por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones de UN PESO (\$) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.-

7) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una persona humana, socio o no. Representará a la sociedad en todas las actividades y operaciones que corresponden a su objeto, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios con plena capacidad jurídica para ello, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente. Durará en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera: Titular: MAREGA DAMIAN HUMBERTO, DNI N° 29.379.096. Suplente: MAREGA EZEQUIEL ADEMAR, DNI N° 32.444.997.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Santa Fe 1243 de la ciudad de Tostado, provincia de Santa fe. -

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. -

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 33 502363 Jul. 4

## SIEMBRA NEUMATICA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber que, por acta de reunión de socios de fecha 21 de junio de 2023 se han realizado las siguientes modificaciones:

Aumento de Capital: Se aumenta el capital social en \$ 650.000,00 por capitalización de Resultados No Asignados, que sumado al capital con que giraba la sociedad de \$ 350.000,00 el nuevo capital es de \$ 1.000.000,00.

Cesión de Cuotas: La socia Romina Ada Donolo, DNI 24.586.474, cede y transfiere 23.000 cuotas partes de \$ 10,00 cada una, que representan un capital de \$ 230.000,00 las cuales se encuentran totalmente integradas a el Sr. Maximiliano Luis Donolo, DNI 21.958.780 Domicilio: Av. Uriburu 5080, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha del vencimiento actual: 11/08/2023.

\$ 50 502440 Jul 4

## SERVICIOS DON ALCIDES S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SERVICIOS DON ALCIDES S.A.S." s/ Constitución de Sociedad" (Expte. N° 295/2022 - CUIJ 21-05394890-9), que tramitan por ante el Registro Público de Rafaela, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber:

ESTATUTO: 30 de marzo de 2022.

ACTA DE RATIFICACION: 13 de abril de 2023

ESTATUTO

En fecha 30 de marzo de 2022 los Sres. MAREGA DAMIAN HUMBERTO Y MAREGA EZEQUIEL ADEMAR, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: MAREGA DAMIAN HUMBERTO, nacido el 11 de julio de 1982, divorciado, Argentino, domiciliado en calle Iriyoyen 177 de la localidad de Bandera, DNI N° 29.379.096, CUIJ N° 20-29379096-6, de profesión productor agropecuario; y el Sr. MAREGA EZEQUIEL ADEMAR, nacido el 24 de noviembre de 1986, soltero, argentino, domiciliado en General Lopez 2043 de la localidad de Malabrigo, DNI N° 32.444.997, CUIJ N° 20-32444997-4, de profesión productor agropecuario; ambos hábiles para contratar.

## TLD SA

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expte. CUIJ n° 21-5211255-6 - Expte. nro. 1036 año 2023 - "T.L.D. SA s/ Designación De Autoridades", de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe (Sta. Fe), se hace saber la designación de autoridades de la firma T.L.D. S.A., cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria Acta Número 6, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: la Sra. HECTOR IVAN VARISCO, DNI n° 20.894.632, CUIT n° 20-2094632-4, argentino, Comerciante, casado, con domicilio en calle Rafaela nro. 2038, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en su carácter de Director Titular y Presidente; y el Sr. CARLOS ALBERTO MANTEGAZZA, DNI n° 06.262.898 CUIJ N° 2062628988, argentino, comerciante, casado, con domicilio en calle Chacabuco nro 1119, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en su carácter de Director Suplente. Santa Fe, a los 13 de mes de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 502418 Jul 4

## WESKAMP FÁBREGA S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1-Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio. a efectos del art. 10 de la LGS, se hace saber que la sociedad "WESKAMP FÁBREGA" S.A., CUIT n 30-71182037-6, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos al Tomo 92, F° 6682, N° 733, con sede social en calle Zinni 1014-Bis (Ex. pasaje N° 1494) Unidad Funcional Nro 01-06, barrio Portal de Aldea, (Fisherton Norte) de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme dan cuenta las Actas de Asamblea General Ordinaria - unánime- n° 1.2.7 de fecha 24 de febrero de 2023, de elección de Directorio y Acta de Directorio n° 127 de aceptación de cargos, de igual fecha, se ha procedido a la designación del Directorio y Sindicatura de la sociedad, con mandato hasta la asamblea que considere la aprobación del ejercicio que finalizará el próximo 31.08.2025, fecha en que vencerán la totalidad de los mandatos. A saber: JORGE ERNESTO WESKAMP, (Director Titular-Presidente): argentino, nacido el 6 de agosto de 1948, de apellido materno Fábrega, de profesión Contador Público - Empresario, casado en segundas nupcias con Verónica María Werner, con domicilio real en calle

Juan B. Justo 9078 de la ciudad de Rosario, titular de la L.E. N° 5.077.536: CUIT N° 20-05077536-5; ALEJANDRO CLAUDIO WESKAMP (Director Titular- Vice Presidente), argentino, nacido el 20 de abril de 1953, de apellido materno Fábrega. de profesión Contador Público- Empresario, casado en primeras nupcias con Marta Susana Marinesco, con domicilio real en Boulevard Argentino N° 8463 de la ciudad de Rosario. titular del D.N.I. N° 10.865.100, CUIT N° 2040865100-9, Director Suplente: Paula Weskamp: argentina, nacido el 02/05/1985, de apellido materno Marinesco, de profesión Contador, casada, con domicilio real en Boulevard Argentino N° 8463 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. N° 31.103.563, CUIL N° 27-3110356-3-6, Director Suplente: Tomás J. Weskamp: argentino, nacido el 20.06.1987, de apellido materno Werner, de profesión Licenciado en Administración, soltero, con domicilio real en Juan B. Justo 9078 de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. N° 33.183.188, CUIL N° 20-33083188-0. Síndico Titular: Humberto D Santoni, argentino, nacido el 2 de enero de 1955. de apellido materno Lenta, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle San Luis 3912 de la ciudad de Rosario, titular del DNI n° 11.387.740 y CUIT n° 2011387740-6; y Síndico Suplente: Graciela Elías, argentina, nacida el 07/11/1946. de profesión Contador, de estado civil viuda, con domicilio real en calle San Martín 439 Piso 30 "B" de la ciudad de Rosario, titular del DNI n° 5.436.609 y CUIT n° 05-436609-4.- Los directores y Síndicos designados aceptado los cargos y fijado domicilios especiales los Directores en la sede social de Weskamp Fábrega S.A. y los Síndicos en los domicilios respectivamente informados.- Todo cual dan cuenta las actuaciones que tramitan ante el Registro Público de Comercio de Rosario bajo Expediente CUIJ n° 2105516694-0.-"Rosario, 29 de junio de 2023.

\$ 100 502450 Jul. 4

### TRANSTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### DISOLUCION

Se hace saber que por acta de reunión de socios n° 134 de fecha 12 días de mayo de 2023, Los socios de la firma TRANSTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-68549815-0, con domicilio social en calle Coronel Arnold numero 2381 de la ciudad de Pavón, Provincia de Santa Fe, por mayoría absoluta de capital resolvieron lo siguiente, a saber. D. No Continuar con el desarrollo de su objeto social y disolver la sociedad por decisión de los socios, todo cumplimiento con el artículo 94 de la ley 19550 de Sociedades Comerciales. ID Nombrar liquidadores a los propios socios gerentes de la empresa, señores OSCAR NORBERTO LUZURIAGA, DNI N° 7619676 CUIT/L 20-07619676-2, nacido el 6 de noviembre de 1948 casado en primeras nupcias con Martha Catalina Tevez, argentino, ingeniero, domiciliado en calle Italia numero 67, quinto piso departamento de la ciudad de San Nicolás de los arroyos provincia de Buenos aires; Luis Oscar Raffaelli, Documento nacional de identidad numero 4697565 CUIT/L 20-469756-1, nacido en 8 de abril de 1984 casado en primeras nupcias con Inés Beatriz Escobar, argentino metalúrgico, domiciliado en calle 25 de mayo numero 687 de la ciudad de San Nicolás de los arroyos, provincia de buenos aires y GUILLERMO VICTOR RAMON TURCI, Documento Nacional de Identidad N° 20702838 CUIT/L 20-20702838-0, nacido el 5 de marzo de 1969 casado en primeras nupcias con Vanina Paola Vigilione, argentino, metalúrgico, domiciliado en calle coronel Arnold numero 2381 de la ciudad de pavón, provincia de santa fe, quienes presentes en el acto aceptaron dichos cargos III) Constituir domicilio especial en el domicilio de la sociedad, en calle coronel arnold numero 2381 de la ciudad de pavón, provincia de Santa Fe, Contador publico nacional CARLOS ALBERTO PEDRO FERNANDEZ.

\$ 60 502388 Jul. 4

### TG S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados TG S.R.L. / Designación de autoridades expte. N° 1292, año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, el señor López Gabriel Enzo, Argentino, DNI N° 23.881.910, nro. de CUIT 20-23881910-6, y la Señora Paredes Claudia Verónica, DNI N° 24.035.236, nro de CUIT 27-24035236-8, quienes conforman la totalidad de los socios de la sociedad, deciden en virtud de lo que establece la Clausula Quinta del Contrato Social reelegir la Señora Paredes Claudia Verónica, como Socia Gerente, DNI N° 24.035.236, nro de CUIT 27-24035236-8, domiciliada en calle Alberdi 502 de la ciudad de Galvez, Provincia de Santa Fe según los términos de dicho artículo. Santa Fe, 30 de Junio de 2023. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 300 502678 Jul. 04 Jul. 05

## Primera Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

#### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
NATALIA SOLEDAD CASALE

La Sra. Jueza de Primera Instancia Circuito N°16 en lo Civil, Comercial de la ciudad de Ceres, Prov. de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo y Secretaria a cargo de la Dra. González Magali Cristina en autos "COMUNA DE LA RUBIA c/OTROS s/Apremio Ley 5066 CUIJ 21.23171398.8 expte 46 año 2018 ha dispuesto que el Martillero Publico Casale Natalia Soledad Matricula N° 1035, proceda a vender en pública subasta el día 04 de Agosto del 2023 a las 09,00 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado Comunitario y Pequeñas Causas con Jurisdicción en la localidad de La Rubia (Pcia de Santa Fe). El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de pesos treinta con 26/100 (\$ 30,26-) de no existir interesados el inmueble saldrá a la venta con una retasa del 25% o sea pesos Veintidós con 69/100 (\$ 22,69.-) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el dominio se encuentra inscripto, en el departamento San Cristóbal de la Prov. de Santa Fe bajo el TOMO 104 impar F° 799 N° 71 317 de fecha 18 de Noviembre de 1961 P.I.I. N° 07-12-00-040372/0011-4 Dpto. San Cristóbal, Prov. de Santa Fe. Se trata de: "Una fracción de terreno situada en el Pueblo La Rubia, departamento San Cristóbal, de esta Provincia, y que de acuerdo al Plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número catorce mil quinientos treinta y seis, está formada por los lotes número, siete, ocho, Nueve y diez, de la Manzana número Diez y Seis, los cuales miden Números Ocho, Nueve y diez miden cada uno; veinte y cinco metros de frente al Nordeste sobre calle Domingo F. Sarmiento por cincuenta metros de fondo. Los cuatro lotes mencionados unidos y adherentes entre si, encierran una superficie total de cinco mil trescientos noventa y seis metros veinte y cinco decímetros cuadrados, y lindan al NordOeste, con el lote número Once; al SudOeste con los lotes uno, dos y tres; al Nord Este, con calle Domingo F. Sarmiento, y al Sud, con calle Libertad y, de acuerdo a plano 14536, se trata do LOTE N° 9 que mide veinticinco metros (25 mts) de frente el Noreste, por cincuenta (50 mts) de fondo, encerrando una superficie total de Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250 m2) y linda al Noreste con intersección de calles Domingo Faustino Sarmiento y Juan Lavalle al Sureste con el lote 8, al Noroeste con el lote 10 y al Suroeste con el lote 2 todos del mismo plano y subdivisión. Informa el Registro General de la Propiedad: que el dominio subsiste a nombre del demandado reconociendo un embargo aforo n° 349189 de fecha 27 de noviembre del 2019 de estos autos por pesos Veinticuatro Mil ochocientos veintiocho con 24/100 (\$ 24.828,24.) correspondiente a los presentes autos.- Informa el Registro General de la Propiedad mediante informe f 401 l. que no registra inhibiciones Informa A.P.I. bajo la bajo la PII N° 07-12-00-040372/0011-4 posee una deuda correspondiente al Impuesto inmobiliario de Pesos Tres Mil ochocientos setenta y tres con 70/100 (\$3873,70) que comprende los periodos año 2022 cuotas 12-3-45 y periodo año 2023 cuotas 1-2 Calculada al 15 de Junio de 2023. Informa la Comuna de La Rubia : con las misma siendo su saldo de cuarenta y un mil veinticuatro (\$41.024,44) con más actualización de Pesos Cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 67/100 (51.744,67) lo que hace un total de deuda de Pesos Noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve con 11/100 CONSTATAcion Judicial surge: 1) Que se trata de un lote baldío ubicado en el ejido urbano con su frente hacia el cardinal Este lindante a calle Sarmiento, su contra frente hacia el cardinal Oeste y sus costados al Norte y Sur respectivamente, 2) Que no existen ocupantes ni construcciones y/o mejoras dentro del predio. Que su frente y contra frente miden aproximadamente 25 (veinticinco) metros por unos 50 (cincuenta) metros en sus costados. 3) Que el perímetro se encuentra cercado con alambrado de 5 hilos y postes y varillas de madera, en regular estado de conservación, 4) El inmueble se encuentra a dos cuadras de la plaza del pueblo y de una calle asfaltada. La calle Sarmiento es de tierra sin cordón cuneta. CONDICIONES DE VENTA La venta se realizara en el Juzgado Comunitario de La Rubia, sobre la base del avalúo fiscal y de no haber postores con la retasa del 25%. En caso de continuar sin ofertas, sin base y al mejor postor. El comprador abonara en el acto el 10% del precio en concepto de seña, la comisión de ley del martillero IVA si correspondiere y el impuesto a la compra venta de inmuebles. Quedaran a su cargo la realización del plano de mensura- previamente a la inscripción del dominio y Las, deudas provenientes de contribución de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier naturaleza que recaigan sobre el bien subastado serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece en el BOLETIN OFICIAL, un periódico local y Puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate la impresión de 200 volantes. Notifíquese al demandado por cédula y a los acreedores embargantes y/o inhibientes y/o acreedores hipotecarios, si los hubiere, por cédula debiendo procederse con posterioridad a la subasta conforme los dispone el art 506 CPCC. Notifíquese "Fdo. Dra. Longo Alicia Ana María Jueza Dra. González Magali Cristina Secretaria" Informes por Secretaria del Juzgado de Circuito n° 16 de la ciudad de Ceres. Pcia de Santa Fe o al Martillero Publico al Te. 03491-474504 o 15510858.- A los.14 días del mes de Junio de 2023. Dra. Magali González, Secretaria.

S/C 502162 Jun. 30 Jul. 4

## EDICTOS DEL DIA

#### TUCUMAN

#### JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VI

Se hace saber que por ante este Juzgado de la VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: JUICIO: PEREZ MARIA IRENE s/Prescripción Adquisitiva". Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Abril de 2023. Previo a la apertura a



prueba corresponde proveer lo siguiente: Cítese mediante edictos a María Cora Condori y/o sus herederos y/o a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Ampliase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más en razón de la distancia. Publíquense los mismos durante diez días en el BOLETÍN OFICIAL de la de la Provincia de Santa Fe con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez. Extracto de demanda: El 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución N° 371, de la ciudad de Taffi Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n° 280.423, Matrícula y Orden 4.040/2371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la litis. 2187/16 - GAM 20257347940.  
 \$ 40                    502313                    Jul. 4 Jul. 6

**SANTA FE**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CASTANO MILTON ALBERTO s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02031313-4) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522; ordenándose su publicación mediante edictos por 2 días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "Santa Fe, 15 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1°) Regular los honorarios de la CPN Mónica Guadalupe González en la suma de \$458.971,40 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2°) Regular los honorarios de los Dres. Juan Manuel Bianchi y Bruno Mecoli en la suma de \$196.702,04 en conjunto y proporción de ley, a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en relación al Dr. Mecoli. 3°) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 3398. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). "Santa FE 27 de Junio de 2023. Por evacuada la vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Téngase por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q.. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, 29 de Junio de 2023.  
 S/C                    502475                    Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BENITEZ, MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra, (CUIJ N° 21-02040167-9) se ha declarado la quiebra en fecha 27/06/2023 de María Fernanda Benítez, DNI N° 21.412.254, de apellido materno Huerta, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo Nro. 4856, Depto 1 y legalmente en calle San Jerónimo Nro. 2542, Of. 3, ambos de esta ciudad. Se dispuso el día 05 de Julio de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04 de Septiembre de 2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).  
 S/C                    502451                    Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: OLIVERA, MAURO ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02039695-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de Junio de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO ARIEL OLIVERA, D.N.I. 31.103.157 apellido materno Villioni, soltero, con domicilio real en Pasaje Valentín Alsina 3743 de la ciudad de Santo Tome y legal en Pasaje Leoncino Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individua-

les sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).  
 S/C                    502452                    Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: WEIS-HEIM, DAVID ELIAS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039621-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de Junio de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de David Elías Weisheim, D.N.I. 35.956.486 apellido materno Gerez, Soltero, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1872 de la ciudad de Santo Tome y legal en Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 26 de Junio de 2023.  
 S/C                    502453                    Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en ACOSTA, BLANCA AILIN ALDANA s/Solicitud propia quiebra" CUIJ: N° 21-02039480-0 Año 2023 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días A los fines de notificar la designación de la Síndica CPN Lull Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12 hs. de acuerdo a la de Resolución "Santa Fe, 2 de Junio de 2023... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. : Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Y otro: "Santa fe 16 de Junio de 2023... hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese."Fdo Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 22 de Junio de 2023.  
 S/C                    502441                    Jul. 4 Jul. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MONTENEGRO, MARISA SILVANA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02030274-4), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la CPN María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 458.971,40 y los del Dr. Nicolás Alejandro Anziani (apoderado fallida), en la suma de \$ 196.702,03. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 26 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 5961: Téngase presente. Agréguese. Proveyendo escrito cargo Nro. 5962: Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.  
 S/C                    502438                    Jul. 4 Jul. 5

Autos: COLNAGHI NORA AIDE s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ: 21-02031251-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$594.381,28 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos) con la CPN Mónica Magalí Martino y 2°) \$254.734,84 (ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos) (9,480781062 Jus), para el Dr. Norberto Rodrigo Lisa. Santa Fe, Junio de 2023.  
 S/C                    502338                    Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PORFIRI, GUSTAVO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02037243-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 de Junio 2023 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO JAVIER PORFIRI, D.N.I. 27.040.004, domiciliada realmente en calle Iriondo N 2554 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Juan José Paso N° 3334, Departamento No 3 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que en-



trague al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 1) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/06/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se liberará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se liberará oficio a la MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/09/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 13/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria.-

S/C 502346 Jul 4 Jul 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CUELLO BRIAN JOEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102040262-5 AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de BRIAN JOEL CUELLO, DNI N° 36.263.939, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú 1734 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07/09/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/09/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 24/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/12/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librería los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 502383 Jul. 4 Jul. 10

Autos: "COLNAGHI NORA AIDE s/ Solicitud Propia Quiebra" expte "CUIJ: 2102031251-O", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asi-

mismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$458.971,40 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos) para la CPN MONICA MAGALI MARTINO y 2°) \$196.702,03 (ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos) (480782562 Jus), para el Dr. NORBERTO RODRIGO LISA.- Santa Fe, 15 de Junio del 2023.

María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 502385 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. De Santa Fe, en los autos caratulados: "AGUIRRE, VICTOR HUGO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ n° 21-02021400-4) y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 218 y 219 de la ley n° 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha efectuado la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios pertinente: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta centavos (\$458.971,40), más el 10% en concepto aportes (\$45.897,14); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$196.702,03), más el 13% en concepto aportes (\$25571,26) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. De Santa Fe. Santa Fe 21 de Junio de 2023.- Sin Cargo -Art. 273 inc. 8- Ley 24522. Dra. Marina Melli, secretaria.

S/C 502386 Jul 4 Jul. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación, de ésta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos "GOMEZ, Luis Angel s/ Quiebra" (CUIJ: 21-00993829-7) se ha dispuesto: Santa Fe 18 de Abril de 2023: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente líbrese los oficios correspondientes. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín oficial de la ciudad de Santa Fe, 23 Junio de 2023. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 502387 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, CARLOS LUCIANO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02040043-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 27 DE JUNIO DE 2023 1) Declarar la quiebra de CARLOS LUCIANO PEREYRA, D.N.I. 41.601.152, domiciliada realmente en Avda. Facundo Zuviria N°5734 de Santa Fe y legalmente en calle Luciano Torrent N° 1534 de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el Inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 1) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 28/06/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se liberará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se liberará oficio a 1 MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICIA CAPITAL Y ROSARIO a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/09/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 13/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21

ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria  
S/C 502345 Jul. 4 Jul. 10

El Juzgado De Primera Instancia De Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 8va. Nominación De La Ciudad De Santa Fe, a cargo del DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "GUZMAN, MARIANO JOSE s/ Quiebra 2101994942-4", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 52 Folio: 492 Resolución: '178 de fecha 16/06/2023: "VISTOS... CONSIDERANDO... POR ELLO DECIDO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar La publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. FDO: Mariana Nelli- Secretaria.- Ivan Gustavo Di Chiazza- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de junio de 2023. Secretaria.  
S/C 502390 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados GRIOTTI, LEANDRO NICOLÁS s/ Sumarias Información (CUIJ 2102039764-8 /AÑO2023), se informa que el señor Leandro Nicolás GRIOTTI, argentino, titular del DNI N° 32.895.506, CUIT 20-32895506-8, de apellido materno Aressi, nacido el 12 de agosto de 1987 en la ciudad de Santa Fe, soltero, domiciliado en calle Iturraspe N°1935 de esta ciudad de Santa Fe, notario y con título otorgado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe en fecha 08.08.2015; promueve Sumaria Información con citación Fiscal, tendiente a acreditar los extremos legales exigidos en los arts. 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Notariado N° 6898, y a los fines de que se le conceda la matrícula como notario de la 1er Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, paso previo al ejercicio del notariado. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral". Santa Fe. Néstor Tosolini, secretario.  
\$ 40 502443 Jul 4 Jul 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en autos caratulados OCAMPO ROBERTO c/SILVA DE GOMEZ ELVIRA y/o tit s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00988949-0), se ha ordenado notificar a la Sra. Elvira Silva y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Cayetano Silva s/n esquina calle Santa Fe, entre ésta y Lehmann de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, empadronado para el pago del impuesto inmobiliario al N° 10-10-00-139656/0000-8, con domicilios desconocidos, el siguiente decreto: Santa Fe, 09 de junio de 2023. Se provee escrito cargo N° 6472/23: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento lo peticionado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a la demandada Elvira Silva de Gómez. Notifíquese por edictos. Fecho, se designará defensor de ausentes. Firmado: María José Lusardi (Prosecretaria), Iván G. Di Chiazza (Juez); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de junio de 2023.  
\$ 100 502449 Jul. 04 Jul. 06

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: ROSA ANA CEJAS s/Juicio ordinario; (CUIJ N° 21-25126151-9), se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 05 de Octubre de 2.022. Cargo N° 1508/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez, Por acompañados edictos publicados en el boletín oficial agréguese. Atento a constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados Valerio Ferreyra y Maria Del Rosario Galeano. Asimismo, fijase audiencia para el día 06/10/2022 a las 10:00 hs., para el sorteo de un Defensor de Ausentes de la Lista Oficial de Abogados inscriptos ante la Corte Suprema de Justicia (año 2.022). Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 05 de junio de 2023.  
\$ 115 502397 Jul. 04 Jul. 10

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a los herederos del Sr. Orlando Edison Hecklein, DNI N° M6.236.218 el siguiente decreto: Esperanza, 06 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos del demandado, Orlando Edison Hecklein. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Juez) - Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Así este ordenado en los autos caratulados LOZANO, VICTOR MANUEL c/LUCENA, MARCELO DANIEL s/Daños y perjuicios; (Expte. C.U.I.J. N° 21-26293788-4) de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.-Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, provincia de Santa Fe. Artículo 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Esperanza, 08 de Junio de 2023. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.  
\$ 80 502399 Jul. 04 Jul. 06

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Esperanza en los autos caratulados: TROD CARLOS ALFREDO c/SANCHEZ ANDRES s/Cobro de pesos -Rubros Laborales; 21-26298620-6, en trámite por ante dicho Juzgado, se ha or-

denado citar por edictos al demandado Sánchez Andrés DNI N° 22.889.906 para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Esperanza, 28 de Marzo de 2023. Atento a que la cédula que acompaña, conforme el acuse de recibo obrante a fs. 24, fue devuelta al remitente, se ordena: Cítese por edictos al demandado para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 45 del CPL) Notifíquese. Fdo: Dra. Marina Borsotti, secretaria - Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza. 26 de abril de 2023.  
\$ 60 502398 Jul. 04 Jul. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18, en los autos caratulados: SCOTTA ADOLFO JUAN JOSÉ s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26190035-9, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y terceros interesados del Sr. Adolfo Juan José Scotta, DNI N° 12.422.301, fallecido en la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2023; con último domicilio en calle Avenida San Martín N° 636 de la localidad de Videla, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimiento de ley. (Fdo. Dra. Laura M. Alessio, Jueza). San Justo, 30 Junio de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Castro, Alberto Andrés, doc. identidad tipo D.N.I. Número 7.878.366, Nacimiento: Santa Fe, Pcia. Santa Fe, País: Argentina, Fecha: 10/03/1946, Fallecimiento: LOC.: Gdor. Crespo, Pcia. Santa Fe, País: Argentina, Fecha: 23/05/2023, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: se ignora, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: se ignora, APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE: soltero, con último domicilio conocido en Zona Rural de San Martín Norte, provincia de Santa Fe; en los autos caratulados: CASTRO, ALBERTO ANDRÉS s/Sucesión Testamentaria; CUIJ 21-26190054-5, tramitados por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada de 17 de Febrero de 1.996, acta N° 3. San Justo, de 2023.  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: HILBRE, Roque Enrique s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ N° 21-26190061-8), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Roque Enrique Hilbre, DNI N° M 7.882.313, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall del Juzgado. San Justo (Santa Fe), a los días 3 del mes de Julio de 2023. Firmado: Susana Carolina Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: INSAURRALDE RAMON MEREGILDO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02038493-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Insaurrealde, Ramón Merregildo, DNI 14.681.635, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez.  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: LONARDI, PEDRO JUAN s/Sucesorio; CUIJ 21-02038700-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pedro Juan Lonardi, D.N.I. 6.223.736, fallecido el 26/12/2022, con último domicilio en San Genaro, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c). Santa Fe, de 2023.  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe - Santa Fe, en los autos caratulados: FALILONE, JOSEFA ELBA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02040289-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Josefa Elba Falilone; D.N.I. N° 5.699.198, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Exhibiéndose según Ley 11.287 y Acordada del 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c.  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados SANTIN, EMILIA LETICIA s/Sucesorio; (21-02039342-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Santin, Emilia Leticia, DNI N° 01.115.593, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados SUIVA ANDRÉS JOSÉ s/Sucesorio, CUIJ 21-02029699-9, del año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de Andrés José Suiva, L.E. N° 6.231.573, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a/c. Santa Fe, Junio de 2023.  
\$ 45 Jul. 4



Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, PRUDENCIO FRANCISCO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02037209-2), se cita, se llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de Prudencio Francisco Mendoza, D.N.I. N° 06.343.258, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gattí (Secretaria) - Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: GONZALEZ, ALFREDO ALBERTO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-02035944-4), se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Sr. González, Alfredo Alberto, DNI N° M8.584.459, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Fdo: Marina Borsotti (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Santa Fe de la Vera Cruz, Junio de 2023.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados CASTILLO, MIGUEL ABEL y Otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02037958-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Abel Castillo, L.E. 2.346.834, fallecido en Laguna Paiva, el 07 de junio de 1980 y de Angela Marcelina Lujan, D.N.I. 6.125.687, fallecida en Laguna Paiva, el 01 de septiembre de 1992, ambos con ultimo domicilio en calle Corrientes 168, Laguna Paiva, Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, (Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios).

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ZAVALLA ESTER RIANA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02037536-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Zavalla Ester Mariana, DNI 10.524.059; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Gisela Gattí, Secretaria. Santa Fe, de 2023.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en autos: COSTAMAGNA, MARTA DEL VALLE s/Sucesorio, Expte. CUIJ N° 21-02039252-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. Costamagna, Marta del Valle, DNI 6.260.247, fallecida el 27/10/22 en la localidad de Colonia Pujol, Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados COMISSO, CARLOS DANIEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02039691-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Daniel Comisso, DNI N° 10.383.677, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2023.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: DI PAOLO, ANTONIA FILOMENA s/Sucesión Testamentaria; (CUIJ N° 21-02039705-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Di Paolo Antonia Filomena, DNI N° 02.062.793, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, Junio de 2023.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDEZ, MAXIMO y Otros s/Sucesorios, CUIJ 21-01997217-5, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sr. Máximo Méndez, DNI M 6.271.338, y la Sra. Rosa Carmen Gigena, DNI LC 6.109.093, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de referencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de 2023. Dra. Verónica G. Toloza.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los

que se consideren, con algún derecho por el fallecimiento de Pivato Anibal Seferino, DNI 13.805.992, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: PIVATO ANIBAL SEFERINO s/Sucesorio; CUIJ 21-02040047-9. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: CASTILLO, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio, CUIJ 21-42035667-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Carlos Alberto Castillo, DNI 6.264.729, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Firmado por la Secretaria Marina A. Borsotti. Santa Fe, Junio de 2023.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9ª Nom.), en autos caratulados: VILLALBA, ROSA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02030332-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Villalba, Rosa, DNI N° 2.078.825, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, (Secretaria).

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primer Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe) en los Autos Caratulados: SORIA, ANA s/Sucesorio; CUIJ 21-02039528-9; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. Ana Soria, DNI 4.113.749, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de referencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, de 2023. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: RODRIGUEZ, ELDA RAQUEL GUADALUPE s/Sucesión Testamentaria; CUIJ 21-02000166-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Elda Raquel Guadalupe Rodríguez, LC N° 2.398.829, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo: Dr. Hugo Raúl Beltramo (Secretario). Santa Fe, de 2023.

\$ 45 Jul. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESCUDERO JOSE RAMON s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-00893521-9, y su acumulado Leguiza, Beatriz Ramona y Otros - CUIJ 21-02031627-3, tramitados por El Defensor General Civil N° 2, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Beatriz Ramona Leguiza, Documento de Identidad N° 5.682.457, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26303369-5 - BARLASINA, LIDIA JULIA S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante: Doña BARLASINA, LIDIA JULIA - D.N.I. n° 03.245.787, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

\$ 45 Jul. 04

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'BANCHIO, WILMA ROSA AMERICA S/ SUCESORIO - 21-26265522-6' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BANCHIO, WILMA ROSA AMERICA DNI N° 2.408.287 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "BOGGINO, DANTE ANTONIO s/SUCESORIO" CUIJ 21-26264516-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANTE ANTONIO BOGGINO DNI Nro. 8.281.398 fallecido el 03 de Junio de 2022 en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita (Córdoba), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 03 de Julio de 2023.-

\$ 45 Jul. 04



**CERES****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: LOVAIA ELDA FELIPA c/SANCHEZ HIGINIA y Otro s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ: 21-17429595-3. Se ha dispuesto lo siguiente: Ceres 31 de mayo de 2023. Téngase presente. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese. Fdo.: Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Ceres, 2 de Junio d 2023.  
\$ 45 502472 Jul. 4 Jul. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: MANASSERO GRACIELA DEL VALLE y Otros c/MANASSERO BARTOLO LUIS y Otros s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ: 21-17429385-3. Se ha dispuesto lo siguiente: Ceres, 08 de noviembre de 2022: Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite Ordinario... y/o contra quien resulte propietario del inmueble/ fracción de terreno número diez de la manzana primera, Partida Inmobiliaria Número 07-01-00-033080/0000-6 ubicado en la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe. Ceres, 17 de mayo de 2023: Téngase presente lo manifestado. Téngase por dirigida la demanda contra LUIS MANASSERO Y BARTOLO LUIS MANASSERO. Cítese y emplácese nuevamente por edictos a los demandados y a quienes se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo.: Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Ceres, 29 de mayo de 2023.  
\$ 45 502470 Jul. 4 Jul. 6

En los autos caratulados: ROBERTO ALCIDES RUBEN s/Sucesorio, 21-17430438-3, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Alcides Rubén Roberto DNI N° 10.963.416, quien falleciera el día 05.05.23 en la ciudad de Hersilia (Santa Fe), con último domicilio en Hersilia, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de día. Ceres, de Junio de 2023. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.  
\$ 45 Jul. 40

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE DISTRITO JUDICIAL N° 13 - PRIMERA NOMINACION VERA. Secretaria UNICA, en autos caratulados: REYNA ANIBAL ROBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25276654-2), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de ANIBAL ROBERTO REYNA, DNI N° 22437182, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO por el término de un (1) día. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Juez; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 29 de Junio de 2023.  
\$ 45 Jul. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don CARLOS AGLIERI, DNI N° 146331.806, en autos caratulados: AGLIERI, CARLOS OTROS: s/Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-25277455-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. VERA (S. Fe), 30 de Junio de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.  
\$ 45 Jul. 4.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante doña DORA NILDA ALEGRE, DNI N° 3.172.074, en autos caratulados: AGLIERI, CARLOS Y OTROS s/Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-25217455-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. VERA (S. FE), de 30 de junio de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.  
\$ 45 Jul. 4.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE DISTRITO JUDICIAL N° 13 - SEGUNDA NOMINACION VERA, Secretaria UNICA, en autos caratulados: ECEIZA, CORAL ENRIQUETA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25277267-4), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de CORAL ENRIQUETA ECEIZA, DNI N° 6.457.697, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO por el término de un (1) día. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber, Secretaria. Vera, de 2023.  
\$ 45 Jul. 4.

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: RICOLACT S.R.L. c/PANIAGUA, WALTER OMAR s/Cobro de

pesos. CUIJ 21-24201739-8, se cita, llama y emplaza a Walter Omar Paniagua (DNI 14.936.154) y NORESCO S.R.L. (CUIT Nro. 30-708401173-7), para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Firmado: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Guillermo A. Vales (Juez a cargo). Rafaela, 27 de Junio de 2023. Mauro García, Prosecretario.  
\$ 50 502394 Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo A. Vales, en autos caratulados: LEZCANO YANINA VANESA c/FIODELLI MODESTO RENÉ y/o Herederos y/o TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ N° 21-24199252-4, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 597 y 67 del C.P.C.S.F. se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Modesto René Fiordelli, D.N.I. N° 5.124.401, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Silvestre, Secretaria; Dra. Carlos Federico Marcolin, Juez. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.

\$ 50 502330 Jul. 4 Jul. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos ROQUE LEONOR MATILDE Y OTROS c/FUNES LUIS EDELMIRO Y OTROS s/Ordinario Usucapión; (CUIJ 21-23919948-5), se hace saber que por sentencia de fecha 22/02/2023 se ha declarado operada a favor de Leonor Matilde Roque la prescripción adquisitiva respecto del inmueble inscripto al T° 236 Par. Folio 2038, N° 27088, Año 1976, partida de impuesto inmobiliario N° 08-24-03-053550/0040, plano de mensura N° 558 del Departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, desde el 09/02/2009; ordenándose la inscripción del mismo a su nombre; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Matías Raúl Colon - Juez; Sandra Cerliani - Secretaria. Rafaela, 26 de Junio del año 2023.

\$ 50 502274 Jul. 04 Jul. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos CUIJ 21-24190286-9; COMUNA DE BELLA ITALIA c/ARMENTA, MARCELO s/Apremio Fiscal Municipal, se notifica al Sr. Marcelo Armenta, DNI N° 28.186.382 lo siguiente: Rafaela, 16 de diciembre de 2021. Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Comuna acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con mas el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Y costas. Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria, Dr. Duilio M. Francisco Hail, Juez. Publicación por tres días sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 9 Mayo de 2023. Mauro García, Prosecretario.  
\$50 502160 Jul. 4 Jul. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FUNES ADRIAN GERARDO s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24194819-3, se cita de remate a la parte demandada Sr. ADRIAN GERARDO FUNES DNI 24.522.551, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria; Duilio M. Francisco Hail - Juez. Rafaela, 22 de Junio de 2023. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.  
S/C 502213 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16519650-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SEGARRA CECILIA MARIA s/Apremio, se cita por el presente al demandado SEGARRA CECILIA MARIA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 18 de mayo de 2023. Gustavo Mié, secretario.  
S/C 502228 Jul. 04 Jul. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16517959-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VITOZZI NANCY MARIA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado VITOZZI NANCY MARIA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. 16 de Mayo de 2.023  
S/C 502229 Jul. 4 Jul. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16517959-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VITOZZI NANCY MARIA s/ Apremio", se cita por el presente al demandado VITOZZI NANCY MARIA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. 16 de Mayo de 2023. Rodrigo Succo, prosecretario.  
S/C 502229 Jul 4 Jul. 6

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ BIASONI MARTA s/ Premio Fiscal Municipal - CUIJ 21-16509631-9", se cita de remate a la parte demandada Sra. MARTA BIASONI DNI 29.525.162, para que en el plazo de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Notifíquese. Rafaela, 22 de junio de 2023. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Dui-lío M Francisco Hail - Juez. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.  
S/C 502212 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT.E. N° 21-16503234-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ NARVAEZ LUCAS MATÍAS s/ Premio", se cita por el presente al demandado NARVAEZ LUCAS MATÍAS para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456 .Rafaela 15 De Mayo De 2023.  
S/C 502227 Jul.4 Jul. 6

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, en autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24203847-6; MAINA, JOSÉ s/Ausencia con presunción de fallecimiento, se cita y emplaza a José o Giuseppe Maina, para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse una vez por mes durante seis meses.- Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rafaela, 23 de febrero d° 2023. Sandra Cerliani, secretaria.  
§ 50 494585 Jul. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial- CUARTA NOMINACION- Rafaela (Sfe), Secretaria a Cargo de la Dra. Agustina Silvestre, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RENE ALBERTO BINAGHI DNI 7.649.191, con último domicilio en General Paz 839- San Francisco (Pcia Cordoba), fallecido en fecha 09/01/2015 y ANA MARIA ROSARIO BINAGHI DNI 6.550.128, con último domicilio en calle Vte. Lopez 162- Monte Grande (Pcia. Buenos Aires), fallecida en fecha: 14/06/2002, para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos Expte. BINAGHI RENE BALTAZAR RAMON S/ SUCESORIO CUIJ 21-24068425-7. FDO.: AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA) Y GUILLERMO VALES (JUEZ). Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287.- Rafaela, 04/07/2023.-  
§ 45 Jul. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos AMHERDT NESTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO 21-24204837-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMHERDT NESTOR FRANCISCO, DNI 10.062.429, fallecido el 6 de Febrero de 2023 con último domicilio en calle Tucumán Nro. 528 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C). Rafaela, de Julio de 2023.-  
§ 45 Jul. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Verónica CARRIGNANO. Jueza: Dra. Ana Laura MENDOZA), en autos: "CUIJ 21-24204377-1. ARESCA, SUSANA NELLY s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARESCA, SUSANA NELLY, L.E. N° 10.707.780, con último domicilio en 1° de Mayo N° 116 de la ciudad de Sunchoales - Provincia Santa Fe, fallecida en fecha 13 de Octubre del 2000 en la ciudad de Sunchoales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Verónica CARRIGNANO, Abogada - Secretaria; Dra. Ana Laura MENDOZA, Abogada- Jueza. Rafaela, 3 de Julio de 2023.-  
§ 45 Jul. 04

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, secretaria a cargo de Natalia CARINELLI, en los autos caratulados: "HOFFMANN ANA ESCOLASTICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ 21-24203756-9, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ESCOLASTICA HOFFMANN, documento de identidad: N° 11.206.932, fallecida el 12 de junio de 2022, y que a su deceso se domiciliaba en calle C. Bollinger N°405, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan por ante este Juzgado a acreditar su carácter. FDO: Natalia Carinelli, abogada - secretaria.  
§ 45 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos "Expte. CUIJ "CUIJ N° 21- 24200536-5.- BALAUDD, ANGEL ESTEBAN S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. ANGEL ESTEBAN BALAUDD, D.N. N° 6.284.267 fallecido en fecha 04/08/2021, con último domicilio en Gobernador Crespo 74 de Sunchoales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 CPCC), a sus efectos. FDO.: AGOSTINA SILVESTRE (ABOGADA-SECRETARIA); MA. JOSE ALVAREZ TREMEA (JUEZA). Rafaela, 04/07/2023  
§ 45 Jul. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "VERA GISELA NOEMI ELIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25030447-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA.05 de Junio de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "VERA GISELA NOEMI ELIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25030447-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, GISELA NOEMI LIJAN VERA DNI 36.196.624, argentina, empleada, CUIL 23-36 196624-4, con domicilio real en manzana 6 casa 85 13° 314 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez 858 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dr. Esteban Cattaneo y Dr. Luis Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo Como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GISELA NOEMI ELIAN VERA DNI 36.196.624, argentina, empleada, CUIL 23-36 196624-4, Con domicilio real en manzana 6 casa 85 B° 314 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. Oficiése- 7mo. Fijar el día 21 de Junio de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 18 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de setiembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 23 de octubre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. se oficiará a la empleadora (Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero Secretaria. Reconquista 05 de Junio de 2023.  
S/C 502261 Jul.4 Jul.10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ORREGO VERONICA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 31 de Marzo de 2023 Y VISTOS: Estos caratulados: "ORREGO VERONICA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: ... Que, sin perjuicio de lo antes considerado, en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$356.513,63, y valiendo la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en un 70% en favor del Síndico, CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE, lo cual asciende a \$210.000 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, en forma conjunta y en proporción de ley, \$90.000 equivalentes a 4,33 jus (valor de la unidad jus \$20.747,45), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 05-2019 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense.



Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 25 de Abril de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "ORREGO VERONICA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito N° 4 en los que se interpone revocatoria contra la resolución de fecha 31 de marzo de 2023 registrada bajo el N° 182 Folio 182, Tomo 30, Año 2023, en cuanto al monto de los honorarios regulados en favor de los curiales de la fallida y por los intereses fijados para los mismos. CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Confirmar los honorarios regulados conforme lo manifestado en los considerando. 2) Aclarar la resolución de fecha 31 de marzo de 2023 registrada bajo el N° 182 Folio 182, Tomo 30, Año 2023 en cuanto a que, según lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12851 se fija un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días) a los honorarios oportunamente regulados en dicha resolución. Córrese nueva vista al consejo de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (art.272 ley 24522).- Hágase saber, insértese el original. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 15 de junio de 2023.

S/C 502268 Jul 4 Jul 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CHAMORRO PABLO JOAQUIN s/Pedido de quiebra CUIJ N° 21-25030432-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CHAMORRO PABLO JOAQUIN s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-25030432-0, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Pablo Joaquín Chamorro, argentino, empleado, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, con domicilio real en Manzana 1 Casa 24 de las 136 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo corresponde se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante, ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Pablo Joaquín Chamorro, argentino, empleado, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, con domicilio real en Manzana 1 Casa 24 de las 136 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 29 de junio de 2023, a las 08.00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de octubre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 7 de Junio de 2023.

S/C 502264 Jul 4 Jul 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ORREGO VERONICA GRACIELA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ORREGO VERONICA GRACIELA s/Solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-25024406-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a Verónica Graciela Orrego, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.672.240, CUIL N° 27-25672240-9, domiciliada en Calle 41 N° 626 Dpto.

4 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Verónica Graciela Orrego, DNI N° 25.672.240, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Junio de 2023.

S/C 502267 Jul. 4 Jul. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AKERMAN MARIA ESTHER s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 2125030556-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: AKERMAN MARIA ESTHER s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-25030556-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de María Esther Akerman, argentina, empleada, DNI 22.368.888, CUIT/CUIL 27-22368888-3, con domicilio real en Calle 32 N° 765 de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 28 de junio de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 14 de agosto de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 14 de setiembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 17 de octubre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora (Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retenciones por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 31 de Mayo de 2023.

S/C 502262 Jul. 4 Jul. 10

El Juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Marino Celli, notifica a Susana Patricia Peralta, demandado en autos FAST CRED S.A. c/PERALTA SUSANA PATRICIA s/Ejecutivo, Expte. 21-23238942-4, la siguiente resolución: Reconquista, 21 de Marzo de 2022. Por recibido, agréguese edicto acompañado. No habiendo sido observada la liquidación practicada con anterioridad, apruébese la misma por \$23.964,22 y tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc. 2, subinc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte Actora Dr. Marcelino Javier Plaza, en 1 Unidad Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$10.335,31. Asimismo, y de conformidad al dispuesto al art. 32 de la Ley 12.851 y, lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe el Bergagna, Edgardo s/Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596) el valor de la unidad jus regulada quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos se actualizará desde la mora, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumpliméntese en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIPDGI. - Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza. Reconquista, 22 de Marzo de 2022. Dr. Marino G. Celli, Secretario.

\$ 80 502239 Jul. 4 Jul. 6

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Marino Celli, notifica a LEANDRO ANDRES VALLEJOS, demandado en autos FAST CRED S.A. c/VALLEJOS LEANDRO ANDRES s/Ejecutivo, Expte. -21-23241572-7 la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 30 de Noviembre de 2022. ANTECEDENTES: ... ARGUMENTOS: ... Tasa de Interés: ... Mora: ... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Leandro Andrés Vallejos DNI N° 40.277.357, con domicilio en calle 14 S/N de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Treinta y Nueve mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$39.459) con más los intereses desde el 10.05.2021 y conforme la tasa que surge de los Argumentos. 2) Costas al demandado. 3) Practicé liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el Juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Regular los honorarios profesionales correspondientes al abogado de la parte actora Marcelino Javier Plaza en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$ 14.449,12. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recuso de



Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6) el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme a la tasa activa del B.N.A con más el 1% mensual conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones. Córrese vista a Caja Forense. Cumplímétese en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIP-DGI. 5) Agréguese a autos con constancia Actuarial los documentos pagarés base de esta ejecución. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese (Art. 81 del CPCyC). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza. Otro Decreto: "Reconquista, 22 de Diciembre de 2022. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del demandado a los fines de practicar en él las notificaciones de rigor. Notifíquese. Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario. OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 06 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Procédase a notificar a la parte demandada por medio de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Firmado: Dr. Marino Celli - Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori- Jueza. Reconquista, 7 de Junio de 2023. Dr. Marino G. Celli, Secretario.  
\$ 110 502238 Jul. 4 Jul. 6

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 4 - Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Sebastián Ignacio Miranda, DNI N° 28.239.163, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/MIRANDA SEBASTIAN IGNACIO s/Ejecutivo, Expte. 21-25023000-9 la siguiente resolución: Reconquista, 25 de Febrero de 2022. Agréguese constancias AFIP acompañadas. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponde y regúlense los honorarios profesionales del Dr. Silvio Fontanini por su intervención en autos en 1 unidades jus (siendo el valor de la unidad JUS \$ 8.987,23) equivalentes a la suma de Pesos ocho mil novecientos ochenta y siete con 23/100 (\$8.987,23) y fíjase un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días). Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 65 7 inc 2 b) 32 y 34 ss. y concs de la Ley 6767 modificada por la Ley 12.851. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Astesiano - Secretario a/c; Dr. José María Zarza - Juez a/c. Reconquista (SF), 2 de Mayo de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.  
\$ 60 502240 Jul. 4 Jul. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, GERALDINE MARIANELA s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-25026882-0, se hace dispuso lo siguiente: Reconquista, 30 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria subrogante; Fabián Lorenzini, Juez a cargo. Beneficio de gratuidad Ley de Concursos y Quiebras. Reconquista, 13 de Junio de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.  
S/C 502266 Jul. 4 Jul. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: CASTILLO DANIELA ALCIA c/FERESSIN ARMANDO ROGELIO y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25029013-3, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. ha dispuesto llamar, citar, y emplazar a los herederos de Armando Rogelio Feressin, DNI N° 6.332.008, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar legal intervención en estos actuados. El decreto que dispone la presente dice en su parte pertinente: Reconquista, 08 de Junio de 2023 .... Atento a que se encuentra acreditado en autos el fallecimiento del Sr. Armando Rogelio Feressin, déjase sin efecto el proveído de fecha 23/02/2023 por no corresponder. Siendo que el art. 597 del CPCC estipula en forma expresa y bajo pena de nulidad que corresponde el emplazamiento a los herederos por edictos, deberá cumplimentarse con dicho extremo a los fines de evitar desavenencias futuras. A todo evento futuro se tendrá presente lo manifestado en su oportunidad por el code mandado Hernán Ariel Feressin, en orden a que la doctrina es conteste en afirmar que "...debe emplazarse a los herederos por edictos, bajo pena de nulidad, pudiendo los herederos asumir su defensa sin necesidad de trámite sucesorio previo..." (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe: comentado con doctrina procesal especializada / comentado por Hernán Gonzalo Carrillo, María Carolina Eguren, Marcela García Solá y Marcos Peyrano - 3ra. de Actualizada - Rosario: Juris, 2013, pág. 697). En suma, a los fines de un debido proceso, se deberá acompañar en autos partida de nacimiento de Hernán Ariel Feressin que acredite el vínculo filial con Armando Rogelio Feressin y, a su vez, emplazar a los herederos de este último conforme art. 597 del CPCC. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 22 de Junio de 2023.  
\$ 500 502436 Jul. 4 Jul. 6

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: FURLAN JUAN PABLO y Otros c/VEGA FELIPE LUIS y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25029925-4, cita y emplaza a ATILIO CARLOS RU y/o sus sucesores para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar legal intervención en estos actuados. El decreto que dispone la presente dice en su parte pertinente: Reconquista, 09 de Junio de 2023 Proveyendo cargo N° 5294: Téngase presente lo manifestado. Previamente, cítese y emplazase a Afilio Carlos Ru y/o sus sucesores, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Junio de 2023.  
\$ 300 502437 Jul. 4 Jul. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo del Dr. Diego Escudero, en autos: GAHN ANALIA ALCIA y Otros c/DUARTE RAÚL MARCELÓ y Otros s/Apremio, (CUIJ N° 21-25024300-3), se hace saber al Sr. Raúl Marcelo Duarte, D.N.I. N° 24.088.400 que en los autos mencionados se ha dictado la siguiente Resolución: Reconquista, 23 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar

se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de las suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 05/100 (\$ 71.456,05), con más un interés equivalente a la tasa activa promedio que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento y costas la demandada. Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. Reconquista, 24 de Mayo de 2023. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.  
\$ 200 502471 Jul. 4 Jul. 6

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: caratulados: AGUIRRE MARIA ALEJANDRA c/EMPRESA TRANSPORTE RECREO S.R.L. s/ART. 248 LCT" CUIJ N° 21048014493, se cita a los herederos y a todos aquellas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del trabajador Marcelo Fabián Bustos, DNI N° 20.149.209, notificándose los por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado Dr. Jorge R. Candiotti, Juez - Dr. Aníbal M. López, Secretario. Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. Dr. Anibal M. López, Secretario.  
S/C 502156 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BODINI DELIA DEL CARMEN c/SUCES. DE LIA DEL C. TETTAMANTI s/C.P.L. - C.U.I.J. N° 21-04614916-2, a los herederos de la señora Marta Beatriz María Casañas, L.C. 2.839.964, para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la Ley 13.039, fíjase nueva fecha el día 13/07/23 a las 11.00 hs. a los mismos fines y bajo los idénticos apercibimientos que los decretados en fecha 03/05/23. Todo ello fue así dispuesto por S.S. en el decreto que dice: SANTA FE, 13 de Junio de 2023. Advirtiéndose en este estado que el proveído de fecha 06/06/23 (fs. 363), por error no fue firmado en sistema SISFE, ratifícase el mismo reproduciéndose seguidamente para su visualización "SANTA FE, 06 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 7192: Esté a lo dispuesto en el presente. Proveyendo escrito cargo N° 7934: Agréguese la cédula acompañada en copia. Atento los argumentos vertidos, déjese sin efecto la audiencia celebrada en fecha 03/05/23, cuya acta obra agregada a estos actuados a fs.356, y en consecuencia se provee: Para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la Ley 13.039, fíjase nueva fecha el día 13/07/23 a las 11.00 hs. a los mismos fines y bajo los idénticos apercibimientos que los decretados en fecha 03/05/23 (fs.343). Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de aplicación de la multa correspondiente, debiendo en la misma oportunidad absolver posiciones del actor y la demandada, a quien se cita a ese efecto, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso, conforme a lo dispuesto por el art. 66 de la ley citada precedentemente. Las partes deberán comparecer provistas de sus respectivos documentos de identidad. Notifíquese por cédula a las partes en los domicilios real y legal. Fdo.: Dr. Diego Romero (Secretario) - Dra. Mariana Ramoneda (Jueza). Proveyendo escrito cargo N° 9551: Agréguese las cédulas acompañadas en copia. Para que tenga lugar la declaración testimonial de los Sres. Hernán Rolón y Galván fíjase nueva fecha para el día 15/08/23 a las 08.00 hs. Cíteselos, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diego José Romero (Secretario) - Dra. Mariana Ramoneda (Jueza). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de los Tribunales. Santa Fe, 21 de Julio de 2023. Dr. Diego J. Romero, Secretario.  
S/C 502194 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BODINI DELIA DEL CARMEN c/SUCES. DE LIA DEL C. TETTAMANTI s/C.P.L. - C.U.I.J. N° 21-04614916-2, a los herederos de la Señora DORA MARIA TERESA ANGELA CASANAS DE GIMENEZ, para que tenga lugar tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la Ley 13.039, fíjase nueva fecha el día 13/07/23 a las 11.00 hs. a los mismos fines y bajo los idénticos apercibimientos que los decretados en fecha 03/05/23. Todo ello fue así dispuesto por S.S. en el decreto que dice: "SANTA FE, 13 de Junio de 2023. Advirtiéndose en este estado que el proveído de fecha 06/06/23 (fs.363), por error no fue firmado en sistema SISFE, ratifícase el mismo reproduciéndose seguidamente para su visualización "Santa Fe, 06 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 7192: Esté a lo dispuesto en el presente. Proveyendo escrito cargo N° 7934: Agréguese la cédula acompañada en copia. Atento los argumentos vertidos, déjese sin efecto la audiencia celebrada en fecha 03/05/23, cuya acta obra agregada a estos actuados a fs. 356, y en consecuencia se provee: Para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la Ley 13.039, fíjase nueva fecha el día 13/07/23 a las 11.00 hs. a los mismos fines y bajo los idénticos apercibimientos que los decretados en fecha 03/05/23 (fs. 343). Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de aplicación de la multa correspondiente, debiendo en la misma oportunidad absolver posiciones del actor y la demandada, a quien se cita a ese efecto, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso, conforme a lo dispuesto por el art. 66 de la ley citada precedentemente. Las partes deberán comparecer provistas de sus respectivos documentos de identidad. Notifíquese por cédula a las partes en los domicilios real y legal. Fdo.: Dr. Diego Romero (Secretario) - Dra. Mariana Ramoneda (Jueza). Proveyendo escrito cargo N° 9551: Agréguese las cédulas acompañadas en copia. Para que tenga lugar la declaración testimonial de los Sres. Hernán, Rolón y Galván, fuese nueva fecha para el día 15/08/23 a las 08.00 hs. Cíteselos, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. FDO. Dr. Diego José Romero (Secretario) - Dra. Mariana Ramoneda (Jueza). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de los Tribunales. Santa Fe, 21 de Junio de 2023.  
S/C 502197 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BODINI DELIA DEL CARMEN c/SUCES. DE LIA DEL C. TETTAMANTI s/C.P.L. - C.U.I.J. N° 21-04614916-

2. se cita a comparecer personalmente a los herederos de SUSANA RAQUEL GUALUPE CASANAS DE GIORGI, para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la Ley 13.039, fíjase nueva fecha el día 13/07/23 a las 11.00 hs. a los mismos fines y bajo los idénticos apercibimientos que los decretados en fecha 03/05/23. Todo ello fue así dispuesto por S.S. en el decreto que dice: "SANTA FE, 13 de Junio de 2023. Advertiendo en este estado que el proveído de fecha 06/06/23 (fs.363), por error no fue firmado en sistema SISFE, ratifícase el mismo reproduciéndose seguidamente para su visualización "SANTA FE, 06 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 7192: Estése a lo dispuesto en el presente. Proveyendo escrito cargo N° 7934: Agréguese la cédula acompañada en copia. Atento los argumentos vertidos, déjese sin efecto la audiencia celebrada en fecha 03/05/23, cuya acta obra agregada a estos actuados a fs.356, y en consecuencia se provee: Para que tenga lugar la audiencia de trámite prescripta por el art. 51 de la Ley 13.039, fíjase nueva fecha el día 13/07/23 a las 11.00 hs. a los mismos fines y bajo los idénticos apercibimientos que los decretados en fecha 03/05/23 (fs. 343). Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de aplicación de la multa correspondiente, debiendo en la misma oportunidad absolver posiciones el actor y la demandada, a quien se cita a ese efecto, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso, conforme a lo dispuesto por el art. 66 de la ley citada precedentemente. Las partes deberán comparecer provistas de sus respectivos documentos de identidad. Notifíquese por cédula a las partes en los domicilios real y legal. Fdo.: Dr. Diego Romero (Secretario) - Dra. Mariana Ramoneda (Jueza)." Proveyendo escrito cargo N° 9551: Agréguese las cédulas acompañadas en copia. Para que tenga lugar la declaración testimonial de los Sres. Hernán, Rolón y Galván, fíjese nueva fecha para el día 15/08/23 a las 08.00 hs. Cíteselos, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Diego José Romero (Secretario) - Dra. Mariana Ramoneda (Juez). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de los Tribunales. Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Dr. Diego J. Romero, Secretario.  
S/C 502196 Jul. 3 Jul. 5

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Tribunal Colegiado número 3 Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados Roldán, Domingo Rafael s/Apremio por Cobro de Honorarios CUIJ 21-10704470-9. Declaratoria de Herederos.- se cita llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Roldán Domingo Rafael, argentino, casado fallecido en Coronda el 29 de Agosto de 2019, D.N.I. 11.625.053 se transcribe la providencia que lo ordena "Santa Fe 07 de febrero 2022. Atento a lo solicitado y constancia de autos, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Roldán Domingo Rafael por edicto para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley (Art. 597) C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Della Siega, Juez; Albrecht, Secretario. Santa Fe, 15 de junio 2023. Santa Fe, 26 de Junio de 2023.  
\$ 50 502214 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría Primera, sito en calle Tucumán N° 2846 de tu ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MALDONADO, ROCIO SOLEDAD s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD 21-10704151-3, notificar a la SRA. MALDONADO ROCIO SOLEDAD, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 03 de Abril de 2023 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 00012 de fecha 31/01/2023 respecto a los niños MARTIN ALEJANDRO MALDONADO, DNI nro. 49.445.497, THIARA JAZMIN MALDONADO, DNI Nro. 52.636.230, ABRIL LUZ MILAGRO MALDONADO, DNI nro. 53.919.718 y KEILA MAGALI LUNA MALDONADO, DNI nro. 55.651.337, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. ROCIO SOLEDAD MALDONADO, DNI nro. 36.012.049, con domicilio actual desconocido y al progenitor de Keila Magali LUNA MALDONADO, Sr. LISANDRO SAMUEL LUNA, DNI nro. 44.288.502, actualmente detenido en la Unidad Penal II -Las Flores, para que comparezca a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del aportado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0 en la presente demanda y dado la identidad objetiva, procédase a la acumulación material del las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal caratulado: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MALDONADO ROCIO SOLEDAD s/Medida de protección excepcional y Solicitud de control de legalidad, CUIJ 21-10704151-3. Al punto 5 Téngase presente lo peticionado para .su oportunidad, y en caso de corresponder se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General Civil Nro. 2. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente- se dispone que el diligenciamiento notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Otro Decreto: Santa Fe, 18 de Abril de 2023. Proveyendo escrito Cargo Nro. 9337/2023: Suscríbese la cédula que se acompañada a los fines de la notificación al progenitor de Keila Luna. Asimismo, autorícese la notificación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y por el término de ley a la Sra. Rocio Soledad Maldonado, habida cuenta de que conforme lo manifestará la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se desconoce su domicilio. Notifíquese. Dr. Cottet (Juez) - Dra. Fertonani (Secretaria). Santa Fe, 22 de Junio de 2023.  
S/C 40029 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Scaglia, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: ZANELLA, MARISA ROSANA c/MOYANO ALFONZO, ALDANA VICTORIA y Otros s/Daños y perjuicios (Expte. CUIJ N° 21-12157776-0), a los fines de notificar al demandado Sr. Rodrigo Tomás Nieves, D.N.I. N° 33.559.775, lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Junio de 2023 Proveyendo cargo nro 8589/23: Atento a lo manifestado y previo a todo: declárase rebelde al demandado

Sr. Rodrigo Tomas Nieves. Notifíquese". Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). Otro: "Santa Fe, 12 de Junio de 2023 Proveyendo cargo nro 8987123: Publícanse edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, a los fines de notificar al demandado Rodrigo Tomás Nieves lo ordenado en fecha 08/06/2023. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Scaglia (Juez); Dr. Héctor Ignacio Chiappero (Secretario). Trámite con declaración jurada de pobreza. Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Dr. Chiappero, Secretario.  
S/C 502285 Jul. 3 Jul. 5

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ LUIS MARÍA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02039124-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de mayo de 2023 la quiebra de Rodríguez Luis María, D.N.I. N° 22.087.447, con domicilio real en calle Colón 3021 (segundo pasillo - fondo) y legal en calle 1° de Mayo 6257, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fíjase el día 11 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 23 de agosto de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de octubre de 2023 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 10 "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Junio de 2023. Néstor A. Tosolini, Secretario.  
S/C 502309 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos: CANAVESIO MARIO MIGUEL s/Quiebra, CUIJ N° 21-02038755-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 12 de mayo de 2023 la quiebra de Canavesio Mario Miguel, D.N.I. N° 25.116.017, con domicilio real en calle Saavedra n° 1409 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la ciudad de Santa Fe. Fíjase el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 7 de septiembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de octubre de 2023 para que presente informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Junio de 2023.  
S/C 502308 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín (Jueza) y Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: DIAZ, ROMINA ANAHI s/Quiebra, CUIJ 21-01998224-3, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado los honorarios de los profesionales CPN Alicia Valiente en su calidad de Síndico la suma de \$ 458.971,41 y la Dra. Analía Aide Correa la suma de \$ 196.702,03 a continuación se transcribe el decreto que asilo establece, el que en la parte pertinente dice: "...Santa Fe, 24 de Mayo de 2023. 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 655.673,44 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir como sigue: \$458.971,41 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Alicia Nélida Valiente; y \$ 196.702,03 (30%) - 9.48jus) para la apoderada de la fallida, Dra. Analía Aide Correa"... A continuación se transcribe otro:.....ta Fe, 16 de Junio de 2023. Téngase presente y Agréguese conformidad del Consejo Profesional de Cs. Económicas con la regulación de honorarios. Por presentado Informe Final previsto por el Art. 218 de la LCQ. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto (Secretaria). Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Junio de 2023.

S/C 502282 Jul. 3 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad Juez a cargo y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: PEREZ, MAIRA AINELÉN s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02026310-2, se ha puesto de manifiesto la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: "...TA FE, de junio de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 5916/23 y 5917/23: Por presentada readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria / Dr. Gabriel O. Abad - Juez. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 502280 Jul. 3 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: WITTMAN, HECTOR GERMAN s/Quiebra - Expte. CUIJ N° 21-02032537-9, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 655.673,44 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 458.971,41) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Alejandro Agustín González (\$ 196.702,03). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 26 de Junio de 2023. (...) RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Horacio Emilio Molino en la suma de \$458.971,41.- 2) Regular los honorarios del Dr. Alejandro Agustín González en la suma de \$196.702,03.- 3) Córrese vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. (...) 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL ha-



ciendo saber la presente regulación de honorarios y poniendo de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme a la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Fdo.: Jueza a/c: Dra. María Romina Kilgelmán; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 27 de Junio de 2023.

S/C 502281 Jul. 3 Jul. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, Ana Rosa Alvarez, se hace saber que en el marco de los autos: CARBONEL, ROMINA ALEJANDRA s/Quiebra (CUIJ N° 21-02008260-4), con fecha 27/05/2022, se ha ordenado poner de manifiesto el proyecto de distribución readequado. El presente se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 27 de Junio de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 502276 Jul. 3 Jul. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ, JESICA ELIANA s/Quiebra (ORIGINAL)999 CUIJ 21-02012737-3, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Jessica Eliana Gómez, D.N.I. N° 34.162.737, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Pasaje Cullen N° 4100 y legal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall Central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber..." Firmado: María Ester Noé de Ferro, Secretaria; María Romina Kilgelmán, Jueza. Santa Fe, 21 de Junio de 2023.

S/C 502201 Jul. 3 Jul. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: FRUTOS SILVIA s/Quiebra – CUIJ 21-00956173-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. en Santa Fe, 13 de Junio de 2023, se ha declarado la siguiente resolución Tomo 51, Folio 119 Re. Nro 164: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Silvia Liliana Frutos, DNI Nro. 17.621.658, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro. 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el, levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Firmado - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Publicación sin cargo. Santa Fe, 14 de Junio de 2023.

S/C 502241 Jul. 3 Jul. 7

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MULLER, FRANCO MARTIN s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02018183-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comer al de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: CPN Julio Alberto Espósito: \$ 38.356,01; CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 345.213,00; 2) Dr. Alejandro Agustín González: \$ 164.386,72; Dr. Juan Ignacio Sánchez: \$ 20.747,45 (1 JUS). El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Julio Alberto Espósito: \$ 10.206,24; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 1.020,62; CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 91.858,50; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 9.185,85; Dr. Alejandro Agustín González: \$ 43.742,03; IVA s/Honorarios Dr. Alejandro Agustín González: \$ 9.185,83; Aportes a Caja Forense Dr. Alejandro Agustín González: \$ 5.686,46; Honorarios Dr. Juan Ignacio Sánchez: \$ 5.520,74; Aportes a Caja Forense Dr. Juan Ignacio Sánchez: \$ 717,70; Tasa de Justicia: \$ 100.- y Foja de Actuación: \$ 100.- Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre —Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 26 de Junio de 2023.

S/C 502191 Jul. 3 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MEDINA, NAHUEL MATIAS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039136-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 22 de Junio de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nahuel Matías Medina, D.N.I. 39.455.977 apellido materno Ramos, soltero, con domicilio real en San Martín S/N de la ciudad de Santa Rosa de Calchines y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 23 de Junio de 2023.

S/C 502169 Jul. 3 Jul. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BUTTICE, MARIO RAMON s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02039623-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 22 JUN 23. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO RAMON BUTTICE, D.N.I. 11.898.932, apellido materno Icopini, divorciado, con domicilio real en calle 9 de Julio 332 de la localidad de Gálvez y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 23 de Junio de 2023.

S/C 502170 Jul. 3 Jul. 7

Autos: AICARDI, JOSE LUIS s/Quiebra (CUIJ N° 21-02031456-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos veintidós mil doscientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$321.279.99) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: pesos ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y dos centavos (\$137.691,42) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$196.702,03) (más 13% de aportes). Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 502163 Jul. 3 Jul. 4

Autos: KAUFMANN, IVANA NATALIA s/Quiebra (CUIJ N° 21-02032247-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Así mismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta y un centavos (\$458.971,41) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$196.702,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 16 de Junio de 2023. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 502165 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIKOLAJUÑAS, MATIAS SEBASTIAN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02039929-2), atento lo ordenado en fecha 12 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado-la quiebra de Matías Sebastián Mikolajunas D.N.I. N° 36.002.547, de apellido materno Galarza. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 15 de Agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Gabriela Trivisonno, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3168, de esta ciudad, y domicilio electrónico cpntrivisonno@gmail.com.ar. Fdo: Juez a cargo – Jueza; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Junio de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 502142 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GUFFANTI, BEATRIZ EDITA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039534-3), atento lo ordenado en fecha 16 de Junio 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Beatriz Edita Guffanti, D.N.I. N° 14.558.213, de apellido materno Serrra. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 15 de Agosto 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto. B, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez a cargo) - Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Junio de 2023. María Romina Botto, secretaria.

S/C 502141 Jul. 03 Jul. 07



Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-01986697-9; VERDUN, SAUL ARMANDO c/DAMIANI, NALIVIA ADELINA DOMINGA y otros s/Prescripción adquisitiva, Año 2017, se cita a Damiani, Nalivia Adelina Dominga y/o propietarios y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el Art. 597 20 parte del C.P.C.C. y deducir oposición en la gestión promovida por Verdun, Saúl Armando sobre adquisición del dominio por usucapación del siguiente inmueble según título del Registro de la Propiedad T° 147; F° 52; N° 680; Año 1948; de La Capital: Primero: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, parte del lote número diez y ocho de la manzana número dos, ubicada al Norte de esta Ciudad, Departamento La Capital, con frente a la Avenida Rivadavia entre las de Iturraspe y Córdoba que se ha deslindado bajo el punto Primero de la enumeración de bienes de esta escritura, estando designado el edificio que contiene la fracción que se le adjudica, con el número cuatro mil doscientos ochenta y uno y compuesto el terreno de diez metros con quince centímetros de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste, por diez y seis metros cuatrocientos seis milímetros más o menos de fondo en el costado Norte y diez y seis metros con diez centímetros en el Sud, lindando: al Este, con la Avenida Rivadavia; al Oeste, con parte del lote diez y siete; al Norte, con resto de la fracción mayor de la que es parte, que en esta división se adjudica a doña Apolonia Ignacia Damiani de la Villa, con quien es medianero el muro de este rumbo y al Sud, con parte del lote número diez y nueve. Segundo: Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa de una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, estando compuesta dicha fracción de cuarenta y nueve metros con treinta y dos centímetros de frente al Oeste, por quinientos cincuenta y cuatro metros con veinte y siete centímetros de fondo por el lado Norte, y quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros por el lado Sud, con un contrafrente de cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros, cuya superficie total mide veinte y cuatro mil novecientos tres metros con treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con fracción adjudicada a doña María Piaggio de Beltrame; por el Sud, con la fracción de terreno adjudicada a doña Angela Piaggio de Nobile; por el Oeste con el camino al Matadero y por el Este con terreno de la sucesión de Plácido Ochoteco. Tercero: Una quinta parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Piquete Departamento La Capital, compuesta de veinte y cuatro metro con sesenta y seis centímetros de frente al oeste por quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros de fondo por el lado Norte y quinientos cuarenta y cinco metros con quince centímetros por el lado Sud, con un contrafrente veinte y cuatro metros con noventa y siete centímetros, cuya superficie total es de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de terreno deslindada en el punto anterior; por el Sud, con terreno de Doña Teresa Piaggio de Chescato; por el Oeste, con el camino al Matadero y por el Este con terreno de propiedad de sucesión de Plácido Ochoteco. Y Según Plano Mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión: Lote 1 (Polig. ABCDA) Plano: Dup. 1826. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 30 de Mayo de 2023. Advertido en este estado y atento constancias de autos, se amplía el proveído de fecha 22/05/23 en los siguientes términos: Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Nalivia Adelina Dominga Damiani y/o contra los propietarios del inmueble ubicado en calle Azopardo N° 7275 de la ciudad de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza –Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 23 de Junio de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

§ 170 502152 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, cito en San Jerónimo N° 1411, en los autos caratulados VALLEJOS ANGEL HORACIO y otros c/PONTE AYLIN LARA s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-15795060-3) tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se ha ordenado declarar rebelde a la demandada, la Sra. Ponte Aylin Lara D.N.I. N° 44.231.044, debiendo estar a lo dispuesto por el art. 78 do. Párrafo del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Silvina I. Díaz (secretaria); Dr. Javier Fernando Deud (Juez). Santa Fe, 05 de Junio de 2023. Silvina Inés Díaz, secretaria.

S/C 502173 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SCHMIDT, LILIANA GRACIELA c/RETAMAR, PAULINO s/Medidas cautelares y preparatorias; (Expte. CUIJ. N° 21-02038843-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho respecto del Sr. Paulino Retamar quien en vida portara el DNI N° 2.050.597 y/o con derecho sobre el terreno objeto de la pretensión a saber: un lote terreno ubicado en la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, sobre calle publica (hoy calle Gaboto s/n) Inscripto al Tomo 335P, Folio 03058, Numero 019819 de fecha 17/07/1975; y comparezcan a los presentes actuados a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Junio de 2023. Dra. Sandra Silvina Romero - Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.

§ 50 502203 Jul. 03 Jul. 07

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 de Circuito N° 2, secretaria primera de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRO SUSANA BEATRIZ c/AGUIAR, MARCOS y otros s/Juicios sumarios, tramitados bajo el CUIJ N° 21-02025170-8, se cita, llama y emplaza a los Sres. Marcos Aguiar y/o sus herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho respecto de los mismos para que comparezcan a estar a derecho en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el proveído: Santa Fe, 08 de Junio de 2023. Previamente, emplácese al demandado por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquese en forma conjunta con el decreto de fecha 14/10/2021 -fs. 34. Notifíquese. Firmado: Dra. Gabriela Suárez –Secretaria; Dr. Héctor S.A. Canteros –Juez. Otro decreto: Santa Fe, 14 de Octubre de 2021. Agréguese. Proveyendo escrito introductorio (fs. 17120): Por iniciada demanda Su-

maría de prescripción adquisitiva contra Marcos Aguiar y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Avellaneda N° 5260. Asimismo, cítese emplácese a la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Previa constitución de fianza en autos con acreditación de solvencia, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. A fin de evitar futuras nulidades, resulta menester indagar si el titular registral Marcos Aguiar es persona fallecida y su último domicilio conocido. A sus efectos: oficiése al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y, en su caso, a la Oficina de Procesos Sucesorios a fin de que informe si hay sucesorio iniciado a nombre de Marcos Aguiar. Notifíquese. Dra. Cecilia Filomena –Secretaria; Dr. Héctor S.A. Canteros –Juez. Todo lo cual se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

§ 100 502205 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: LÓPEZ, MARIA ITATÍ SOLEDAD s/Queiebras - (CUIJ 21-26170525-4), por resolución de fecha 22 de junio de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, Ley 24.522) de la Señora María Itatí Soledad López, DNI N° 29.452.446, CUIL 27-2945246-69 argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Libertad N° 1632 y constituyendo procesal en calle Moreno N° 821, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 Inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el miércoles 30 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. S/C 502038 Jun. 29 Jul. 5

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ROJAS, MARIANA VANESA s/Queiebras - (CUIJ 21-26170417-7), por resolución de fecha ... de junio de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Mariana Vanesa ROJAS, DNI N° 31.115.569, CUIL 27-31115569-0, argentina, casada, mayor de edad, empleada de la Dirección Provincial de Vialidad - Zona IV San Javier-, de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Santiago Cabral N° 1758 y constituyendo procesal en calles Gral. López esquina Lavalle, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el miércoles 30 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. S/C 502035 Jun. 29 Jul. 5

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: TESTOLINI, ELIAS ANTONIO s/Queiebras - (CUIJ 21-26170587-4), por resolución de fecha 22 de junio de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Elías Antonio Testolini, DNI N° 40.036.420, CUIL 20-40036420-79 argentino, soltero, mayor de edad, empleado de la EPE (Empresa Provincial de la Energía) de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Florián Pauke N° 1231 y constituyendo procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el miércoles 30 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. S/C 502034 Jun. 29 Jul. 5

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GAITÁN, ELIANA NOEMI s/Queiebras - (CUIJ 21-26170558-0), por resolución de fecha 22 de junio de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora Eliana Noemi Gaitán, DNI N° 33.962.756, CUIL 27-33962756-3, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real —según manifiesta- en calle Río Quiloazas N° 1516 y constitu-

yendo procesal en calles Gral. López esquina Lavalle, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el miércoles 30 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. S/C 502031 Jun. 29 Jul. 5

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ZALAZAR, LUIS ELADIO s/Quiebras - (CUIJ 21-26170514-9), por resolución de fecha 21 de Junio de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Luis Eladio Zalazar, DNI N° 35.226.426, CUIL 20-35226426-2, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real -según manifiesta- en calle San Cayetano s/n - Barrio Central Norte y constituyendo procesal en calle Gral. López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el miércoles 30 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. San Javier, 22 de Junio de 2023. S/C 502028 Jun. 29 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "SOTTINI GRACIELA NOEMI s/Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02039382-0 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Graciela Noemi Sottini, apellido materno Lamanna, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI 11.555.795, con domicilio real en calle 1 de mayo N° 5457 y constituyendo domicilio legal en calle Avenida Urquiza N° 1345 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) Dr. Tosolini (Secretario). S/C 502045 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FRANCO, CARLOS MAXIMILIANO s/ Solicitudo Propia Quiebra" -21-02039875-9 se ha dispuesto. Disponer la apertura de la quiebra de Carlos Maximiliano Franco, D.N.I. N° 37.801.930 argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado realmente en calle Frenguelli N° 3237 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/12/2023).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 21/06/2023 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 23/08/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 21/09/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez- Dra. Verónica Toloza - Secretaria - Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 502046 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LISA, PAOLA DANIELA s/Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02037471-0, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 31/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 22 de Junio de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 502106 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "LOPEZ, MAURO ARIEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02037040-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Junio 15 de 2023.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Mauro Ariel López, argentino, mayor de edad, DNI: 29.678.559, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Mariano Candiotti 4300, Barrio Militar Casa 15 de la ciudad de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 Dto 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiase debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA-agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 21.06.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 25.08.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).12- Señalar el día 06. 10.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 24. 11. 23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1. 986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta. Fe, Junio 23. Habiéndose realizado ..... sorteo ..... un síndico.....bollilla correspondiente al CPN Luis Antonio Malanchino.....con domicilio en calle 4 de Enero 1742 PA. . .Comparezca a aceptar el cargo ..... Notifíquese"- Fdo: Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 502102 Jun. 28 Jul. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551 hace saber que en los autos caratulados: "SOSA, GASTON JESUS EMANUEL s/Pedido de Quiebra CUIJ NRO.21-02039828-8. En Santa Fe, 16 de Junio de 2023: Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN. María Del Pilar Piva, domiciliada en calle Salvador del Carril 1412 p. alta, designesela en tal carácter, quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese.- Sindica designada: C.P.N. María Del Pilar Piva, aceptación del cargo en fecha 21/06/2023, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs.-Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretaria) Dra. Romina Soledad Freyre.

S/C 502104 Jun. 28 Jul 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "KRENI, VICTOR OSCAR s/Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02038675-1), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Junio 15 de 2023.- ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Víctor Oscar Kreni, argentino, mayor de edad, DNI: 17.462.759, jubilado, domiciliado realmente en calle Peñaloza 8700 y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 Dto 3 "A" ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios.4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de



las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiése debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositarán en el N.B.S.F. S.A. -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 21.06.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 25.08.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 06.10.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 24.11.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta. Fe, Junio 23. Habiéndose realizado.....sorteo.....un síndico.....bolilla correspondiente a la CPN Lucila mes Prono.....con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675... Compárense a aceptar el cargo..... Notifíquese"- Fdo: Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 502101 Jun. 28 Jul. 4

EL Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por dos días que en los autos: GARCIA, AGUSTIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-01989636-3), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 42 Folio: 300 Resolución: 231 de fecha 24/05/2023: vistos... Considerando... Resuelvo: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Agustín García. Fdo.: Sandra Silvina Romero, Secretaria. Ana Rosa Alvarez- Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 05 de Junio de 2023. Secretaria. Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 1 501868 Jun. 28 Jul. 04

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, RESPONSABILIDAD Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, a cargo de la Dra. LAURA MARIA ALESSIO, comunica por dos días que en los autos: CARRIZO, FABIANA ALEJANDRA s/ Quiebra CUIJ 21-26184652-4, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial, Familia, Responsabilidad y Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de San Justo, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total mediante Tomo: 30 Folio: 181 Resolución: 303 de fecha 18/05/2023: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar concluida la quiebra de la Sra. Fabiana Alejandra CARRIZO por pago total. II- Habiendo cesado el fuero de atracción, para el caso que se hubieran remitido actuaciones referidas a la Sra. Fabiana Alejandra Carrizo, remítanse las mismas a su origen, estando a cargo de la fallida y de la Sindicatura el control de los mismos. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. FDO: Susana Carolina Carletti- Secretaria. Laura María Alessio - Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria. San Justo 30 de mayo de 2023. Susana C. Carletti, secretaria

\$ 1 501867 Jun. 28 Jul. 4

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Dr. Jorge Da Silva Catela, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Tovar, en los autos: Secretaria Juzgado de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral San Cristóbal s/Destino documental reservada en secretaria, CUIJ 21-26140521-8, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. San Cristóbal, 15 de Junio de 2023. VISTOS: Estos autos caratulados: Secretaria Juzgado de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral San Cristóbal s/Destino documental reservada en secretaria - CUIJ 21-26140521-8, de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, de los que RESULTA:... CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaria, correspondientes a expedientes iniciados con anterioridad al año 2012, inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 14 de julio de 2023, inclusive, bajo apercibimientos de que si no se reclama se devolución se procederá a la destrucción. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos veces en cinco días y en los estrados judiciales. 4) Hágase saber a la Caja Forense y Colegios de Abogados. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. FDO. Cecilia Tovar - Secretaria - Jorge Da Silva Catela - Juez a/c. San Cristóbal, 22 de Junio de 2023.

S/C 502151 Jul. 3 Jul. 5

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Familia de Rafaela, notifica a Nowak Gerhard (doc. de identidad 92.713.966), demandado en autos METTENLEITER CRISTINA MARIA c/NOWAK GERHARD s/Liquidación de Sociedad Conyugal (nro. 153/2017- CUIJ 21-23619026-6) el siguiente decreto: Rafaela, 30 de Mayo de 2022. Atento al tiempo transcurrido, no habiéndose podido a la fecha determinar el paradero del accionado, provéase: por iniciada la presente demanda de liquidación de comunidad de ganancias contra Gerhard Novak, la que tramitará por vía sumaria. A los fines de la notificación al señor Gerhard Novak, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese. Fdo.: Dra. Victoria Lang, Secretaria; Dra. Liza Bascalo Ocampo, Jueza. Rafaela, 8 de Agosto de 2022.

\$ 52,50 502234 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente edicto para notificar a los herederos de DOMINGO EMIR GARIGLIO no comparecientes y declarados en rebeldía en los autos caratulados: Expte. Nro. 202 Año 2011 - SCHMIDT, LILIANA ALICIA c/SUCESIÓN DE GARIGLIO EMIR DOMINGO y/o SUCESORES DE DOMINGO EMIR GARIGLIO y Otros s/Laboral - CUIJ 21-23912246-6 de la siguiente resolución: Rafaela, 26 de noviembre de 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, y condenar a los sucesores de Domingo Emir Ganglio, a saber: Emir David Ganglio Cremón, Carina del Valle Ganglio Cremón, Roxana Marisa Ganglio, Cristian Emir Ganglio y Sol Lucía Ganglio y a Mónica Chivazza - en forma solidaria- a abonar al actor los rubros remuneratorios e indemnizatorios conforme lo tengo dicho en los considerandos, con más intereses calculados mediante la aplicación de la tasa activa promedio mensual no acumulativa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos. Asimismo, deberán entregar la certificación de servicios y remuneraciones con datos reales en un plazo de diez días de notificada. 2) Las costas se imponen a los demandados vencidos. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación de capital e intereses. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Fdo.: Dra. Sandra Cerliani Secretaria. Dra. María José Alvarez Trema Jueza a/c. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 Ley 7945). Rafaela, 21 de Junio de 2023. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 502248 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16518465-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ CARLOS ARIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado Díaz Carlos Ariel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Mayo de 2023. Gustavo Mie, Secretario.

S/C 502226 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 4750 - AÑO 2010 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MENDOZA RAUL ALBERTO TOMAS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Mendoza Raul Alberto Tomas, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 502225 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 1532 - año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CAÑETE WALTER EDUARDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Cañete Walter Eduardo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Mayo de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 502224 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16517855-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CANELO MACARENA ALDANA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Canelo Macarena Aldana para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 Mayo de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 502223 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16520527-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOGUCKI LUIS AGUSTIN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bogucki Luis Agustín para que



dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y Oponga excepción legítima bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Mayo de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.  
S/C 502222 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16510343-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUÁREZ VALERIA SOLEDAD s/Apremio, se cita por el presente al demandado Suárez Valeria Soledad para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, Mayo de 2023. Gustavo Mié, Secretario.  
S/C 502220 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PANDOLFI LEONARDO EZEQUIEL s/Apremios, CUIJ N° 21-16519659-4, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Pandolfi Leonardo Ezequiel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Mayo de 2023.  
S/C 502219 Jul. 3 Jul. 5

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "LOVISA, STELLA MARIS s/ Quiebra" (EXPTE 21-25030326-9), se ha declarado la quiebra de Lovisa Stella Maris, argentina, jubilada, D.N.I. 16.272.512 CUIL 2716272512-8, con domicilio real en calle Colón N° 1036 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF).- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Habegger 920 de la ciudad de Reconquista, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 15 a 19:30hs. Fijándose el día 22 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico, Señálese el día 21 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los Informes Individuales, y el día 20 de marzo de 2024 el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini: Juez - Dra. Paola Milazzo: Secretaria subrogante.  
\$ 1 501865 Jun. 28 Jul. 4

## Segunda Circunscripción

### REMATE ANTERIOR

### VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de Villa Constitución, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "DORMISCH HORACIO H. C/ FABIANI MARIA CARINA S/ LIQUIDACION COMUNIDAD DE BIENES" (Expte. N° 21-23873428-9); se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 06 de Julio de 2.023, a las 09:30 Hs. en las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Alcorta Pcia. de Santa Fe; el siguiente bien Propiedad de La sociedad conyugal en liquidación, consistente en: LA TOTALIDAD (100%) de un inmueble sito en la Localidad de Alcorta, ubicado sobre calle Avellaneda N° 239, compuesto por tres lotes de terreno unificados entre sí identificados con los Nros. 2, 3 (Plano 142.983/1999) y H3 (plano 145.204/2001) de la manzana 20, que se describen de la siguiente manera, según títulos: 1ro.) "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Pueblo Alcorta, Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, ubicado en el interior de la manzana Nro. 20 del plano oficial del pueblo, y que se designa como LOTE DOS en el plano practicado por el ingeniero Alberto J. Fina, archivado bajo el Nro. 142983/1999, cuyo vértice N, se sitúa a los 35m. de calle Rivadavia en dirección al S-O, y a los 54,71m. de calle Italia en dirección S-E y mide 10,13m. en sus costados N-E y S-O, por 20,20m. en sus costados N-O y S-E, encerrando una superficie total de 204,62m2. Lindado al N-E en parte con fondo del lote Uno del mismo plano y manzana y en el resto con Luis Franciscconi; al S-E en parte con Blanca Beatriz Fina y otra, en parte con Alfredo García, y en el resto con Liliana B. Scollo; al S-O en parte con Liliana B. Scollo y en el resto con Leandro Honorio Acevedo; y al N-O en parte con el lote Tres y en el resto con parte del lote Cuatro ambos lotes del plano y manzana mencionados. 2do.) "Un lote de terreno baldío, situado en el Pueblo Alcorta, Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, ubicado en el interior de la manzana Nro. 20 del plano oficial del pueblo, y que se designa como LOTE TRES en el plano practicado por el ingeniero Alberto J. Fina, archivado bajo el Nro. 142983/1999, cuyo vértice N, se sitúa a

38m. de calle Rivadavia en dirección al S-O, y a los 44,58m. de calle Italia en dirección S-E y mide 10,13m. en sus costados N-E y S-O, por 17,20m. en sus costados N-O y S-E, encerrando una superficie total de 174,24m2. Lindado al N-E con fondos del lote Cuatro; al S-E con parte del lote Dos, ambos del plano de subdivisión mencionado; al S-O, con Juan Chagali; y al N-O en parte con Marcelo Rujana, en parte con Pio Alfredo Rochi y en el resto con José Jorge Chagali. 3ro.) "Una fracción de terreno sin mejoras situada en Alcorta Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe. Es parte de la mitad S-E del lote H de la manzana Nro. 20 del plano oficial de dicho pueblo y en el plano de mensura y subdivisión practicado por el Ingeniero don Alberto J. Fina, archivado bajo el Nro. 145204/2001 se designa como lote "H3" es de forma irregular y se encuentra ubicado a los 55m. de la intersección de calles Italia y Avellaneda, sobre ésta hacia el S-E. Mide 3m. de frente al S-O, 55m. en su costado N-O, 10m. de contra frente al N-E y el lado S-E lo forma una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales partiendo del extremo E. del contra frente corre hacia el S-O y mide 26,50m., a continuación arranca el segundo tramo, que corre hacia el N-O y mide 7m., y a su finalización arranca el tercer y último tramo, que corre en dirección al S-O y mide 28,50m. Encierra una superficie total de 350,50m2, entre los siguientes linderos, al S-O, calle Avellaneda; al N-O, Jorge M. Chagali; al N-E, Juan Carlos Fabiani y al S-E, en parte lote H2 de su plano y en parte terrenos de José María Bouzón, de Tomas Orlandi y de la Suc. De Miguel Ángel Scollo. Dominios inscripto en el Registro General Rosario a nombre de actor y demandada: al T° 251 F° 132/3 N° 415078/9 (el lote 2), T° 253 F° 221 N° 361208 (el lote 3) y al T° 255 F° 384 N° 335438 (el lote H3) respectivamente, todos del Depto. Constitución. El inmueble saldrá a la venta con base de \$35.000.000, en caso de no haber postores por dicho monto, saldrá con retasa del 25%, y si tampoco hubiere oferentes, con una última base del 30% de la primera. En el carácter de desocupable (art. 504 C.P.C.C.). El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad: la suma de \$30.000, en dinero en efectivo, en el acto de subasta y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, el comprador deberá abonar en efectivo en el acto de remate el 3% correspondiente a la comisión de ley del martillero. El saldo deberá cancelarse una vez firme y aprobada la subasta, bajo los apercibimientos previstos en el art. 497 del CPCC. Impuestos nacionales, inmobiliarios, tasas comunales, servicios adeudados y gastos de transferencia, así como impuestos y honorarios notariales, a cargo del comprador. En autos se encuentran las copias de título de propiedad advirtiéndose que luego de la Subasta, no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Fijense como días de exhibición del inmueble los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10 a 12 hs. DNI y CUIT de los litigantes: 18.108.635/20-18108635-2 Y 22.477.628/23-22477628-4. Todo lo que se publica, a los efectos legales, Villa constitución, 23 de Junio de 2023.- Fdo. DRA. Romina Isa Pavia – SECRETARIA.–  
\$ 660 502105 Jul. 03 Jul. 05

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eloisa Gallardo Romero (DNI 17.079.770) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLARDO ROMERO, ELOISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02969368-1.-  
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar, por el término de un día, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO PETROCELLI, DNI 3.744.205, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETROCELLI, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969464-5). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo, Secretario. Rosario, de junio de 2023  
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MONTERO (D.N.I.. 10.067.706) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTERO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO - C Y C 1 - 21-02971097-7"  
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA GARCIA (D.N.I.. 11.127.642) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963626-2" .Rosario, -  
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JOSE CAPULA, D.N.I. 7.634.615 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPULA, OSCAR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02965387-6). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 04

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MAGDALENA FERRER (D.N.I.. 2.363.586) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRER, ANA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02958244-8". Rosario, -  
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA OLINDA GREGORUTTI (D.N.I. 6.479.041), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GREGORUTTI, LIDIA OLINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970422-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA JUANA NAVARRO (D.N.I. 3.789.592), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO, ANA JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02969702-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hector Juan Sergio Bares (DNI 10.189.576) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARES, HECTOR JUAN SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 14 - 21-02970467-5.-

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Mercedes Cechetto (DNI 4.099.184) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CECHETTO, MARTA MERCEDES S/ SUCESORIO - 21-02969857-8.-

\$ 45 Jul. 04

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDE MABEL MARTIN (D.N.I.. 1.721.713) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTIN, ELIDE MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02968637-5". Rosario.-

\$ 45 Jul. 04

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ ISABEL SEVALD (D.N.I.. 2.809.692) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEVALD, BEATRIZ ISABEL S/ SUCESORIO - C Y C 1 - 21-02970378-4". Rosario.-

\$ 45 Jul. 04

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTINA TADDIA (D.N.I.. 2.942.401) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TADDIA, ERNESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 18 - 21-02970943-9". Rosario, -

\$ 45 Jul. 04

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA BALDOMERA IBÁÑEZ (D.N.I.. 5.526.318) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IBÁÑEZ, ROSA BALDOMERA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02969909-4". Rosario, -

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Isabel Rando (DNI 2.735.680) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RANDO, ELVIRA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 16 - 21-02968121-7.-

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar, por el término de un día, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante RICARDO PETROCELLI, DNI 5.968.061, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETROCELLI, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969520-9). Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario, de junio de 2023.  
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR LAROUELLE (DNI 6.015.472) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAROUELLE, HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970279-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Jul. 04

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PIERANTONI ANGEL JUAN , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ARROYO PABLO ROBERTO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de AVENDAÑO RAMONA GLADIS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de AVALO CRISTIAN JAVIER , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Jul. 04

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaría) se cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de la Sra. ANTONIA OLGA PADILLA, D.N.I N° 3.784.489, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los caratulados "PADILLA ANTONIA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", cuij 21-25441466-9. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo 07/06/2023. Dra. Luz M. Gamst, secretaria.

\$ 45 Jul. 04

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña CATALINA DOMINGA JUTRONICH, DNI N° 06.107.052 y Don NICOLAS EMILIO MENNA, DNI N° 06.107.052 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "Jutronich, Catalina Dominga y Otro S/ Sucesorio" (Cuij: 21-24617279-7). Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro -

\$ 45 Jul. 04



## EDICTOS ANTERIORES

## JUZGADO FEDERAL

La Sr. Juez Subrogante del Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Carlos Vera Barros, en los autos caratulados: "OSPE c/ ACCIÓN MÉDICA SRL s/ Ejecución Fiscal" Expediente Nro. FRO 21796/2022. A continuación se transcribe lo ordenado en autos: "Rosario, 14/06/2022. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50 % que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que impartiera el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. En virtud de lo dispuesto por Acordada 156/2022 de la CFAR del 06/06/2022 el suscripto es el Juez que va a entender en la presente causa, a partir del 9/06/2022. En consecuencia, hágase saber a las partes que en lo sucesivo deberán efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente.- Fdo: Dr. Carlos Vera Barros. Juez Subrogante.  
\$ 40 502127 Jun. 30 Jul. 4

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Alberto Salmain, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CHAPARRO EUGENIO RAUL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTe N° 3764/2022, cita y emplaza al Sr. CHAPARRO EUGENIO RAUL, D. N. I. N° 35.250.254, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, oponga excepciones y constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Se transcriben los decretos pertinentes: "Rosario, 09 de marzo de 2022.- Téngase al compareciente por presentado, con patrocinio letrado, con domicilio legal y electrónico constituido, en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado que se agrega a los presentes. Intímese al presentante para que en el término de cinco (5) días cumplimente lo dispuesto por el art. 4 inc. a) de la ley 10727, aplicable al fuero Federal según art. 1° Ley 23.987 y al inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 de la Acordada 3/15, CSJN. Agréguese la documentación digitalmente acompañada. Por acompañado comprobante de pago de la Tasa de Justicia y boleta de aportes jubilatorios. Por iniciada PREPARA VIA EJECUTIVA en contra de CHAPARRO, EUGENIO RAUL con domicilio en calle Cerrito nro. 1128 de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe. A los fines del reconocimiento de la documental por parte de la demandada, designase audiencia el día viernes 03 de junio de 2022 a las 09:00 hs. bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese personalmente o por cédula.- Dra. SYLVIA R. ARAMBERRI, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE" "Rosario, 7 de junio de 2023. Atento a las constancias de autos, designase nueva audiencia para el día viernes 07 de julio de 2023 a las 11:00 hs. a los fines del reconocimiento de la documental por parte de la demandada, bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Procedase a la notificación mediante edictos, los que se publicarán por el término de dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y un diario de circulación del último domicilio conocido de la demandada. FDO: GASTON ALBERTO SALMAIN (Juez Federal) Rosario, 21 de junio de 2023.-Dra. María Cecilia Maldovan, Secretaria. Publíquese por 2 (dos) días.  
\$ 52,50 502251 Jun. 30 Jul. 6

La Sra. Juez Titular del Juzgado Federal Nro 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Sylvia Arraberri, en los autos caratulados: OSPE c/ HERRERA ROMINA Y SOSA PATRICIA s/ Ejecución Fiscal. Expte Nro FRO 36253/2019. A continuación se transcribe lo dictado en autos: Rosario, 8 de Julio de 2022 Y VISTOS: Los autos: OSPE c/ HERRERA ROMINA Y SOSA PATRICIA s/ Ejecución Fiscal. Varios Expte N° 36253/2019 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro 2 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los tramites irrenunciables ( cfr. Arts. 542,543 y cons. Del CPCCN) en su merito RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL, contra Herrera Romina y Sosa Patricia hasta que la actora perciba de la demandada el integro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionara la actora. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Sylvia Raquel Aramberri, Juez de Primera Instancia. Luis A. Chede, Secretario.  
\$ 40 502128 Jun. 30 Jul. 4

## JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza del Juzgado Laboral de Primera Instancia de la Quinta Nominación de Rosario, Santa Fe, se ha ordenado citar a MELINA SABRINA FLORES, (D.N.I. 35.152.623, C.U.I.T. 27-35152623-3) por tres días consecutivos, para

que en plazo de tres días contados después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los Autos caratulados "BENITEZ LUIS ALBERTO c/ DESING CONSTRUCCIONES SRL s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales". Cuij. 21-04165073-4, Nro. Expediente 365/2020, de trámite ante mencionado Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 del CPCC, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Dra. Rina Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria), 30 de Marzo de 2023. Dra. Paula Martínez, Secretaria.  
S/C 502138 Jun. 30 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Quinta Nominación de Rosario en autos caratulados BADALOTTI NESTOR GASTON c/ TELECOM ARGENTINA SA Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales cuij 21-04185537-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 29-05 de 2023 Téngase presente lo manifestado. Atento lo plantado en el punto 3), y a los fines de empolijar el procedimiento, procedase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a los codemandados Sres Salvatelli Leonardo Ariel y Salvatelli Rodolfo Luis a los efectos de que comparezcan a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. A los fines del art. 51 de la ley 7.945 se fija la audiencia del día 24/08/2023 a las 08:00 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Firmado: Dra. Rina G. Brisighelli (Jueza) Dra. Dra. Paula L. Martínez (Secretaria). 21 de Junio de 2023.  
S/C 502270 Jun. 30 Jul. 4

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Jueza Dra. María José Campanella, a cargo del Juzgado de Familia de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria del Dr. Sergio Luis Fuster, quien suscribe hace saber que en los autos: "BATALLA SERGIO DANIEL c/ DAER GISELA NEREA s/Extinción Privación Suspensión y Rehabilitación de la Responsabilidad Parental" Expte. N° 21-11389706-3, se ha dictado la siguiente resolución N° 1336 T 209 F 397 y de fecha 10/5/2023: "Y VISTOS: Los presentes caratulados: BATALLA SERGIO DANIEL c/ DAER GISELA NEREA s/Extinción Privación Suspensión y Rehabilitación de la Responsabilidad Parental Expte. N° 21-11389706-3; Y CONSIDERANDO: Que la parte demandada GISELA NEREA DAER no ha comparecido a estar a derecho según surge de las constancias obrantes a fs. 31 y atento el informe negativo del Actuario de fs. 39.- RESUELVO: Declarar rebelde a la parte demandada GISELA NEREA DAER y que prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Insértese y hágase saber" Firmado: Dr. Sergio Luis Fuster, Secretaria y Dra. María José Campanella, Jueza.  
\$ 40 502125 Jun. 30 Jul. 4

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 6TA. NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados "VELASQUEZ, MAIRA SOLEDAD c/ PERNIGOTTI, ALDO RENE Y OTROS s/ Daños Y. Perjuicios" CUIJ N° 21-11885364-1, se ha dispuesto: "ROSARIO., 06 de Marzo de 2023. Estando acreditado el fallecimiento de ALDO RENE PERNIGOTTI, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlas en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código Procesal Civil y Comercial." Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez De Trámite); Dra. Valeria Bartolomé Prosecretaria.  
\$ 40 502132 Jun. 30 Jul. 04

Por disposición del Dr. Edgardo Bonomelli (Juez de trámite); Secretaria de la Dra. Mayra Ibáñez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: PEROTTI, ADRIAN AGUSTIN c/BARTOMIOLI, MARTIN RICARDO s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-11885438-9 se llama y emplaza al SR. Martín Ricardo Bartomioli, DNI N° 26.124.501, a los fines de que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: Rosario, 02 de febrero de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada (a acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos será impresos y reservados en sobre cerrado. Constitúyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 GP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIJ y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA, SIDEAT, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración de jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia

cia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Fdo: Juez de trámite: Bonomelli Dra. Mayra Ibáñez Dr. Edgardo Bonomelli. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 01 de marzo de 2023.

S/C 502137 Jun. 30 Jul. 04

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario se ha ordenado lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Machuca Alexis Iván DNI N° 39.502.098 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del CPCC. Autos caratulados: MACHUCA ALEXIS IVAN y otros c/CERDAN DIEGO ALEJANDRO s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-11889261-2. Firmado: Dra. Mayra Ibáñez (secretaria); Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 19 de Abril de 2023.

\$ 40 502131 Jun. 30 Jul. 04

Por disposición del tribunal colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos CEJAS JULDA LETICIA y otros c/VALLEJOS MIGUEL ROGELIO y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 21-11878662-4) se ha declarado lo siguiente: A los 28 días del mes de Febrero de 2023 siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y en su caso proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: CEJAS JILDA LETICIA y otros c/VALLEJOS MIGUEL ROGELIO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11876962-4, en presencia del Juez del trámite, Dr. Edgardo Bonomelli, Pro secretario Federico Sivilarich, quienes se encuentran presencialmente en el Tribunal y con el expediente a la vista; compareciendo en esta acto por la parte actora las Sras. Jilda Leticia DNI N° 14.440.924 y cejas Norita Liliana DNI N° 13.752.902 junto con su apoderado el Dr. Urciuolo, por el demandado Vallejos Miguel la Defensora de Oficio Natalí Nowoorski, por la Aseguradora San Cristóbal el Dr. López Alvarez. No comparece nadie por la Aseguradora Orbis. Abierto al acto, fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de Vista de Causa –art. 555 CPCC- para el día 11 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs. Habiendo sido el Sr. Vallejos Miguel Rogelio ofrecido como absolvente en los autos de referencia, deberá comparecer a declarar al tribunal en el día y horario indicado munido de documento de identidad bajo los apercibimientos contemplados en los arts. 162, 559 y 563 del CPCC. Firmado: Dr. Christian Bitetti (secretario), Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). 15 de mayo de 2023.

\$ 40 502130 Jun. 30 Jul. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Varela, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados BORDON LEONARDO DANIEL c/PÉREZ ALEJANDRO SEBASTIAN s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11883269-5), se hace saber al demandado Alejandro Sebastián Pérez que se lo ha declarado rebelde y que se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación se transcribe el auto que así lo dispone: N° 2111. Rosario, 1 de diciembre de 2022. Visto y considerando:... Resuelvo: Declarar Rebelde a Pérez Alejandro Sebastián y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Mariana Varela, Jueza. Rosario, 05 de mayo de 2023.

\$ 40 502129 Jun. 30 Jul. 04

La Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, hace saber que en los autos caratulados PINI, MARISA RAQUEL c/RODIL, RECTOR SERGIO s/Liquidación de sociedad conyugal; CUIJ N° 21-10800243-0 - N° Expediente: 1036/1994; se ha dictado la sentencia cuya parte resolutoria dice: N° 1892. Rosario, 09 de junio de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1.- Homologar judicialmente el convenio sobre liquidación y distribución de los bienes de la comunidad de ganancias, conforme lo acordado por las partes a fs. 33/34. 4.- Estime el Defensor de Oficio, Dr. Marcelo Fabián Muñíos sus honorarios en pesos y en sus por su labor desempeñada en autos. Regulado, conformado por Caja Forense y hechos los respectivos aportes a las Cajas se ordena: Acredite en autos, con indicación de fojas, en que conste haberse cumplimentado con los pagos correspondientes a: a) Expensas comunes si correspondiere, b) Aguas Provinciales, Tasa General de inmueble, libre deudas del AA.P1. c) Si pesan inhabiliciones y embargos respecto del señor Héctor Sergio Daniel Rodil y Marisa Raquel Pini. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Analía U. Perrulli (Secretaria) - Dra. Silvana I. García (Jueza). Rosario, junio de 2023.

\$ 50 502277 Jun. 30 Jul. 04

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria a cargo de la Autorizante se hace saber a los herederos de CARLOS ESTEBAN RAPELLI, DANIEL ARNOLDO AMSLER, HUGO E. ATECA, y a MARÍA KUNZ y/o sus herederos que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ KUNZ MARIA Y OTROS s/ Expropiación" CUIJ N° 21- 02907407-8 que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación Rosario entenderá el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado- Publíquese edictos sin cargo por el término de días.9 de Junio de 2023. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 502146 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber a MARIA KUNZ, o en caso de que se encuentre fallecida, a sus herederos; y a los herederos de los Sres. HUGO E. ATECA, DANIEL ARNOLDO AMSLER, CARLOS ESTEBAN RAPELLI que se los cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en el plazo de tres (3) días en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ KUNZ MARIA Y OTROS s/ Expropiación" - CUIJ N° 21- 02907407-8 en los términos y bajo apercibimientos del artículo 597 del C.P.C.C.; ello conforme lo ordenado en los autos mencionados Publíquese sin cargo por el término de tres días. Rosario. 9 de Junio de 2023. Dr. Audano, Arturo, secretario.

S/C 502147 Jul. 3 Jul. 5

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 5a Nominación de Rosario, hace saber que en autos caratulados ROCALDO SRL s/ Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02867193-5, se ha presentado por Sindicatura Proyecto De Distribución y se lo ha puesto de manifiesto - Secretaria, Dra. Silvana Rubulotta, secretaria subrogante. Rosario 15 de mayo de 2023.

S/C 502136 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación Rosario, Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en los autos "HERNANDEZ GRACIELA BEATRIZ c/ HEREDEROS DE SALVATIERRA IRMA INES s/Rectificación De Escritura Publica (Expte n° 351/2017 CUIJ 21-02879467-0) se cita y emplaza por el término de 10 días a los terceros interesados para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer los derechos que hubieren en la litis. Secretaria Dra. Mariela Godoy. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 502133 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14° Nom. - Sec. 1 de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ PICHON ALDANA s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02859695-9 se ha dictado lo siguiente: Resolución n° 379- año 2023. Tomo 131. Folio n° 123.ROSARIO.02/05/2023 ANTECEDENTES: Estos autos caratulados: "CONFICRED SA c/ PICHON, ALDANA s/ Demanda Ejecutiva, expte. N° 21-02859695-9 de los que resulta que; A fs. 8 la actora CONFICRED S.A., por apoderado, promueve demanda ejecutiva contra PICHON ALDANA, tendiente al cobro de la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.297,69), con más los intereses, y costas, alegando su origen en la acreencia de los instrumentos obrantes en autos (fs. 5). (...)Y FUNDAMENTOS: (...) RESUELVO: I.- Declarar la nulidad de los intereses contenidos en el pagaré ejecutado, en relación a su capitalización. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen fiscal, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la ley 24.240 por parte de la actora, a fin de que actúe como estime menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. DEMANDADA: PICHON ALDANA DNI: 40.447.707. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario 19/05/23.Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 502189 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Ejecución 1° Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A c/ GONZALEZ SEBASTIAN GUSTAVO s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13913397-5 se ha dictado lo siguiente: Nro.:764 Rosario, 18/05/2023 Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo "CONFICRED SA c/ GONZALEZ, SEBASTIAN GUSTAVO s/ Juicios Ejecutivos - 21-13913397-5" que se tramita por ante este Juzgado de 1a Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la la. Nom. De Rosario, por el cobro de la suma de \$16.401,00 (Dieciséis mil cuatrocientos un pesos con 00/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente. Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GONZALEZ, SEBASTIAN GUSTAVO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$16.401,00 (Dieciséis mil cuatrocientos un pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y notifíquese. -Firmado: Dra. Silvana López Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza. Demandado: González Sebastián Gustavo DNI. 36.264.195 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario.

\$ 50 502187 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSION S.A., a comparecer por el término de ley a la demanda de cobro de pesos dentro de los autos caratulado, RISOGLIO, OLGA BEATRIZ, c/ Establecimiento Agropecuario La Ilusión S.A CUIJ N° 21-02951026-9

\$ 40 502126 Jul. 3 Jul. 5



Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar mediante edictos el siguiente decreto: "N° 189 T° 107 F° 396 Rosario, 17/3/23 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto y derecho citado, FALLO: 1. Haciendo lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil (Ley 340) a favor de Ernesto Lavenia, respecto del inmueble descrito en los considerandos. 2. Declarando que la adquisición del derecho real se produjo en el mes de mayo de 1999 (Ley 26.994). Firme que quede la presente, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3. Imponer las costas en la forma indicada en los considerandos. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Secretario Juez. Autos caratulados: LAVENIA, ERNESTO contra ARRABAL, MARINO, ARRABAL, AMADO, ARRABAL, BERNARDO y/o sus herederos sobre Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-01272350-1. Dra. Lorena A. González (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Rosario, de 2023.

\$ 50 502204 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: SOTO, DAVID c/ARAUJO, DELIA OLGA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02962062-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 08 de Junio de 2023.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada (DELIA OLGA ARAUJO, TERESA SOTO, ROBERTO SOTO, MARÍA ROSA SOTO, ELISEO SOTO, EDULIA SOTO, JOSÉ SOTO y TERESA SOTO) no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos a la code mandada Soto Teresa cuyo domicilio es desconocido y, por cédulas, a los restantes demandados. Previo a la designación de Defensor de la Sra. Teresa Soto, ofíciase al Registro de Procesos Universales con respecto a la mencionada. Fdo. Dr. Eduardo H. Arioluaga (Juez); Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 22 de Junio de 2023. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.

\$ 50 502236 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de la 4ta. Nominación de Rosario, en los autos: ESPIP GRACIELA c/StOLFI MARIA Y SERVIERS ROXANA s/Escrituración, Expte. N° 114/15, CUIJ: 21-00808594-0, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 04 de agosto de 2017. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de abogado defensor de oficio, designase la audiencia del día 13/09/17 a las 10:00 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Silvia Cicuto (Juez), Dra. Erica E. Ferrario (Secretaria Subrogante)". Otro: "Rosario, 10 de abril de 2018. Atento lo solicitado, para sorteo de defensor de oficio, librese comunicación electrónica a la Excma. Cámara de Apelaciones. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Silvia Cicuto (Juez), Dra. Daniela Andrea Jaime (Secretaria). Rosario, 12 de Junio de 2023.

\$ 50 502290 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos doña Angelina Costa (D.N.I. N° 1.508.010) por un día, en los términos y bajo los apercibimientos de ley, para que comparezca a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 de C.P.C.. Autos caratulados: "COUSO RUBEN JOSE s/Sucesión (CUIJ N° 21-01224049-7). Dr. Jorge Mecoli – Juez – Dra. Sabrina Rocci – Secretaria. Rosario, Mayo de 2023.

\$ 40 502134 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: MILICICH, ISVONI MIRO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 103/1999 / CUIJ: 21-01538652-2, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 08 de Mayo de 2023. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 5734/23 se provee: Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de MAGDALENA SIXTA DIAZ. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MAGDALENA SIXTA DIAZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 22 de Junio de 2023. Dra. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 502171 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUNA FRANCISCO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767404-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1586. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.780,33.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.780,33.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hi-

mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Luna Francisco y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO bajo la partida 0004413-00, Lote 010D Manzana 031 Ruta 00. (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 8 de Mayo de 2023.

S/C 502108 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARPIO FELIX s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767298-3 se ha dictado lo siguiente: N° 1706. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.462,35 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.231,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Carpio Felix y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000354400, Lote 004 Manzana B Ruta 12. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de mayo 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 502109 Jun. 03 Jul. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COGORNO GERMÁN ARIEL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767406-4 se ha dictado lo siguiente: N° 1621. Arroyo Seco, 18/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.962,15 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.481,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Cogorno German Ariel. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004441-00, Lote 012 A Manzana 006 Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 05 de mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 502110 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MONCAGLIERI MARIA D s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767416-1 se ha dictado lo siguiente: N° 1552. Arroyo Seco, 13/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.242,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.872,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hi-

ciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Moncaglieri Maria De Lujan y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009394-00, Lote 178 Manzana 4 Ruta 33. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 502111 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIRONACCI ANITA DE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767273-8 se ha dictado lo siguiente: N° 1156. Arroyo Seco, 3/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.622,18 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.311,09 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Gironacci Anita De y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000687-00, Lote 010 Manzana 055 Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 502112 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CONCETTI NAZARENO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767407-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1072. Arroyo Seco, 29/07/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,20 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Concetti Nazareno y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006814-001 lote 02013 manzana 010 ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 502113 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALVADOR ANA M s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767365-3 se ha dictado lo siguiente: N° 714. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.817,56 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.408,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado:

Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Salvador Ana M. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000041200, Lote 018 Manzana 021 Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 502114 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ MONTERO INES s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22767408-0 se ha dictado lo siguiente: N° 1617. Arroyo Seco, 18/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.761,89 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.380,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Montero Inés y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000723700, Lote 024A Manzana 064 Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 08 de Mayo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 502115 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MATTETTI Y/O CIARROCCHI s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767336-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1581. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.824,43.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.912,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MATTETTI y/o CIARROCCHI y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003484-00, LOTE 013A MANZANA 002 RUTA 30.-, (art.28 ley 5066). 8 de mayo de 2023.

S/C 502116 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROCH RUTH XIMENA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767286-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1574. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.295,61.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.647,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7



de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ROCH RUTH XIMENA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004225-00, LOTE 007 MANZANA C RUTA 10.-, (art.28 ley 5066).  
S/C 502117 Jul.3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DELBONO BENITO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767372-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1685. Arroyo Seco, 21/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.639,49.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.319,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DELBONO BENITO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000198400, LOTE 026 MANZANA A RUTA 02.-, (art.28 ley 5066).Secretaria, 8 de mayo de 2023.  
S/C 502118 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SICILIANI MARIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767349-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1554. Arroyo Seco, 13/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.856,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.428,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SICILIANI MARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000203300, LOTE 016 MANZANA 014 RUTA 00.-, (art.28 ley 5066).Secretaria 8 de mayo de 2023.  
S/C 502119 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MACHUCA GABINO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767604-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1579. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 50.638,15.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.319,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MACHUCA GABINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000359900, LOTE 038 MANZANA 003 RUTA 31.-, (art.28 ley 5066).Secretaria, 8 de mayo de 2023.  
S/C 502120 Jul. 3 Jul. 5

DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000359900, LOTE 038 MANZANA 003 RUTA 31.-, (art.28 ley 5066).Secretaria, 8 de mayo de 2023.  
S/C 502120 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ALONSO RAMON R s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767358-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1619. Arroyo Seco, 18/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.512,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.256,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ALONSO RAMON R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000939900, LOTE 183 MANZANA 4 RUTA 33.-, (art.28 ley 5066).Secretaria, 8 de mayo de 2023.  
S/C 502121 Jul.3 Jul.5

Por disposición del Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Celia Patricia González Broin, secretaria a cargo de la Dra. Daniela Tántera en los autos caratulados: "GUTIERREZ VICTOR DANIEL c/ BRUSCO JUAN BARTOLO s/ Usucapión CUIJ 21-26263639-6 en trámite ante el Juzgado mencionado, por medio del presente se hace saber a los demandados, Sres. Juan Bartolo Brusco y/o quien resulte titular registral del inmueble ubicado en calle Juan de Garay N° 259, que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 01 de noviembre de 2022. Ténganse presente las aclaraciones formuladas. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra Juan Bartolo Brusco y/o quien resulte titular registral del inmueble ubicado en calle Juan de Garay N° 259 de la localidad de María Juana, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, mediante la publicación de edictos por tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes (Arts. 67 y 73 C.P.C.C.). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedad de Santa Fe, a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble que se pretende usucapir; y acompañe plano de mensura firmado por profesional competente y aprobado por la oficina respectiva (Art. 24, inc. a) y b) de la Ley N° 14.159). Fecha, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales, informados por el registro de la propiedad referido. Oficiése a la Comuna de María Juana y a la Fiscalía de Estado Provincial, a fin de que hagan saber a este juzgado si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (Art. 24 inc. d) de la Ley N° 14.159). Agréguese copia de la documental que se acompaña y tenga se presente lo manifestado en relación a la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese. Fdo. Secretaria: DRA DANIELA TANTERA Juez: DRA. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN. Sastre, 04/04/2023.  
\$ 315 502143 Jul.3 Jul.7

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "COMUNA DE MARÍA JUANA c/ CURTI, JESUS ALEJANDRO s/ Apremio Municipal" (Expte. 2477/2018) en trámite ante dicho Juzgado, se hace saber lo siguiente: San Jorge, 22 de AGOSTO de 2018.- Proveyendo escrito cargo 1538: Por presentada, domiciliada, y en el carácter que invocado, en mérito al poder general que en copia certificada se acompaña.- Acuérdesele la intervención que por derecho corresponda.-Por promovida demanda de apremio contra (Ley 5066) contra Jesús Alejandro Curti en su carácter de titular y/o contribuyente responsable del inmueble sito en manzana 62, lote 22, empadronado en la API bajo partida N° 08-44-00-07357710024-8, por el cobro de la suma de \$ 98.353,19 en concepto de tasas por Servicios Públicos, Derecho de registro de Inspección, Assal, mejorado, ripio y Obra Pavimento Urbano, con más intereses y costas.-Cítese de remate a la ejecutada, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución e intímese al accionado para que abone dicha suma con más la de \$ 49.176,59, que se estiman provisoriamente para cubrir, intereses y costas de ejecución, a tales efectos, de conformidad a lo previsto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. A tales efectos, publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el art. 28 de la ley 5066.- Trábase embargo sobre el inmueble denunciado propiedad de demandado, en cantidad suficiente a cubrir los montos reclamados, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad Santa Fe con facultades de ley, en la forma y con las autorizaciones peticionadas.- Agréguese a autos-la documental acompañada.- A lo demás: Oportunamente, en su caso.- Notifiquen Mussano y Vecchioni.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Savignano (secretaria) Dra. González Broin (Jueza)" Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de Ley. Daniela M. Tantera, secretaria.  
\$ 316,80 502144 Jul. 3 Jul.7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 7 de Casilda de la 1° Nominación, Dra. Clelia Carina Gómez, notifica al Sr. WALTER GERMAN ARANA (DNI N° 22.955.693) lo declarado en autos: "ALBORNOZ, DAIANA LUCINA c/ ARANA WALTER GERMAN s/ Regulación De Honorarios" CUIJ N° 21-25861131-1: "N° 1005. Casilda, 22 MAY 2023. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: Atento lo dispuesto por Art. 39 de la Ley N° 6.767, la incomparecencia del demandado Walter German Arana, pese a que fue notificado y emplazado mediante edictos (fs.41) del Auto N° 1721 de fecha 06 de octubre de 2021, y siendo procedentes los apercibimientos allí contenidos, regular los honorarios de la Dra. Daiana Lucina Albornoz en la cantidad de 38,18 jus equivalentes a la suma de \$792.137.- e IVA si correspondiere, de conformidad a la estimación efectuada por la profesional mediante escrito cargo N° 9880/2021 y en virtud del Art. 39 y cc. De la Ley N° 6.767. Hace saber que la conversión de la cantidad de unidades Jus a pesos o moneda de curso legal, deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. C.S.J.S.F., 01/08/2017, "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Apremio Fiscal s/ Recurso de Inconstitucionalidad"). Firme que quede el presente, la suma precedentemente determinada deberá ser abonada dentro del término máximo de treinta (30) días, en caso contrario, devengará un interés equivalente mensual a la tasa activa sumada del Nuevo banco de Santa Fe SA (art. 32 Ley 6767, modificada por Ley 12.851) desde la mora y hasta el día del efectivo pago (art. 886 C.C.C). Art. 10 Ley 6767. Córrase vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber". Fdo: Dra. Clelia Carina Gomez (Juez) - Viviana M. Guida (Secretaria).

\$ 198 502069 Jun. 29 Jul. 6

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesis, Jueza, la. Secretaria que suscribe, Dra. Verónica A. Accinelli, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/ Medidas Preparatorias" (CUIJ N° 2142946099-7) Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Marzo del 2023. Atento no haber comparecido la demandada a la presente audiencia, háganse efectivos los apercibimientos del Art. 450 CPCCSF, teniéndose por reconocida la documental acompañada por la parte actora y por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese. Fdo: Dra. María Fabiana Genesis, Jueza, Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Rosario, 30 de Mayo de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 45 501715 Jun. 22 Jul. 5

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile -Juez-Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos TAIBO MARIELA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-26029973-2, por sentencia N° 910 el 21 de Junio de 2023 se dispuso 1) Declarar la quiebra de Mariela Soledad Taibo D.N.I. N° 28.806.781, argentina, mayor de edad, nacido el 27/9/1981, soltera, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 2131 de la ciudad de Armstrong, 2) Ordenar se comunique la quiebra al Registro de Procesos Concursales y se anote la inhibición general de bienes del deudor, librándose los respectivos despachos a los Registros General de la Propiedad de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor. 3) Intimar al fallido y a terceros entreguen los bienes de aquel al síndico que se designará en autos. 4) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos formales señalados en el art. 86 LCQ. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 114 L.C. 7) Intimar al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hacer saber al fallido que respecto de los viajes al exterior deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 103 L.C. oficiándose 9) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines del Art. 132 L.C. 10) Ordenar la realización de los bienes del deudor, debiendo la Sindicatura proponer la forma de realización de los mismos que estime más conveniente, dentro del plazo de 5 (cinco) días, y aceptado que fuere le cargo (Art. 204 ss. y cones. LCQ). 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Art. 107 ss. y cones. LCQ). 12) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes (Arts. 177/179 L.C.). 13) Designar la audiencia del día 5 de julio de 2023 a los fines del sorteo de síndico contador, Categoría B, en la Excma. Cám. Apel. Civ. y Com. de Rosario, oficiándose. 14) Aceptado que fuere el cargo por el síndico que resulte designado, se fijarán las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, y la presentación de los Informes Individuales y General. 15) Designase como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del Art. 177, 88 inc.10) y ccss de la L.C. al Sr. Oficial de Justicia de estos Tribunales que por turno corresponda librándose mandamiento. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel. Cañada de Gómez, 21 de Junio de 2023.

S/C 502218 Jul. 03 Jul. 07

### MELINCÚE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber al Sr. Pedro Pablo Herrera y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados CELAURO CARLA SOLEDAD c/HERRARA PEDRO PABLO s/Pretensiones posesorias y de despojo 21-26470885-8, se ha resuelto lo siguiente: Melincué, 20 de Diciembre de 2.021. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito del poder que acompaña para su agregación en autos y el cual deberá reponerse en su sellado fiscal dentro del término de 3 días. Acuérdasele al compareciente la participación legal correspondiente. Agréguese boleta colegial y sellado fiscal acompañados. Previo acompañe plano de mensura, citación de linderos, informe posesorio y repóngase en base al avalúo fiscal. Por iniciada Prescripción Adquisitiva. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho: Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A la publicación de edictos: oportunamente. Resérvese en Secretaría un sobre con documental que acompaña. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata Juez Dra. Analía Irrazábal, (Secretaria). Melincué, 10 de Marzo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento al domicilio desconocido del demandado (Sr. Herrera Pedro Pablo), procédase a su citación por edictos. Previo a todo trámite, acompañe edictos en soporte digital para su diligenciamiento. Asimismo, acompañe en soporte papel en original el plano de mensura. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata Juez Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Firmado: Dra. Analía Irrazábal. Melincué, abril de 2023. Firmado Analía Irrazábal (Secretaria). 16 de Junio de 2023.

\$ 160 502167 Jul. 03 Jul. 05

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, se ha dispuesto notificar a Fa señora Carolina Berra DNI N°: 550.944 lo siguiente: Melincué, 26/12/2022. Por recibida Proveyendo escrito cargo N° 19786/22: Agréguese. Por iniciada demanda de escrituración el que se tramitará por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. A lo demás, oportunamente únase por cuerda al expediente CARPIO ENRIQUE JOSÉ y otros c/CRIVELLI DE LAGIOIA LUCIA y otros s/ Escrituración; CUIJ N° 21-26456324-8 Notifiquen empleados notificadores. Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria). Melincué, 09/05/2023: Acompañe edictos a la firma a los fines de su notificación. Fdo: Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria). 23 de Junio de 2023.

\$ 52,50 502275 Jul. 03 Jul. 07

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados "UJEVICH MARIANO PABLO C/ CARLA QUIROZ GUARDALLES S/ DIVORCIO CUI 21-27724169-9, sea ha ordenado el decreto que se transcribe "UJEVICH MARIANO PABLO C/ CARLA QUIROZ GUARDALLES S/ DIVORCIO 21-27724169-9 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA VENADO TUERTO, de Marzo de 2023 Proveyendo escrito cargo N°2017/2023: Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, al escrito inicial de demanda provéase: Por presentada, por parte, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente acción de Divorcio a petición de la representante, a la que se le imprimirá el trámite previsto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. De la petición de Divorcio, y de la propuesta de convenio regulador hágase saber al otro cónyuge por un plazo de diez (10) días. Agréguese la documental acompañada. A fin de notificar a la parte demandada el presente decreto previo librese oficio al Ministerio del Interior Sección Migraciones a los fines solicitados por la letrada, con las formalidades y constancias de ley. Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI, secretaria subrogante, DR. CLAUDIO M. HEREDIA juez.

\$ 55 502396 Jun. 30 Jul. 04

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, Dr. Claudio Heredia, Secretaria de la Dra. María Paula Suárez Salfi y dentro de los autos caratulados: FILIPIAK, MARIA INES s/Adición apellido paterno; (CUIJ N° 21-27724291-2) se cita a los que se consideren con derecho a oponerse a la presente acción (acreedores, herederos y legatarios) del Sr. Horacio Humberto Filippetti, DNI N° 4.889.596 para que comparezcan dentro del plazo legal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Secretaria, 04 de mayo de 2023. Dr. Claudio Heredia, Juez. Dra. María Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante.

\$ 45 502207 Jul. 03 Jul. 05



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**